



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Deportes. Ayudas. Decreto 61/2014, de 29 de abril, por el que se modifica el Decreto 88/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional, y convocatoria para el año 2012 de las ayudas previstas en el Título II13296

Consejería de Educación y Cultura

Cultura. Subvenciones. Decreto 65/2014, de 29 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención denominada Bono Cultural, destinada al fomento del acceso de los jóvenes a la cultura13301

Educación. Ayudas. Decreto 66/2014, de 29 de abril, por el que se modifica el Decreto 158/2012, de 3 de agosto, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, y se aprueba la primera convocatoria de las mismas para el curso escolar 2012/201313314

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Administración Pública**

Convenios. Resolución de 22 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad Integral de Municipios de Riberos del Tajo para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura13319

Convenios. Resolución de 22 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad Integral de Campo Arañuelo para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura.....13329

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 30 de enero de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuentes de León, que consiste en el cambio de las condiciones generales de edificación y usos del suelo no urbanizable (arts. 238, 266, 271, 273 y 130)13340

Normas subsidiarias. Resolución de 27 de febrero de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del SAU n.º 20 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guareña (integrante de un Programa de Ejecución)13345

Planeamiento. Resolución de 4 de abril de 2014, del Consejero, relativa a la solicitud de rectificación de error material en el Plan General Municipal de Cáceres referido a las parcelas M-13 y M-19.1, del API 12.01 "Residencial Ronda".....13369

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 4 de abril de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso (CAT), promovido por Talleres Mancebo, CB, en el término municipal de Saucedilla13372

Control metrológico. Resolución de 14 de abril de 2014, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se designa al Consorcio Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid, SLU, como organismo autorizado de verificación metrológica para instrumentos de medida13391



Consejería de Educación y Cultura

Actividades culturales. Resolución de 14 de abril de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de apoyo a la realización de actividades culturales en colaboración con los Municipios y Entidades Locales Menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 201413394

Enseñanzas de música. Resolución de 28 de abril de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y el proceso de matriculación en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música, para el curso 2014-201513400

Escuelas Oficiales de Idiomas. Resolución de 2 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la admisión y matriculación de alumnado, en régimen de enseñanza libre, en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2013-2014.....13401

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 21 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral adscrito a los Servicios Centrales del Organismo Autónomo.....13406

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

Notificaciones. Citación. Anuncio de 29 de abril de 2014 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia13409

Notificaciones. Citación. Anuncio de 29 de abril de 2014 sobre notificación por comparecencia en procedimiento de recaudación de multas.....13416

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 12 de marzo de 2014 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 240 del polígono 759. Promotor: D. Román Prieto Muñoz, en Badajoz13420

Notificaciones. Anuncio de 7 de abril de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes13420

Notificaciones. Anuncio de 7 de abril de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CC0532/13, en materia de transportes13421

Notificaciones. Anuncio de 7 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CC051/13, en materia de transportes.....13422



Notificaciones. Anuncio de 7 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes13422

Notificaciones. Anuncio de 7 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes13423

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 12 de marzo de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta dosificadora de hormigón, promovido por 2016 Prefabricados TRS, SL, en el término municipal de Valdefuentes13423

Deslinde. Anuncio de 11 de abril de 2014 sobre de comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Lobón", en el término municipal de Talavera la Real13425

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 11 de abril de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5864-113428

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 11 de abril de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-881013429

Deslinde. Anuncio de 14 de abril de 2014 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de la Cumbre", en el término municipal de Alcántara13430

Vías pecuarias. Anuncio de 14 de abril de 2014 sobre ampliación del plazo para resolver expedientes de amojonamiento de vías pecuarias, a su paso por la provincia de Cáceres13431

Consejería de Educación y Cultura

Contratación. Resolución de 28 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Equipamiento con destino al salón de actos del nuevo IES de Coria, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura, Lote n.º 1: Butacas. Lote n.º 2: Mesas, atril y sillones". Expte.: ESUM140100213432

Consejería de Salud y Política Social

Contratación. Anuncio de 24 de abril de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Comidas en el Centro de Día y cafetería y comedor en el Centro de Mayores de Moraleja". Expte.: SER01/14CAC13435

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 1 de abril de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 50/2014, en materia de salud pública13438



Notificaciones. Anuncio de 1 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 265/2013, en materia de salud pública.....13439

Notificaciones. Anuncio de 1 de abril de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública13440

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 21 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores13440

Ayuntamiento de Valencia del Mombuey

Planeamiento. Edicto de 23 de abril de 2014 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal.13442

Fundación Academia Europea de Yuste

Becas. Anuncio de 24 de abril de 2014 sobre convocatoria de las becas europeas de investigación y movilidad en estudios europeos "Premio Europeo Carlos V-José Manuel Durao Barroso".13443



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 61/2014, de 29 de abril, por el que se modifica el Decreto 88/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional, y convocatoria para el año 2012 de las ayudas previstas en el Título II. (2014040076)

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece en su artículo 3.6, como uno de sus principios básicos el fomento del asociacionismo deportivo en todas sus manifestaciones.

Es por ello que la Junta de Extremadura ha venido otorgando ayudas a los equipos de las entidades deportivas extremeñas por su participación en las diferentes competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional, canalizándose éstas en la actualidad a través del Decreto 88/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional y convocatoria para el año 2012 de las ayudas previstas en el Título II.

Fruto de la experiencia en la tramitación de las solicitudes correspondientes a los años 2012 y 2013, buscando la adecuación de la normativa a la siempre cambiante realidad deportiva, se hace conveniente modificar algunos aspectos del Decreto 88/2012. Con las modificaciones se han incorporado conceptos de gastos subvencionables, se ha posibilitado la incorporación de competiciones en las que no exista un calendario de pruebas puntuables cerrado, se ha dado una redacción más coherente a las obligaciones referentes a las medidas de publicidad y se ha eliminado la obligatoriedad de presentar facturas originales como parte de la justificación, posibilitándose la presentación de copias compulsadas de aquéllas.

En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 29 de abril de 2014,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 88/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional, y convocatoria para el año 2012 de las ayudas previstas en el Título II.

El Decreto 88/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional, y convocatoria para el año 2012 de las ayudas previstas en el Título II, se modifica en los siguientes términos:



Uno. Se modifican los apartados 2, 7 y 8 del artículo 9 que pasan a tener la siguiente redacción:

- "2. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstos, con asistencia al número de pruebas puntuables de la competición. En aquellas competiciones en las que no exista, en el calendario de la correspondiente federación deportiva nacional o internacional, un calendario de pruebas concreto, la entidad beneficiaria vendrá obligada a participar en un número de pruebas tal que, de obtener el mejor resultado posible en todas ellas, alcanzase el primer puesto en la clasificación general de la competición, con un mínimo de asistencia a 3 pruebas diferentes".
- "7. Se deberá incorporar de forma visible el logotipo "Extremadura, deporte desde la base" en la equipación deportiva y, en su caso, en los vehículos utilizados durante el desarrollo de la competición en todas las jornadas o pruebas que se celebren con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. El tamaño del logotipo debe atender al criterio de proporcionalidad respecto de las aportaciones realizadas por otras entidades".
- "8. Siempre que la competición se dispute actuando como equipo local la entidad beneficiaria de la ayuda, la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura tendrá derecho a disponer de espacios publicitarios durante el transcurso de la competición, en el lugar de celebración de la misma, debiendo ser la totalidad de los espacios publicitarios existentes repartidos proporcionalmente entre todos los patrocinadores, en función de la cuantía económica aportada por cada uno de ellos. Esta obligación deberá ser cumplida por la entidad en todas las jornadas que se celebren con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda".

Dos. Se añaden las letras h), i) y j) al apartado 2 del artículo 11, relativo a los gastos subvencionables, con la siguiente redacción:

- "h) Material fungible utilizado durante el desarrollo de la competición.
- i) Vehículos, cuando éstos sean indispensables para la participación de la entidad en la competición deportiva. Cuando el importe del gasto subvencionable, por este concepto, de conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, supere las cuantías que en los supuestos de suministros de bienes de equipo se establezca en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- j) Alquiler de inmuebles destinados al alojamiento de los integrantes del equipo, hasta un máximo del 20 % de la ayuda concedida".



Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 15, añadiéndose un nuevo epígrafe al mismo:

“— Modelo orientativo del diseño de equipación deportiva y, en su caso, de los vehículos a utilizar por la entidad deportiva en caso de resultar beneficiaria de la ayuda”.

Cuatro. Se modifica el último epígrafe del apartado 2.c) del artículo 20, en relación con las facturas o documentos de valor probatorio, que pasa a tener la siguiente redacción:

“— Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Se presentarán facturas originales o copias compulsadas de éstas, con los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes. En caso de que se presenten facturas originales y se desee su devolución, deberán presentarse también copias de las mismas para su compulsa. En este caso, la Dirección General de Deportes extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida”.

Cinco. Se modifica el apartado 4 del artículo 20 que pasa a tener la siguiente redacción:

“4. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación”.

Seis. Se modifica el apartado 2 del artículo 21 que pasa a tener la siguiente redacción:

“2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones:



- Con carácter general se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado, al menos, un 80 % de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida parcial del derecho a la subvención o, en su caso, el reintegro, en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o reintegro total de la subvención concedida cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 80 % de las mismas.
- En aquellos casos en los que se acredite que no se ha podido realizar el proyecto presentado en su totalidad debido a causas sobrevenidas, ajenas a la entidad deportiva, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado, al menos, un 50 % de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el reintegro, en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o reintegro total de la subvención concedida cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 50 % de las mismas”.

Siete. Se modifica el último epígrafe del apartado 2.c) del artículo 29 en relación con las facturas o documentos de valor probatorio, que pasa a tener la siguiente redacción:

- “— Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Se presentarán facturas originales o copias compulsadas de éstas, con los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes. En caso de que se presenten facturas originales y se desee su devolución, deberán presentarse también copias de las mismas para su compulsación. En este caso, la Dirección General de Deportes extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida”.

Ocho. Se modifica el apartado 4 del artículo 29 que pasa a tener la siguiente redacción:

- “4. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación”.

Nueve. Se modifica el apartado 2 del artículo 30 que pasa a tener la siguiente redacción:

“2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones:

- Con carácter general se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado, al menos, un 80% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida parcial del derecho a la subvención o, en su caso, el reintegro, en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o reintegro total de la subvención concedida cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 80% de las mismas.
- En aquellos casos en los que se acredite que no se ha podido realizar el proyecto presentado en su totalidad debido a causas sobrevenidas, ajenas a la entidad deportiva, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado, al menos, un 50% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el reintegro, en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o reintegro total de la subvención concedida cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 50 % de las mismas”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de abril de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO 65/2014, de 29 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención denominada Bono Cultural, destinada al fomento del acceso de los jóvenes a la cultura. (2014040078)

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a tenor del artículo 9.1.47 de su Estatuto de Autonomía, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, ostenta la competencia exclusiva en materia de cultura, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución.

Dicha competencia en el ámbito de la promoción cultural, la gestión de acciones encaminadas a la producción, promoción y difusión de las artes literarias, en especial atención a la extensión del libro como instrumento de acción cultural y la edición, se encuentran orgánicamente adscritas a la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1. VII del Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

De conformidad con el artículo 13.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Comunidad Autónoma, en todas las materias de su competencia, el ejercicio, entre otras, de la actividad de fomento, pudiendo regular la concesión y otorgar y controlar subvenciones con cargo a fondos propios y, en su caso, a los provenientes de otras instancias públicas.

Esta subvención está dirigida a facilitar el acceso de los jóvenes a la cultura, pues se hace necesario el fomento de su difusión entre ellos y su acercamiento al consumo de los productos culturales, teniendo la subvención no sólo un carácter cultural sino social.

Asimismo, esta subvención está enfocada como medida de dinamización del mercado cultural y de producción artística a través de la incentivación del consumo de dichos productos culturales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 13.i), 23.h), 36.d) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de abril de 2014,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El régimen de concesión de subvenciones reguladas por las presentes bases tiene por objeto facilitar el acceso a la cultura de los jóvenes a través de la entrega de un talonario de bonos culturales, que podrán utilizar para sufragar la compra de los productos culturales que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los beneficiarios de la subvención con las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

**Artículo 2. Régimen jurídico.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en este decreto, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos de los mismos.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención las personas físicas que soliciten el Bono Cultural por los medios y cauces establecidos en las presentes bases reguladoras y que además reúnan los siguientes requisitos a fecha de presentación de la solicitud:
 - Poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.
 - Estar en posesión del Carné Joven Europeo expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura.
 - Tener entre 18 y 30 años de edad, ambos inclusive.
2. En atención a la naturaleza de la subvención, delimitada por el carácter social y de fomento de acceso a la cultura de los jóvenes, así como a la personalidad física de los beneficiarios, se exceptúa a los mismos del requisito de justificación de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. La Consejería de Educación y Cultura subvencionará la compra, en los establecimientos colaboradores radicados en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los productos mencionados a aquellos jóvenes que cumplan los requisitos indicados en el punto 1 de este artículo.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Será gasto subvencionable el coste que para el beneficiario representa la adquisición del producto cultural subvencionable.
2. A estos efectos, se consideran productos subvencionables los siguientes:
 - Los libros con contenido literario, ensayo, poesía, novela gráfica, cómic e ilustración. No tendrán el carácter de subvencionable los productos de papelería, libros de texto, profesional y de estudio y consumibles informáticos.
 - Música en formato CD y películas cinematográficas en DVD y BlueRay.
 - Las entradas y abonos para asistir a la exhibición de largometrajes en salas de cines, de los espectáculos en vivo teatrales, musicales y cualesquiera otros espectáculos escénicos.
 - Suscripciones a prensa diaria en formato impreso o digital por el período de un mes.

Artículo 5. Ejecución de la actividad subvencionable.

La actividad subvencionable podrá realizarse desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acto de la convocatoria hasta 30 de noviembre del mismo año, cancelando los talones entregados y no canjeados en dicha fecha.

**Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

1. Las solicitudes de subvención por parte de las personas que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiarias, serán atendidas conforme se vayan presentando por los interesados con base en el procedimiento establecido en el artículo 8, siempre que exista crédito presupuestario en la aplicación y proyecto fijados en el acto de convocatoria.

Una vez agotado el crédito, y si no se efectuaran las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Consejería competente en materia de cultura, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura y el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

2. Por motivos de fomento de la cultura, en atención a las características de pluralidad indeterminada de beneficiarios, personalidad física de los mismos y carácter social del fomento de la actividad subvencionable, la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en la aplicación y proyecto de gasto fijados en el acto de convocatoria.

Artículo 7. Financiación y cuantía.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, y por el importe total que se determine en la orden de convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.
2. La cuantía total de la subvención será de 32 euros. Al beneficiario le serán entregados ocho talones por valor de cuatro euros cada uno de ellos.
3. La cuantía individualizada de la subvención para cada compra no superará, por sí misma o en conjunto con otros descuentos aplicados, el total del gasto subvencionable.

Para ello, el beneficiario podrá entregar a la entidad colaboradora hasta ocho talones en función del precio del producto subvencionado, de forma que, de acuerdo con el párrafo anterior, la suma de los bonos entregados nunca sea superior al precio de venta, una vez aplicados los descuentos que, en su caso, correspondan.

4. En los casos en que el talón o talones no resulten suficientes para cubrir el precio según lo establecido, el beneficiario deberá completar la diferencia en metálico o cualquier medio de pago aceptado por el establecimiento adherido.
5. El talonario podrá ser utilizado hasta el día 30 de noviembre de cada anualidad.

Artículo 8. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, conforme al Anexo I, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.



2. El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por orden del titular de la Consejería competente en materia de cultura y publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
3. El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el 31 de octubre de ese año o, en su caso, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.
4. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.
5. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. En caso de que el solicitante no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, las referidas certificaciones.
6. Asimismo se consignará una declaración responsable del solicitante acerca del cumplimiento por el mismo de los requisitos establecidos en el artículo 3.1 de este decreto para obtener la condición de beneficiario. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad del solicitante y fotocopia del Carné Joven Europeo expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura.
7. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
9. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

Artículo 9. Órganos de ordenación e instrucción.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones competirá al titular de la Dirección General competente en materia de promoción cultural.
2. La resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones corresponderá al titular de la Consejería competente en materia de cultura, a propuesta del órgano instructor.

**Artículo 10. Resolución.**

1. El procedimiento de concesión estará integrado por los siguientes actos de trámite:
 - a) La evaluación de las solicitudes, que tendrá por objeto verificar el cumplimiento por los solicitantes de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, previstas en el artículo 3.
 - b) El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver.
 - c) La formulación por el órgano instructor de la propuesta de resolución de concesión debidamente motivada.
2. La concesión del bono cultural será resuelta y notificada individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el titular de la Consejería competente en materia de cultura.
3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses, computado a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.
4. El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
5. Se entenderá tácitamente aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días, contados desde la notificación de la resolución de concesión, sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario y, en todo caso, cuando el beneficiario haga uso de cualquiera de los bonos.
6. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería competente en materia de cultura o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde su notificación.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

La persona que resulte beneficiaria de la subvención quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar ante el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención.
- c) Respecto a la obtención del talonario de bonos subvencionados:



1. Custodiar y conservar éstos cualquiera que sea su soporte, preservándolo del deterioro o pérdida.
2. Facilitar al establecimiento adherido la lectura de los correspondientes bonos culturales como medio de pago, acompañándolo de documento nacional de identidad u otro documento oficial, así como del Carné Joven Europeo.

Artículo 12. Revocación y reintegro.

Se procederá a la revocación y al reintegro de las cantidades de los bonos en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al procedimiento dispuesto en el Capítulo II del Título III de dicha ley. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 13. Requisitos de las entidades colaboradoras.

1. Tendrá la condición de entidad colaboradora la entidad prestadora de servicios o comercializadora de productos y servicios culturales objeto de la presente subvención establecidos en el artículo 4 de este decreto.

Con carácter previo a la emisión del bono, mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de cultura, se realizará un procedimiento de convocatoria de adhesión de las entidades colaboradoras, que deberá materializarse conforme al Anexo II.

2. La entidad colaboradora no deberá hallarse incurso en ninguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
 - c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste hay adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - e) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
 - f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
3. Las entidades colaboradoras declararán en su solicitud la aceptación expresa de todas las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras del bono cultu-



ral, que sustituirá al convenio establecido en el artículo 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De conformidad con dicho artículo, el plazo de vigencia de dicha aceptación será el de la convocatoria anual, si bien, si la entidad colaboradora no declinara expresamente la adhesión a las siguientes convocatorias, se entenderá prorrogada la vigencia de la aceptación hasta un máximo de cuatro años, no pudiendo superar el plazo de seis años, en caso de prorrogarse.

Artículo 14. Condiciones de adhesión.

1. Los establecimientos, empresas y otras entidades comercializadoras de los productos y servicios culturales objeto de esta subvención, podrán adherirse como entidades colaboradoras de la misma.
2. Estos establecimientos, con independencia de que sus titulares sean personas físicas o jurídicas, deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener establecimientos, legalmente constituidos, radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los cuales deberá realizarse la compra por el beneficiario.
 - b) Disponer de los medios necesarios establecidos en las presentes bases reguladoras para la lectura y comprobación de la validez de los bonos culturales, así como para la gestión del ingreso de la subvención.
3. La Consejería competente en materia de cultura publicará y actualizará en su página web el listado de los establecimientos adheridos.

Artículo 15. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

1. El establecimiento adherido se compromete a aceptar, como medio de pago, el bono cultural exclusivamente para los productos subvencionados, aplicando las presentes bases reguladoras.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano correspondiente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 16. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería competente en materia de cultura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable.
2. La propuesta, por la Consejería competente en materia de cultura, del pago a cada una de las entidades colaboradoras se realizará con periodicidad mensual, una vez comprobado por el órgano convocante el correcto uso del bono por beneficiario y entidad colaboradora. El pago se realizará como consecuencia de la cesión por el beneficiario a las entidades colaboradoras, donde realice la compra de los productos subvencionados, del derecho al cobro del importe de los bonos canjeados.

3. Para el pago efectivo de las ayudas, será necesaria la incorporación de los datos identificativos y bancarios de las entidades colaboradoras al Subsistema de Terceros integrado en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SICCAEX), a efectos de la realización de los pagos por transferencia bancaria por parte de la Tesorería de la Junta de Extremadura.
4. Las entidades colaboradoras estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 17. Requisitos técnicos a cumplir por beneficiarios y entidades colaboradoras y formato de los bonos.

1. Los bonos culturales se generarán mediante un código de barras en tipo QR (QRCode). Estos bonos serán enviados en formato .pdf y Passbook a la dirección de correo electrónico facilitada por el beneficiario, para lo que deberá disponer de una dirección de correo electrónico y posibilidad de acceso a internet para la recepción del bono. Para el uso del bono, el beneficiario tendrá la opción de imprimirlo o archivarlo en su dispositivo móvil. En el caso de utilizar el bono en su modalidad electrónica, deberá disponer de un teléfono móvil con uno de estos sistemas operativos: IOS, Android o cualquier otro compatible con Passbook.
2. Las entidades colaboradoras, para la lectura e interpretación de estos códigos, deberán disponer en todo caso de un terminal con acceso a internet.

Este terminal podrá ser un dispositivo móvil o un PC con sistemas Windows XP o superior, MacOS "Snow Leopard" o superior, o sistema Linux. En ambos casos, el dispositivo lector contará con una cámara con una resolución superior a 1 Megapixel y un Software lector de códigos QRCode.

En el caso de que la entidad colaboradora no disponga de cámara en su terminal para la lectura digital del código, podrá hacer el canje insertando el código numérico incluido en el bono en el lugar habilitado para ello en el portal web, donde se contabilizarán y anularán los bonos utilizados.

Artículo 18. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la compra para la que se solicita la subvención.
2. La falta de utilización de los bonos por el beneficiario, dará lugar a la caducidad de la resolución de concesión del bono cultural.

Artículo 19. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Dado que el importe de la ayuda otorgada, individualmente considerada, será siempre y en todo caso, inferior a 3.000 euros, no será necesaria la publicación de las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura; ello, sin perjuicio de la publicidad que procedie-



re en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación ciudadana.

No obstante, en los locales de las entidades colaboradoras, en toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería competente en materia de cultura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Disposición adicional única.

Con carácter previo a la convocatoria de subvenciones, la Consejería competente en materia de cultura iniciará de oficio procedimiento de selección de las entidades colaboradoras mediante convocatoria publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 15.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la titular de la Consejería competente en materia de cultura para dictar en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de abril de 2014.

El Presidente del Gobierno de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



GOBIERNO DE EXTREMADURA ANEXO I
Consejería de Educación y Cultura

Solicitud de Bono Cultural

REGISTRO DE ENTRADA

BONO CULTURAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

I.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:	D.N.I./N.I.E:	
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	CP.:
Teléfonos:	Fecha nacimiento:	
Correo electrónico:		

2.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	CP.:
Correo electrónico:		

DECLARACIÓN: SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

1. Que cumplo los requisitos establecidos en el decreto por el que se aprueban las bases del bono cultural para la concesión de la presente subvención; en particular soy ciudadano de un país miembro de la Unión Europea y soy poseedor del Carné Joven Europeo expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura.
2. Que me comprometo a hacerme cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Educación y Cultura.



3. Que la subvención solicitada se destinará a la financiación de los productos subvencionados conforme a las bases reguladoras y la convocatoria.
4. Que estoy al corriente de mis obligaciones por reintegro de subvenciones.
5. Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
6. Como beneficiario del bono cultural, cedo el cobro del importe de los bonos canjeados a las entidades colaboradoras donde realice la compra de los productos subvencionados.
7. Autorizo a comprobar de oficio la posesión del Carné Joven Europeo.

En _____, a _____ de _____ de 201
(Firma solicitante)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Promoción Cultural.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.

Consejería de Educación y Cultura

Avda. Valhondo, s/n, Módulo 4, 1º planta

06800. Mérida



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II**SOLICITUD DE ADHESIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA A LA
SUBVENCIÓN “BONO CULTURAL”**

NOMBRE COMERCIAL			
NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS			
EPÍGRAFE I.A.E.:		ACTIVIDAD:	
DNI / NIF I solicitante		CIF/NIF establecimiento	
DIRECCIÓN			
MUNICIPIO			
CÓDIGO POSTAL:		PROVINCIA:	
NOMBRE REPRESENTANTE:			
CARGO/TITULARIDAD:			
TELÉFONOS CONTACTOS		Fijo:	Móvil:
CORREO ELECTRÓNICO			

La persona firmante, en representación del comercio o establecimiento de referencia manifiesta:

- Ser representante del establecimiento referido y que ostenta poder suficiente para dicha representación.
 - Conocer las bases y el procedimiento establecido para gestionar el “Bono Cultural”, y solicita el reconocimiento como entidad colaboradora, comprometiéndose a observar los compromisos establecidos en dichas bases, en particular en los artículos 12, 13, 14 y 15 referentes a las obligaciones de las entidades colaboradoras, en relación con el artículo 15 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Que cumple los requisitos de adhesión establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
 - Que no ha sido sancionado administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de subvención o ayuda pública, ni que está incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT, la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social:

- Autorizo al órgano concedente a realizar las comprobaciones oportunos ante la AEAT, Hacienda autónoma y Seguridad Social
- No autorizo a realizar las comprobaciones, presentando los certificados de estar al corriente ante estos organismos.

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL BONO CULTURAL DE ENTIDAD COLABORADORA

La empresa o establecimiento solicitante, reconociendo plena capacidad jurídica y de obrar suficiente,



se compromete a:

- a) Mostrar en lugar visible en el establecimiento el logotipo de la iniciativa, así como los soportes publicitarios e identificativos facilitados por la Dirección General de Promoción Cultural durante el período de vigencia de la presente convocatoria, e informar de manera gratuita a los beneficiarios.
- b) Asumir cuantas obligaciones sean aplicables de las bases reguladoras y las respectivas convocatorias, así como de la normativa que le sea de aplicación.
- c) Vender en el marco de la presente convocatoria únicamente los servicios o productos que cumplan las condiciones establecidas en las bases reguladoras y aplicar en el precio los descuentos correspondientes a la subvención y el resto a que viniera obligado, aceptando como medio de pago los bonos culturales válidos.
- d) Asegurarse que la identidad del beneficiario se corresponde con el DNI y el carné joven, mediante su comprobación.
- e) Disponer de los medios técnicos establecidos en las bases reguladoras y cumplimentar a través de la utilidad informática el canje de los bonos culturales.
- f) Cursar únicamente aquellos bonos válidos.
- g) Cumplimentar convenientemente la información que le sea exigida, aportando la documentación preceptiva en cada caso.
- h) Colaborar con la Dirección General de Promoción Cultural en las posibles inspecciones que se realicen para verificar la correcta aplicación de los fondos públicos y de las bases reguladoras del bono cultural.

OBSERVACIONES:

La Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este anexo van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El uso de dicho fichero, se circunscribe al uso exclusivo de la gestión de las ayudas promovidas por la Consejería de Educación y Cultura. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la ley.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma y sello)

Nombre y Apellidos:

• • •



DECRETO 66/2014, de 29 de abril, por el que se modifica el Decreto 158/2012, de 3 de agosto, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, y se aprueba la primera convocatoria de las mismas para el curso escolar 2012/2013. (2014040079)

Mediante el Decreto 158/2012, de 3 de agosto, se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, y se aprueba la primera convocatoria de las mismas para el curso escolar 2012/2013, (DOE n.º 163 de 23 de agosto).

El artículo 27 de la Constitución Española dispone que "todos tienen el derecho a la educación", "la enseñanza básica es obligatoria y gratuita" y "que los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes". Por otra parte, su artículo 39 establece como principio rector de la política social y económica "la protección social, económica y jurídica de la familia", concretando algunos de los reflejos que esta obligación tiene en lo que se refiere, especialmente, a los hijos/as.

De otro lado, la libertad y la igualdad de los ciudadanos y la promoción de medidas por parte de los poderes públicos que remuevan los obstáculos que dificulten su disfrute, así como el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social, son fundamento tanto de nuestra Carta Magna como del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, el artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, encomienda a las Administraciones Públicas el desarrollo de acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que "se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello". El artículo 83.1 de la misma Ley Orgánica dispone que "para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio".

Por su parte, el artículo 35 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, señala que "la administración adoptará las medidas para dotar progresivamente de material curricular a todo el alumnado de las enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil de los centros sostenidos con fondos públicos. Se garantiza, en todo caso, la gratuidad a las familias que no alcancen los niveles de renta que se determinen".

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales, culturales o geográficas de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. Se trata pues de crear condiciones de equidad para que to-



do el alumnado alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades, prestándoles los apoyos necesarios para lograr el éxito.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 36.d) y 90.2, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 29 de abril de 2014.

DISPONGO:

Artículo Único. Modificación del Decreto 158/2012, de 3 de agosto, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, y se aprueba la primera convocatoria de las mismas para el curso escolar 2012/2013.

Se modifica el Decreto 158/2012, de 3 de agosto, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, y se aprueba la primera convocatoria de las mismas para el curso escolar 2012/2013, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 6, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. Para la determinación del alumnado becario de libros de texto, los Consejos Escolares de los centros solicitantes utilizarán el siguiente criterio:

Pertenecer a familias cuya renta familiar no supere los umbrales de rentas computables máximos que se especifican a continuación:

- Familias de 1 miembro: 8.603 euros.
- Familias de 2 miembros: 14.013 euros.
- Familias de 3 miembros: 18.403 euros.
- Familias de 4 miembros: 21.828 euros.
- Familias de 5 miembros: 24.772 euros.
- Familias de 6 miembros: 27.614 euros.
- Familias de 7 miembros: 30.298 euros.
- Familias de 8 miembros: 32.970 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.647 euros por cada nuevo miembro computable.

Los umbrales de renta indicados podrán ser objeto de actualización mediante las órdenes de convocatoria, conforme al Índice de Precios al Consumo anual de la Comunidad Autónoma referido al mes de enero del año de la convocatoria”.



Dos. Se modifica el artículo 7, que queda redactado de al siguientes forma:

"Artículo 7. Presentación de solicitudes por las familias.

1. Los padres o tutores legales del alumnado solicitante cumplimentarán el modelo de solicitud Anexo I, y lo presentarán en la secretaría del centro, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud podrá acompañarse de la correspondiente autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Cultura los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar (Anexo II). Dicha autorización no es obligatoria, en el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.
3. En el modelo de solicitud se incluirá un apartado donde se relacionen las ayudas concedidas, en su caso, por otra Administración Pública y otros entes públicos o privados, para el mismo concepto".

Tres. El Anexo I se sustituye por el siguiente:



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura



Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I**SOLICITUD DE LAS FAMILIAS**

(Rellenarán esta solicitud todos los alumnos y alumnas solicitantes)

D/Dña. _____

_____ *(padre, madre o tutor legal)*

con D.N.I. _____

Solicita

El uso de libros de texto para el curso escolar _____, para los alumnos/as que a continuación se relacionan, matriculados en el centro educativo que se indica

Nombre del centro _____

Localidad _____ Provincia _____

	Apellidos y nombre	Estudios que realizará el alumno/a en el curso	
		Etapa Educativa (EP/ESO)	Nivel (1-2-3-4-5-6)
1			
2			
3			
4			
5			
6			

Con tal fin adjunto la siguiente documentación

- Anexo II, debidamente cumplimentado y firmado. En el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar.

El alumnado está obligado a usar correctamente los libros de texto entregados en forma de préstamo y devolverlos al centro, en buen estado, en caso de traslado y una vez finalizado el curso escolar. A estos efectos, los representantes legales del alumnado se comprometen a reponerlos cuando hayan sufrido deterioro o extravío.

En _____, a ____ de _____ de 201

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso, serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante el centro educativo.

SRA. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta al titular de la Consejería con competencias en materia de Educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de abril de 2014.

El Presidente del Gobierno de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad Integral de Municipios de Riberos del Tajo para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura. (2014060873)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2014, el Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad Integral de Municipios de Riberos del Tajo para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 22 de abril de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011,
DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014, A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DE RIBEROS DEL TAJO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA OFICINA PARA LA GESTIÓN URBANÍSTICA Y DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y ARQUITECTURA

Mérida, a 2 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, en virtud de su nombramiento por decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2013.

De otra, Dña. Amparo Monroy Sánchez, en su condición de Presidenta de la Mancomunidad Integral de Municipios de Riberos del Tajo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

MANIFIESTAN

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.31 y 9.32 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materias de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Mancomunidad Integral de Municipios de Riberos del Tajo ostenta competencias en materia urbanística en los términos establecidos en su propio Estatuto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Tercero. La Mancomunidad Integral de Municipios de Riberos del Tajo engloba un conjunto de localidades, cuya carencia de recursos económicos dificulta la contratación de personal especializado con que atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de urbanismo.

Cuarto. Es del interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Mancomunidad de municipios la financiación conjunta del mantenimiento y funcionamiento de una Oficina para la Gestión Urbanística, del Territorio, Vivienda y Arquitectura para la puesta a disposición de los correspondientes municipios de los medios de que precisan en orden al adecuado ejercicio de sus competencias en la materia.

Quinto. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 22.4 la posibilidad de conceder de forma directa, sin con-



vocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo el artículo 30 de la citada Ley 6/2011, prevé que el procedimiento de concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancias del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta Ley.

En el Anexo del proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, aparece consignada en la Sección 16 la previsión nominativa de ayudas a entidades locales para la gestión de Oficinas de Gestión Urbanística, incardinadas en el Superproyecto denominado "Oficinas de Gestión Urbanística".

Con ello se cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, de igualdad y no discriminación; así como de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Sexto. En aras de los intereses concurrentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos de la Mancomunidad Integral de Municipios de Riberos del Tajo asume en su condición de beneficiario de una subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, incardinada en el Superproyecto 2007.25.03.9002 denominado "Oficinas de Gestión Urbanística",

En virtud de lo expuesto la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y la Mancomunidad Integral de Municipios de Riberos del Tajo acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, a favor de la Mancomunidad Integral de Municipios de Riberos del Tajo para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina para el adecuado desarrollo de las competencias en materia urbanística, de vivienda, de arquitectura y de ordenación del territorio de los municipios que conforman dicha Mancomunidad de Municipios.

SEGUNDA. Ámbito.

El ámbito territorial del Convenio quedará conformado por la totalidad de los términos municipales correspondientes a las siguientes localidades, que según los Estatutos aportados, integran la Mancomunidad:



Cañaveral.

Casas de Millán.

Malpartida de Plasencia.

Mirabel.

Pedroso de Acim.

Torrejón el Rubio.

Serradilla.

Mediante resolución de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo el ámbito de aplicación subjetiva del presente Convenio podrá extenderse a otros municipios, previa propuesta de la Mancomunidad. Del mismo modo puede quedar fuera del ámbito de aplicación del mismo cualquiera de los municipios que estuvieran dentro del mismo, a propuesta de la Mancomunidad, previa audiencia del municipio.

TERCERA. Obligaciones de la Mancomunidad.

La Mancomunidad beneficiaria deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- f) La Mancomunidad se compromete a poner a disposición un local de oficinas dotado de los medios adecuados y suficientes para su funcionamiento. Se establece la sede de la Oficina en C/ Expo 92 n.º 4; 10680, Malpartida de Plasencia. La Mancomunidad podrá variar la sede, previa comunicación a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, manteniendo todos los servicios en una misma ubicación física.



A los efectos señalados en el punto anterior, se establecen como medios materiales mínimos los siguientes: mobiliario, telefonía, Internet, servicio de fax, impresora, plotter y ordenadores personales

g) Dotar como mínimo del siguiente personal:

- Un Arquitecto o Ingeniero de Caminos Canales y Puertos y un Licenciado en Derecho que deberán sumar una jornada y media, siempre que el Arquitecto esté como mínimo el 75% de la jornada y el Licenciado en Derecho un 50% de la jornada laboral.
- Un Aparejador y un Delineante o Auxiliar administrativo que deberán sumar una jornada y media, siempre que el Aparejador esté como mínimo el 75 % de la jornada y el delineante o auxiliar el 50 % de la jornada laboral.

El personal contratado por la Mancomunidad no mantendrá ninguna relación laboral con la Junta de Extremadura.

CUARTA. Financiación de la Oficina para la Gestión Urbanística y Ordenación del Territorio, Vivienda y Arquitectura.

De acuerdo con la dotación mínima prevista en la cláusula tercera del presente convenio, se desprende un coste total en concepto de gastos de personal de 96.808,39 € que quedará cofinanciado de la siguiente forma:

Financiado por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo:	82.000,00 €
Financiado por la Mancomunidad:	14.808,39 €
Total:	96.808,39 €

El importe máximo total de la subvención nominativa asciende a 82.000 euros, para el Proyecto denominado "Oficina de Gestión Urbanística de Municipios de Riberos de Tajo", con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.262A.461.00 y Código de Proyecto 2013.16.03.0031.

La cantidad a abonar por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo deberá destinarse a financiar gastos de personal de los trabajadores adscritos a la Oficina, excluidas indemnizaciones en su caso.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura estará destinada única y exclusivamente a sufragar gastos de personal de naturaleza salarial y la cuota empresarial de la seguridad social. Quedan excluidas de financiación aquellas retribuciones que carezcan de naturaleza salarial, como indemnizaciones, dietas o premios, así como cualquier género de recargos, intereses, sanciones o cualquier tipo de ingreso que hubiere de realizarse a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que no se derive de la obligación de cotizar propia del empleador.

Asimismo quedarán fuera de la financiación del presente convenio las cantidades que la Mancomunidad entregue a sus trabajadores en régimen de pago delegado de la Seguridad Social, ni aquellas que fueren en concepto de incapacidad temporal o las que en su caso se



podieran satisfacer durante la dicha situación como complemento a las prestaciones de Seguridad Social a que el Trabajador tuviere derecho.

No es gasto subvencionable los recargos en las prestaciones de Seguridad Social que en su caso pudiera imponerse a la empresa en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

La Mancomunidad se compromete a asumir cuantos costes de personal y gastos excedan de lo anteriormente expresado.

QUINTA. Funciones de la Oficina en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

1. Prestarán asistencia técnica y jurídica a los municipios en materias relacionadas con la ordenación, gestión y disciplina, urbanísticas y territoriales, así como la resolución de cuantas consultas en la materia le fueren formuladas. Todo ello en coordinación con la labor que desarrollen los técnicos municipales que pudieran tener los propios Ayuntamientos.
2. La Oficina, como medio propio de la mancomunidad, podrá ser encomendada por los municipios, para la tramitación de procedimientos administrativos en las materias señaladas en el párrafo anterior.
3. Los Municipios integrantes de la Mancomunidad, podrán encomendar a la Oficina la asistencia técnica y jurídica necesaria para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento y ejecución que vayan o se estén tramitando en los mismos.
4. Colaboración, en los términos que se establezcan por la Dirección General competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con los diferentes registros contemplados en la legislación Urbanística. Entre otros:
 - a) con el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.
 - b) con el Registro de Bienes y Espacios Catalogados.
 - c) con el Registro de Programas de Actuación y de Agrupación Interés Urbanístico.
 - d) con el Registro de Explotación del Patrimonio Público de suelo de la Comunidad Autónoma.

SEXTA. Funciones de la Oficina en materia de Vivienda y Arquitectura.

Son funciones de la Oficina en materia de Arquitectura, el asesoramiento y control de la accesibilidad en los Municipios y el fomento de la calidad de la edificación.

Los Municipios integrantes de la Mancomunidad, podrán encomendar a la Oficina, en el ámbito de sus competencias profesionales, y siempre y cuando no supere un tercio de la carga de trabajo de la oficina la elaboración de:

- Informes en materia de licencia urbanística.



- Memorias valoradas.
- Informes, y estudio de los edificios y propiedades municipales en el ámbito de sus competencias profesionales.
- Valoración de inmuebles y fincas.
- Ejecución de las alineaciones y rasantes in situ sobre el terreno.

Cuantas otras tareas que, en relación con el objeto del presente Convenio, les sean encomendadas previa conformidad de las partes que suscriben.

Las funciones que ejercerá la Oficina en materia de Vivienda serán las siguientes:

- Actuará como oficina de ventanilla única de vivienda para la información y gestión de las actuaciones establecidas en los planes de vivienda estatal y autonómico.

SÉPTIMA. Selección de Personal.

La selección del personal que haya de adscribirse a la Oficina, se realizará mediante un procedimiento selectivo que conste al menos de dos pruebas objetivas de carácter eliminatorio, una de las cuales tendrá carácter práctico. En los procedimientos selectivos deberá garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Las convocatorias habrán de tener la publicidad que exijan las normas que regulen el ingreso del personal al servicio de la Administración Local.

Terminado el proceso selectivo, se habrá de constituir una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado al menos la primera prueba, no hubieran superado el proceso selectivo. El orden de prelación en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el mismo.

Cuando, dentro del periodo de vigencia del Convenio, se diere alguno de los supuestos de suspensión del contrato de trabajo del personal adscrito a la oficina y vinculado a este convenio, o tuviera lugar la extinción del mismo, la Mancomunidad procederá a la cobertura de la baja mediante el llamamiento de aspirantes se encontraran en la bolsa de trabajo constituida al efecto o, caso de haberse agotado la misma, mediante la convocatoria de un nuevo proceso selectivo.

La cobertura de bajas o la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de su puesto de trabajo no dará lugar a un incremento de los costes del presente Convenio.

La Mancomunidad velará para que, en los casos señalados anteriormente, la cobertura del personal se haga con la celeridad suficiente para garantizar que no se ocasione un menoscabo en el funcionamiento y eficiencia de la gestión administrativa desarrollada por la oficina.

En el caso de que, para un mismo periodo de tiempo se devenguen derechos de contenido económico para un trabajador vinculado a este convenio y su eventual sustituto, únicamente será gasto subvencionable las cantidades percibidas por aquel cuya prestación económica sea de menor importe.

La Mancomunidad se obliga a remitir a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo una copia de los contratos de trabajo del personal con que se dote la



oficina. Asimismo, comunicará los ceses, despidos, modificaciones de jornada, horario o cualquier otra circunstancia que altere las condiciones laborales del mismo.

OCTAVA. Incompatibilidades.

La Mancomunidad velará por el cumplimiento del régimen legal de incompatibilidades aplicable al personal de la oficina.

La Mancomunidad deberá comunicar a la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo, cualquier incidencia que surja en relación a lo indicado en el párrafo anterior.

NOVENA. Director de la Oficina.

La Mancomunidad designará un Director de entre el personal adscrito a la oficina, que ejercerá las funciones de dirección y coordinación de la misma. El Director debe poseer la titulación académica de Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

La Mancomunidad, con carácter trimestral, remitirá una memoria de actividad en la que, en los términos que le requiera la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo a través del Servicio de Urbanismo donde se describan las labores realizadas por la oficina. Mensualmente habrá de remitir un adelanto de dicha información en soporte electrónico.

DÉCIMA. Coordinación de las Oficinas.

Para el desarrollo de la tarea señalada en el párrafo anterior esta Dirección General dispone de un equipo de coordinación compuesto por personal adscrito al Servicio de Urbanismo, de entre el cual designará a uno de sus miembros para que canalice el contacto directo y permanente entre dicha Dirección General y la dirección de las oficinas, la Mancomunidad y los propios Ayuntamientos integrados en ella, en asuntos relacionados con la gestión, funciones y actividad de la oficina.

DECIMOPRIMERA. Abono de la Aportación correspondiente a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se hará efectivo de la siguiente forma:

Los gastos y pagos se justificarán ante la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo por cuatrimestre vencido dentro de los 15 días naturales siguientes, salvo la del último cuatrimestre, que podrá presentarse hasta el 1 de marzo del año siguiente.

En cada justificación se remitirá una relación nominal de trabajadores en situación de alta, con sus retribuciones por meses, a la que se acompañará una certificación del Secretario de la Mancomunidad en la que se de fe del funcionamiento normal de la oficina, y fotocopias compulsadas de las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago, de los documentos de cotización a la Seguridad y de los justificantes de ingreso. En la citada certificación se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.



El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se efectuará en tres pagos:

- Primer pago. Se procederá al pago del 50% del importe del convenio una vez que se acredite el funcionamiento de la Oficina mediante certificación del Secretario.
- Segundo pago. Se procederá al abono de otro 25% del importe previsto en el convenio cuando se hayan justificado los gastos y pagos del primer cuatrimestre, y siempre que éstos alcancen al menos el 50% del primer pago.
- Tercer pago. Se procederá al abono del último 25 % una vez justificados los gastos y pagos del segundo cuatrimestre y siempre que, a la fecha de la justificación, los gastos acumulados alcancen el 50% del importe del convenio.

DECIMOSEGUNDA. Seguimiento del convenio.

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Coordinación compuesta por el Director de la Oficina, un representante designado por la Mancomunidad y tres nombrados por la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo de entre el personal adscrito a la misma.

Las funciones de la Comisión serán la interpretación de las cláusulas recogidas en el mismo y cuantas otras se deriven de su ejecución.

DECIMOTERCERA. Publicidad.

La Mancomunidad, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, está obligado a dar publicidad al convenio suscrito del modo establecido en dicho precepto durante todo el plazo de vigencia del mismo.

DECIMOCUARTA. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA. Liquidación del Convenio y reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La falta o insuficiente justificación de los gastos subvencionables dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas que no hayan sido justificadas. No obstante, en el caso de que se



firmase un nuevo convenio con idéntico objeto para el año 2015, las cantidades que hubieran de reintegrarse por la falta o insuficiente justificación del segundo pago podrán ser compensadas con el primer abono a que tuvieran derecho en cumplimiento del convenio del año 2015 en los términos recogidos en el artículo 36.4 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

DECIMOSEXTA. Vigencia.

El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos días inclusive y hasta el 1 de marzo de 2015 a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad de los gastos y pagos correspondientes a las cantidades entregadas en el segundo y tercer cuatrimestre del año 2014, (es decir el restante 50% del importe del Convenio).

DECIMOSÉPTIMA. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su entrada en vigor.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de la Mancomunidad y dos en poder de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO,
VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y TURISMO
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
INTEGRAL DE MUNICIPIOS DE
RIBEROS DEL TAJO

Fdo.: D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Fdo.: Dña. Amparo Monroy Sánchez

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad Integral de Campo Arañuelo para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura. (2014060874)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2014, el Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor de la Mancomunidad Integral de Campo Arañuelo para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina para la gestión urbanística y del territorio, vivienda y arquitectura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 22 de abril de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011,
DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014, A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE CAMPO ARAÑUELO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA OFICINA PARA LA GESTIÓN URBANÍSTICA Y DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y ARQUITECTURA

Mérida, a 2 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, en virtud de su nombramiento por decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2013.

De otra, Dña. M.^a Sabina Hernández Fernández, en su condición de Presidenta de la Mancomunidad Integral de Campo Arañuelo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

MANIFIESTAN

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.31 y 9.32 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materias de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Mancomunidad Integral de Campo Arañuelo ostenta competencias en materia urbanística en los términos establecidos en su propio Estatuto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Tercero. La Mancomunidad Integral de Campo Arañuelo engloba un conjunto de localidades, cuya carencia de recursos económicos dificulta la contratación de personal especializado con que atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de urbanismo.

Cuarto. Es del interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Mancomunidad de municipios la financiación conjunta del mantenimiento y funcionamiento de una Oficina para la Gestión Urbanística, del Territorio, Vivienda y Arquitectura para la puesta a disposición de los correspondientes municipios de los medios de que precisan en orden al adecuado ejercicio de sus competencias en la materia.

Quinto. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 22.4 la posibilidad de conceder de forma directa, sin con-



vocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo el artículo 30 de la citada Ley 6/2011, prevé que el procedimiento de concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancias del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta Ley.

En el Anexo del proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, aparece consignada en la Sección 16 la previsión nominativa de ayudas a entidades locales para la gestión de Oficinas de Gestión Urbanística, incardinadas en el Superproyecto denominado "Oficinas de Gestión Urbanística".

Con ello se cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, de igualdad y no discriminación; así como de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Sexto. En aras de los intereses concurrentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos de la Mancomunidad Integral de Campo Arañuelo asume en su condición de beneficiario de una subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, incardinada en el Superproyecto 2007.25.03.9002 denominado "Oficinas de Gestión Urbanística",

En virtud de lo expuesto la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y la Mancomunidad Integral de Campo Arañuelo acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, a favor de la Mancomunidad Integral de Campo Arañuelo para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina para el adecuado desarrollo de las competencias en materia urbanística, de vivienda, de arquitectura y de ordenación del territorio de los municipios que conforman dicha Mancomunidad de Municipios.

SEGUNDA. Ámbito.

El ámbito territorial del Convenio quedará conformado por la totalidad de los términos municipales correspondientes a las siguientes localidades, que según los Estatutos aportados, integran la Mancomunidad:



Almaraz
Belvis de Monroy
Berrocalejo
Bohonal de Ibor
Casas de Miravete
Casatejada
El Gordo
Higuera de Albalat
Majadas de Tiétar
Mesas de Ibor
Millanes
Peraleda de la Mata
Romangordo
Rosalejo
Saucedilla
Serrejón
Talayuela
Tiétar
Toril
Valdecañas del Tajo
Valdehúncar

Mediante resolución de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo el ámbito de aplicación subjetiva del presente Convenio podrá extenderse a otros municipios, previa propuesta de la Mancomunidad. Del mismo modo puede quedar fuera del ámbito de aplicación del mismo cualquiera de los municipios que estuvieran dentro del mismo, a propuesta de la Mancomunidad, previa audiencia del municipio.

TERCERA. Obligaciones de la Mancomunidad.

La Mancomunidad beneficiaria deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- f) La Mancomunidad se compromete a poner a disposición un local de oficinas dotado de los medios adecuados y suficientes para su funcionamiento. Se establece la sede de la Oficina en Calle Charcón, sin número 10.350 Almaraz, A. La Mancomunidad podrá variar la sede, previa comunicación a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, manteniendo todos los servicios en una misma ubicación física.

A los efectos señalados en el punto anterior, se establecen como medios materiales mínimos los siguientes: mobiliario, telefonía, Internet, servicio de fax, impresora, plotter y ordenadores personales

- g) Dotar como mínimo del siguiente personal:
- Un Arquitecto o Ingeniero de Caminos Canales y Puertos y un Licenciado en Derecho que deberán sumar una jornada y media, siempre que el Arquitecto esté como mínimo el 75 % de la jornada y el Licenciado en Derecho un 50 % de la jornada laboral.
 - Un Auxiliar administrativo y un Delineante o Auxiliar administrativo que deberán sumar una jornada y media, siempre que el Delineante o Auxiliar administrativo esté como mínimo el 75 % de la jornada y el Auxiliar administrativo un 50 % de la jornada laboral.
 - Un Aparejador al 100 % de la jornada laboral.

El personal contratado por la Mancomunidad no mantendrá ninguna relación laboral con la Junta de Extremadura.

CUARTA. Financiación de la Oficina para la Gestión Urbanística y Ordenación del Territorio, Vivienda y Arquitectura.

De acuerdo con la dotación mínima prevista en la cláusula tercera del presente convenio, se desprende un coste total en concepto de gastos de personal de 121.586,77 € que quedará cofinanciado de la siguiente forma:

Financiado por la Consejería de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo:120.000,00 €
Financiado por la Mancomunidad:1.586,77 €
Total:121.586,77 €



El importe máximo total de la subvención nominativa asciende a 120.000 euros, para el Proyecto denominado "Oficina de Gestión Urbanística de Municipios de Campo Arañuelo", con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.262A.461.00 y Código de Proyecto 2013.16.03.0037.

La cantidad a abonar por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo deberá destinarse a financiar gastos de personal de los trabajadores adscritos a la Oficina, excluidas indemnizaciones en su caso.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura estará destinada única y exclusivamente a sufragar gastos de personal de naturaleza salarial y la cuota empresarial de la seguridad social. Quedan excluidas de financiación aquellas retribuciones que carezcan de naturaleza salarial, como indemnizaciones, dietas o premios, así como cualquier género de recargos, intereses, sanciones o cualquier tipo de ingreso que hubiere de realizarse a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que no se derive de la obligación de cotizar propia del empleador.

Asimismo quedarán fuera de la financiación del presente convenio las cantidades que la Mancomunidad entregue a sus trabajadores en régimen de pago delegado de la Seguridad Social, ni aquellas que fueren en concepto de incapacidad temporal o las que en su caso se pudieran satisfacer durante la dicha situación como complemento a las prestaciones de Seguridad Social a que el Trabajador tuviere derecho.

No es gasto subvencionable los recargos en las prestaciones de Seguridad Social que en su caso pudiera imponerse a la empresa en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

La Mancomunidad se compromete a asumir cuantos costes de personal y gastos excedan de lo anteriormente expresado.

QUINTA. Funciones de la Oficina en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

1. Prestarán asistencia técnica y jurídica a los municipios en materias relacionadas con la ordenación, gestión y disciplina, urbanísticas y territoriales, así como la resolución de cuantas consultas en la materia le fueren formuladas. Todo ello en coordinación con la labor que desarrollen los técnicos municipales que pudieran tener los propios Ayuntamientos.
2. La Oficina, como medio propio de la mancomunidad, podrá ser encomendada por los municipios, para la tramitación de procedimientos administrativos en las materias señaladas en el párrafo anterior.
3. Los Municipios integrantes de la Mancomunidad, podrán encomendar a la Oficina la asistencia técnica y jurídica necesaria para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento y ejecución que vayan o se estén tramitando en los mismos.
4. Colaboración, en los términos que se establezcan por la Dirección General competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con los diferentes registros contemplados en la legislación Urbanística. Entre otros:



- a) con el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.
- b) con el Registro de Bienes y Espacios Catalogados.
- c) con el Registro de Programas de Actuación y de Agrupación Interés Urbanístico.
- d) con el Registro de Explotación del Patrimonio Público de suelo de la Comunidad Autónoma

SEXTA. Funciones de la Oficina en materia de Vivienda y Arquitectura.

Son funciones de la Oficina en materia de Arquitectura, el asesoramiento y control de la accesibilidad en los Municipios y el fomento de la calidad de la edificación.

Los Municipios integrantes de la Mancomunidad, podrán encomendar a la Oficina, en el ámbito de sus competencias profesionales, y siempre y cuando no supere un tercio de la carga de trabajo de la oficina la elaboración de:

- Informes en materia de licencia urbanística.
- Memorias valoradas.
- Informes, y estudio de los edificios y propiedades municipales en el ámbito de sus competencias profesionales.
- Valoración de inmuebles y fincas.
- Ejecución de las alineaciones y rasantes in situ sobre el terreno.

Cuantas otras tareas que, en relación con el objeto del presente Convenio, les sean encomendadas previa conformidad de las partes que suscriben.

Las funciones que ejercerá la Oficina en materia de Vivienda serán las siguientes:

- 1.º Actuará como oficina de ventanilla única de vivienda para la información y gestión de las actuaciones establecidas en los planes de vivienda estatal y autonómico.
- 2.º Asesoramiento, tramitación y gestión de los expedientes de rehabilitación que se promueven en los municipios de la Mancomunidad de acuerdo con las siguientes atribuciones:
 - a) Recepción de la totalidad de la documentación relacionada con los citados expedientes.
 - b) Expedición de los informes previos de rehabilitación previstos en la normativa vigente.
 - c) Emisión de informes necesarios para la expedición de los certificados, calificación provisional y definitiva de las diferentes modalidades de rehabilitación, incluyendo la propuesta de resolución, de conformidad con la normativa vigente.
 - d) Remisión de los expedientes a la Dirección General competente en materia de Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- 3.º Promoción, asesoramiento y gestión de las actuaciones protegibles de renovación urbana que se desarrollen en las Áreas de Rehabilitación de los respectivos municipios, previstas en el Decreto 114/2009, de 21 de mayo.



- 4.º Emisión de los informes requeridos para la tramitación y concesión de las licencias municipales de obras. A este objeto, los informes de la Oficina en relación a Vivienda tendrán idéntica consideración a los emitidos en relación a Urbanismo por la Mancomunidad de municipios.
- 5.º Gestión de los expedientes de rehabilitación, sin perjuicio de la presentación por parte de los ciudadanos interesados en otras Oficinas de la Comunidad Autónoma.
- 6.º Recepción y remisión a la Dirección General competente en materia de Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de los expedientes que en materia de Autopromoción y en materia de adquisición, alquileres, acogidas al Decreto 114/2009, de 21 de mayo.
- 7.º Información a todos los interesados sobre las ayudas y subvenciones que la Comunidad Autónoma de Extremadura conceda en materia de viviendas.
- 8.º Colaboración en la gestión de documentación con los ciudadanos interesados en la tramitación de ayudas y subvenciones de materia de vivienda.
- 9.º Notificación a los promotores de los expedientes de rehabilitación de todas las resoluciones que se adopten durante la tramitación de los mismos.
- 10.º Cuantas otras funciones en las materias relacionadas con el contenido del presente Convenio, les atribuyan las partes firmantes.
- 11.º Participar en la tramitación y gestión de los expedientes de subvenciones destinados a la rehabilitación y eficiencia energética.
- 12.º Realizar actuaciones de supervisión y control de las obras objeto de ayudas de vivienda
- 13.º Elaborar informes y estadísticas de diversa índole en materia de vivienda

SÉPTIMA. Selección de Personal.

La selección del personal que haya de adscribirse a la Oficina, se realizará mediante un procedimiento selectivo que conste al menos de dos pruebas objetivas de carácter eliminatorio, una de las cuales tendrá carácter práctico. En los procedimientos selectivos deberá garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Las convocatorias habrán de tener la publicidad que exijan las normas que regulen el ingreso del personal al servicio de la Administración Local.

Terminado el proceso selectivo, se habrá de constituir una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado al menos la primera prueba, no hubieran superado el proceso selectivo. El orden de prelación en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el mismo.

Cuando, dentro del periodo de vigencia del Convenio, se diere alguno de los supuestos de suspensión del contrato de trabajo del personal adscrito a la oficina y vinculado a este convenio, o tuviera lugar la extinción del mismo, la Mancomunidad procederá a la cobertura de la baja mediante el llamamiento de aspirantes que se encontraran en la bolsa de trabajo constituida al efecto o, caso de haberse agotado la misma, mediante la convocatoria de un nuevo proceso selectivo.



La cobertura de bajas o la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de su puesto de trabajo no dará lugar a un incremento de los costes del presente Convenio.

La Mancomunidad velará para que, en los casos señalados anteriormente, la cobertura del personal se haga con la celeridad suficiente para garantizar que no se ocasione un menoscabo en el funcionamiento y eficiencia de la gestión administrativa desarrollada por la oficina.

En el caso de que, para un mismo periodo de tiempo se devenguen derechos de contenido económico para un trabajador vinculado a este convenio y su eventual sustituto, únicamente será gasto subvencionable las cantidades percibidas por aquel cuya prestación económica sea de menor importe.

La Mancomunidad se obliga a remitir a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo una copia de los contratos de trabajo del personal con que se dote la oficina. Asimismo, comunicará los ceses, despidos, modificaciones de jornada, horario o cualquier otra circunstancia que altere las condiciones laborales del mismo.

OCTAVA. Incompatibilidades.

La Mancomunidad velará por el cumplimiento del régimen legal de incompatibilidades aplicable al personal de la oficina.

La Mancomunidad deberá comunicar a la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo, cualquier incidencia que surja en relación a lo indicado en el párrafo anterior

NOVENA. Director de la Oficina.

La Mancomunidad designará un Director de entre el personal adscrito a la oficina, que ejercerá las funciones de dirección y coordinación de la misma. El Director debe poseer la titulación académica de Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

La Mancomunidad, con carácter trimestral, remitirá una memoria de actividad en la que, en los términos que le requiera la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo a través del Servicio de Urbanismo, donde se describan las labores realizadas por la oficina. Mensualmente habrá de remitir un adelanto de dicha información en soporte electrónico.

DÉCIMA. Coordinación de las Oficinas.

Para el desarrollo de la tarea señalada en el párrafo anterior esta Dirección General dispone de un equipo de coordinación compuesto por personal adscrito al Servicio de Urbanismo, de entre el cual designará a uno de sus miembros para que canalice el contacto directo y permanente entre dicha Dirección General y la dirección de las oficinas, la Mancomunidad y los propios Ayuntamientos integrados en ella, en asuntos relacionados con la gestión, funciones y actividad de la oficina.

DECIMOPRIMERA. Abono de la Aportación correspondiente a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se hará efectivo de la siguiente forma:



Los gastos y pagos se justificarán ante la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo por cuatrimestre vencido dentro de los 15 días naturales siguientes, salvo la del último cuatrimestre, que podrá presentarse hasta el 1 de Marzo del año siguiente.

En cada justificación se remitirá una relación nominal de trabajadores en situación de alta, con sus retribuciones por meses, a la que se acompañará una certificación del Secretario de la Mancomunidad en la que se de fe del funcionamiento normal de la oficina, y fotocopias compulsadas de las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago, de los documentos de cotización a la Seguridad y de los justificantes de ingreso. En la citada certificación se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se efectuará en tres pagos:

- Primer pago. Se procederá al pago del 50% del importe del convenio una vez que se acredite el funcionamiento de la Oficina mediante certificación del Secretario.
- Segundo pago. Se procederá al abono de otro 25% del importe previsto en el convenio cuando se hayan justificado los gastos y pagos del primer cuatrimestre, y siempre que éstos alcancen al menos el 50% del primer pago.
- Tercer pago. Se procederá al abono del último 25 % una vez justificados los gastos y pagos del segundo cuatrimestre y siempre que, a la fecha de la justificación, los gastos acumulados alcancen el 50% del importe del convenio.

DECIMOSEGUNDA. Seguimiento del convenio.

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Coordinación compuesta por el Director de la Oficina, un representantes designado por la Mancomunidad y tres nombrados por la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo de entre el personal adscrito a la misma.

Las funciones de la Comisión serán la interpretación de las cláusulas recogidas en el mismo y cuantas otras se deriven de su ejecución.

DECIMOTERCERA. Publicidad.

La Mancomunidad, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, está obligado a dar publicidad al convenio suscrito del modo establecido en dicho precepto durante el plazo de vigencia del mismo.

DECIMOCUARTA. Compatibilidad con otra subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

***DECIMOQUINTA. Liquidación del Convenio y reintegro.***

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La falta o insuficiente justificación de los gastos subvencionables dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas que no hayan sido justificadas. No obstante, en el caso de que se firmase un nuevo convenio con idéntico objeto para el año 2015, las cantidades que hubieran de reintegrarse por la falta o insuficiente justificación del segundo pago podrán ser compensadas con el primer abono a que tuvieran derecho en cumplimiento del convenio del año 2015 en los términos recogidos en el artículo 36.4 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

DECIMOSEXTA. Vigencia.

El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos días inclusive y hasta el 1 de marzo de 2015 a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad de los gastos y pagos correspondientes a las cantidades entregadas en el segundo y tercer cuatrimestre del año 2014, (es decir el restante 50% del importe del Convenio).

DECIMOSÉPTIMA. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su entrada en vigor.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de la Mancomunidad y dos en poder de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO,
VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y TURISMO DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
INTEGRAL DE CAMPO ARAÑUELO

Fdo.: D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez Fdo.: Dña. M.^a Sabina Hernández Fernández



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuentes de León, que consiste en el cambio de las condiciones generales de edificación y usos del suelo no urbanizable (arts. 238, 266, 271, 273 y 130). (2014060862)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de enero de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Fuentes de León no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el art. 80.2 de la LSO-TEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el art. 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE del 20).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 02/04/2014 y n.º de inscripción BA/027/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 30 de enero de 2014, se modifican en el documento de "Normas Urbanísticas Reguladoras" los artículos 130, 238, 266, 271 y 273, quedando redactados como sigue:

Artículo 130: Número de plantas.

1. El número máximo de plantas que sobre la rasante oficial podrá edificarse en los terrenos del suelo del término municipal será el siguiente, según clase de suelo y ancho de calle:

- a. Suelo Urbano:

Con carácter general se establece una altura máxima de dos plantas salvo en aquellas calles cuyo ancho (según definición del art. 63) sea superior a 6 metros y siempre que la perpendicular desde el punto medio de la alineación de fachada de la nueva edificación a la alineación opuesta de la misma calle sea superior a 10 m, caso en el que la altura máxima permitida será de 3 plantas.

A efectos de contabilización de plantas, los doblados, se considerarán como tales.

- b. Suelo apto para urbanizar:

Se limitará la altura de la edificación a una planta con carácter general, en el único sector que existe de este tipo de suelo, debido al uso industrial que se prevé soporte, con las excepciones que se realicen en la normativa expresa.

- c. Suelo no urbanizable:

Se establece para todos los tipos de edificación, en este tipo de suelo, las siguientes alturas:

- Edificación aislada (residencial): 1 planta.
- Edificación aislada (industrial): 1 planta.

Se deberá tener en cuenta a la hora de determinar este parámetro, lo establecido en el artículo 238.4 de estas NNSS para edificaciones preexistentes en el momento de la entrada en vigor del presente artículo 130 (en su última modificación).

2. Si la edificación tiene fachadas opuestas a calles de distintos anchos, se tomará para cada calle el número de plantas que, de acuerdo con lo expresado en el punto anterior, le corresponda hasta unas profundidades respectivamente proporcionales al ancho de cada calle en ese punto.
3. En solares en esquina el mayor número de plantas que le corresponda se mantendrá sobre la calle más estrecha con un máximo de 12 m, siendo obligatorio tratar como fachada los paramentos de las medianeras que queden al descubierto.
4. En las plazas, el número de plantas permitido será el que le corresponda a la calle de mayor anchura que a ella concurra.

**Artículo 238: Condiciones de la Edificación.**

1. Parcela mínima edificable: 15.000 m².
2. Separación mínima entre la edificación y los lindes de la finca: 5 m.
3. Separación mínima entre la edificación y los ejes de caminos o vías de acceso: 15 m, y en el caso que proceda, la establecida en la legislación sectorial vigente en materia de carreteras.
4. N.º de plantas máximo:
 - Uso Residencial: 1 planta. Esta limitación será de dos plantas para las edificaciones pre-existentes, que en el momento de la entrada en vigor del presente artículo 238 (en su última modificación), ya tengan dos plantas construidas.
 - Uso Industrial: 1 planta.
5. Altura máxima permitida:

Será con carácter general de 7,5 m, pudiendo el Ayuntamiento autorizar alturas mayores en casos específicos, justificados por la peculiaridad de la actividad a desarrollar.
6. Ocupación máxima de la parcela por la edificación: 5 %.
7. Distancia mínima permitida de la edificación a la Delimitación del Suelo Urbano: 500 m.

Artículo 266: Características Particulares de los Servicios Terciarios de Hostelería y Turismo.

1. Deberán cumplir la normativa que les sea de aplicación según la actividad de que se trate, en razón de las circunstancias de seguridad, salubridad y explotación.

Artículo 271: Régimen particular de usos.

Con las condiciones y requisitos que corresponde para cada uso recogido en las presentes normas, podrán implantarse en esta clase de suelo los usos y actividades siguientes:

USOS AUTORIZABLES:

- a. Agrícola:

En todas sus formas.
- b. Forestales:

Se permite la explotación forestal así como las talas que impliquen transformación del uso del suelo.
- c. Ganadería:

En todas sus formas.



- d. Construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones agrarias.
- e. Actividades de carácter infraestructural.
- f. Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.
- g. Vivienda familiar:
En todas sus categorías, con las siguientes condiciones:
 - Parcela mínima: 1,5 Has.
 - Superficie edificable: 300 m².
 - Distancia mínima a otra vivienda: 300 m.
- h. Industrias: Se permite todo tipo, incluso las Nocivas y Peligrosas.
- i. Equipamientos Dotacionales y Servicios Terciarios.

USOS PROHIBIDOS:

Todos los demás, no indicados explícitamente como permitidos.

Artículo 273: Condiciones objetivas que dan lugar a la posibilidad de formación de un Núcleo de Población.

La formación de un núcleo de población, según el concepto establecido en las presentes Normas Subsidiarias (arts. 75 y 272), se puede producir cuando se cumpla alguna de las condiciones objetivas que a continuación se determinan:

- a. Cuando existan parcelas que estén dotadas de acceso rodado de nueva apertura (aunque no esté asfaltado), con suministro de electricidad y agua potable o que cuente con servicios urbanos de común utilización. Bastará con el acceso y un servicio común de los mencionados anteriormente.
- b. La situación de edificaciones, ubicadas en propiedades diferentes, a una distancia inferior a setenta y cinco metros entre ellas.
- c. La existencia de más de una vivienda en dos hectáreas.
- d. La ejecución de obras de urbanización en Suelo No Urbanizable: como apertura de caminos, o mejora sustancial de los existentes, instalaciones de redes de abastecimiento de agua potable o energía eléctrica, transformadores de Alta Tensión, redes de alcantarillado o estaciones de depuración.

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del SAU n.º 20 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guareña (integrante de un Programa de Ejecución). (2014060870)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de febrero de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el artículo 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Guareña no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, ni el Plan Parcial afecta a sector de "suelo urbanizable", adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida, en principio, por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 (LSOTEX)).

No obstante lo anterior, resulta admisible, de conformidad con los artículos 118, 119 y siguientes de la LSOTEX, que el Plan Parcial forme parte del contenido de un Programa de Ejecución presentado como alternativa técnica global, completa e integradora por los promotores, respecto del cual se debe seguir para su aprobación el procedimiento específico previsto en los artículos 134 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y con la salvedad y reserva, a falta de homologación previa, de que la aprobación definitiva, en su caso, del Plan Parcial, debe recaer, en todo caso en los órganos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente el Plan Parcial del SAU n.º 20 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, sus Ordenanzas Regulatoras.

Asimismo se hace constar que con fecha 07/04/2014 y n.º de inscripción BA/028/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo, que es definitivo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del Plan Parcial del SAU-20, arriba señalado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 27 de febrero de 2014, se crean las Ordenanzas Reguladoras del SAU-20, quedando redactadas como sigue:

ORDENANZAS REGULADORAS

PREÁMBULO.

El presente Plan Parcial desarrolla la ordenación de las Parcelas 177 y 220 del Polígono 520 dentro de la Reclasificación de Suelo definida en la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Guareña, aprobada definitivamente por Resolución de 27 de junio de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y publicada en el DOE 182 el viernes 20 de septiembre de 2013.

La formulación se fundamenta en las determinaciones de la legislación del suelo vigente, constituida por la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura

Además, se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

De acuerdo con lo expuesto, las determinaciones del Plan Parcial, se ajustan al contenido especificado por el artículo 71 "Planes Parciales de Ordenación" de la LSOTEX; artículos 52 al 59 del Reglamento de Planeamiento, y sus Anexos

El objetivo de la formulación del Plan Parcial es dotar al ámbito de un régimen de planeamiento pormenorizado, en desarrollo con las determinaciones de las Normas Subsidiarias.

El suelo que se pretende transformar (ámbito del SAU20) cumple con todos los requisitos planteados en la Ley del Suelo para poderse incorporar a la clase de Suelo Urbanizable, remitido a Plan Parcial de Ordenación, dirigido a la urbanización del mismo, así como para el establecimiento de las cesiones obligatorias y gratuitas. Para ello, se define el ámbito del SAU20.

Las presentes Ordenanzas reglamentan el uso de los terrenos y de la edificación para cada una de las zonas definidas en el Plan Parcial, y se remiten a las Normas Urbanísticas del planeamiento general, en todos aquellos aspectos suficientemente regulados por éste.

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.1. Ámbito de aplicación.

Las Ordenanzas Reguladoras que a continuación se desarrollan serán de obligada observancia en cuantas actuaciones planificadoras y de gestión, y en cuantos actos de urbanización, parcelación, edificación y uso del suelo pudieren llevarse a efecto sobre los terrenos incluidos en el ámbito del SAU20 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guareña, con la delimitación que consta en los planos.

**Artículo 1.2. Normativa complementaria aplicable.**

Para todos los aspectos no previstos en las presentes Ordenanzas, se estará a lo prescrito en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, así como en la legislación vigente en materia de urbanismo.

Artículo 1.3. Vigencia.

1. El presente Plan Parcial tiene vigencia indefinida al día siguiente de su publicación en el Boletín o Diario Oficial correspondiente.

Artículo 1.4. Documentación.

El Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos: Memoria, Planos de Información, Planos de Ordenación, Ordenanzas Reguladoras, Plan de Etapas y Estudio Económico-Financiero.

Artículo 1.5. Prelación Normativa.

1. Dentro del municipio de Guareña y a los efectos pretendidos en este Plan Parcial, serán de aplicación (en el orden de prelación que a continuación se expresa) las disposiciones o preceptos contenidos en la siguiente normativa:
 - a. Ley 15/2001, del 14-12 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
 - b. Reglamentos para el desarrollo y aplicación de la Ley del Suelo.
 - c. Legislación específica incidente en la materia objeto de este Plan Parcial.
 - d. Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial.
 - e. Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Guareña.
2. Cuando se produjese discordancia o imprecisión entre los distintos documentos que integran el presente Plan Parcial, se tendrán en cuenta los siguientes criterios básicos de Prelación Normativa:
 - Memoria de la Ordenación y Cuadros Resumen: Es el instrumento básico para la interpretación del Plan Parcial en su conjunto, actúa en modo supletorio y subordinado a las Ordenanzas Reguladoras y a los Planos de Ordenación, opera para resolver los conflictos entre otros documentos o distintas determinaciones de estos en caso de que estas fueran insuficientes o contradictorias.
 - Planos de Ordenación: Sus determinaciones gráficas en las materias de su contenido específico prevalecen sobre cualquiera de los restantes planos.
 - En caso de discordancia entre planos de distinta escala, la más amplia, predominará sobre las demás, de igual modo son predominantes los planos de ordenación sobre los de información.
 - Ordenanzas Reguladoras: Constituyen el cuerpo normativo específico de la ordenación urbanística del Sector. Prevalecen sobre todos los restantes documentos del Plan, para cuanto en ellas se regula.



- Memoria de la Información y Planos de Información: Tienen mero carácter informativo y ponen de manifiesto cuales han sido los datos y estudios que han servido para fundamentar las propuestas del Plan Especial.
- Estudio Económico-Financiero: Contiene la evaluación económica de las inversiones a realizar, cuya cifra será objeto del necesario ajuste en el Proyecto de Urbanización.

Artículo 1.6. Terminología y conceptos.

A los efectos de aplicación de las presentes Ordenanzas, la terminología y conceptos a emplear tendrán el mismo significado que el que se le asigna en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Guareña, sin menoscabo de lo establecido en la MLSOTEX

Se aplicará en lo sucesivo el nombre de "Parcela" a la unidad de suelo, tanto en la rasante como, en su caso, el vuelo y el subsuelo, determinada en las clases de suelo urbanizable o urbano por relación a sus dimensiones mínimas y, en su caso, mínimas y máximas, así como a sus características típicas susceptible de ser soporte, mediante su urbanización previa o simultánea, de aprovechamiento urbanístico de forma independiente, que queda vinculada a dicho aprovechamiento a todos los efectos, conforme a la ordenación territorial y urbanística. En este Plan Parcial se identifican con la letra "P" y su correspondiente número, dichos espacios disponen de acceso desde el viario que se define.

CAPÍTULO 2

DESARROLLO GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN

Artículo 2.1. Desarrollo del Plan Parcial.

La parcelación, composición interior y edificación de las distintas parcelas del ámbito, podrán llevarse a cabo mediante gestión indirecta, conforme a la ordenación detallada contenida en el presente Plan Parcial, definida en planos y en los Capítulos 3 y 4 de estas Ordenanzas.

Artículo 2.2. Gestión y ejecución del Plan Parcial.

1. La gestión y ejecución de la ordenación contenida en el Plan Parcial se llevará a efecto mediante una única Unidad de Ejecución con una superficie de 45.521,00m². Se señala el Sistema de Compensación como modalidad de actuación a seguir en la ejecución de la misma.
2. En el Proyecto de Reparcelación se materializarán las cesiones obligatorias y gratuitas a favor del Ayuntamiento de los terrenos que se destinen a viales, sistema de espacios libres de dominio y uso público y demás servicios necesarios para el ámbito del ámbito ordenado, de acuerdo con la localización establecida por el presente Plan.
3. La cuantía y situación de las cesiones indicadas en el número anterior, aparte de los viales y terrenos correspondientes al 10% del aprovechamiento lucrativo del ámbito del SAU20, es la siguiente:
 - Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público:
 - Parcela identificada como P-4 (ZV-1) en el Plano de Ordenación "O.3: Zonificación y Superficies" y que alcanzan una superficie total de 4.552,10 m².



— Equipamientos:

- Parcela identificada como P-3 (E-1) en el Plano de Ordenación "O.3: Zonificación y Superficies" y que alcanzan una superficie total de 2.276,05 m².

4. Las cesiones de derecho de los terrenos se materializan en el acto de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación y posterior inscripción en el Registro; no obstante la ocupación de los mismos no podrá realizarse hasta el acto de recepción provisional de la urbanización o fases de la misma, salvo acuerdo expreso entre las partes en otro sentido.

Artículo 2.3. Parcelaciones.

1. De acuerdo con lo establecido en la LSOTEX y el Reglamento de Disciplina Urbanística, los Proyectos de Parcelación se someterán a Licencia Municipal.
2. Los Proyectos de Parcelación no podrán prever parcelas que no cumplan las condiciones de tamaño y configuración establecidas en las condiciones que se establecen en el presente Plan Parcial.
3. Entre las determinaciones que incluyan los Proyectos de Parcelación, estará la asignación individualizada de la superficie edificable total entre las parcelas resultantes.
4. Los Proyectos de Parcelación deberán justificar que las parcelas resultantes disponen de las infraestructuras necesarias, previa ejecución de las correspondientes acometidas en su frente de fachada de acuerdo con las dotaciones mínimas fijadas en las Normas de Urbanización contenidas en el Capítulo 5 de las presentes Ordenanzas Reguladoras.

Artículo 2.4. Proyectos de Urbanización.

Se redactará un Proyecto de Urbanización que desarrollará las determinaciones del Plan Parcial, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 121 de la LSOTEX

Artículo 2.5. Ejecución material.

1. El sufragio de las obras de urbanización corresponderá a los afectados según lo prescrito en el artículo 14 1.2 f) de la LSOTEX, todo ello en las proporciones que correspondan a sus respectivos aprovechamientos.
2. Los plazos de ejecución previstos para las obras de urbanización serán los que se especifican en el Plan de Fases de este Plan Parcial.

Artículo 2.6. Recepción de la Urbanización.

En caso de que el Ayuntamiento no exija al Promotor la constitución de una Entidad Urbanística de Conservación, de conformidad con el artículo 162 de la Ley del Suelo, la recepción de las obras corresponde al Municipio, la entrega incumbe a la persona que materialmente la haya ejecutado.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de recepción definitiva será de tres meses a contar desde la comunicación al Municipio de la finalización de la obra interesando su recepción, aunque será ampliable hasta la mitad de dicho plazo para hacer las comprobaciones ne-



cesarias. El transcurso del plazo máximo sin que se haya producido acta de recepción de conformidad determinará la recepción a todos los efectos por acto presunto producido por silencio administrativo positivo.

Si por la administración se observaran deficiencias, deberán determinarse y fijar un plazo para su subsanación quedando en suspenso el plazo de la recepción definitiva hasta que no se subsanen.

Artículo 2.7. Estudio de Detalle.

En el ámbito territorial del SAU 20, que se desarrolla mediante el presente Plan Parcial, de acuerdo con las determinaciones del referido Plan Parcial, se podrán formular Estudio de Detalle en las parcelas de Uso Industrial cuando por necesidades de las industrias se precisen ajustar circunstancias volumétricas con el alcance previsto en el Artículo 73 de la LSOTEX.

CAPÍTULO 3

NORMAS GENERALES DE USOS

Artículo 3.1. Usos de la edificación.

1. Tanto la regulación de la especificidad y características de los usos asignados a cada parcela de la ordenación como la de las situaciones de compatibilidad entre los mismos se remitirán a las condiciones establecidas al respecto en la normativa general municipal.
2. De las condiciones previas impuestas al ámbito objeto de este Plan Parcial, para su desarrollo, por la normativa urbanística del planeamiento general vigente en el municipio y, de la ordenación finalmente establecida sobre el mismo por el presente planeamiento de desarrollo, las áreas edificables se concretan en dos usos globales diferenciados:
 - Industrial y Almacenamiento, (y usos complementarios), en áreas destinadas a usos lucrativos.
 - Dotacional (Equipamiento).

Artículo 3.2. Uso Industrial y Almacenamiento.

Las áreas edificables que en la ordenación se destinan a edificación de uso lucrativo, son las integradas por las parcelas P-1 y P-2 (cuyas superficies de suelo, intensidades edificatorias, y demás características se especifican, en los Cuadros 2.10.2 y 2.10.3. del Documento I de este Plan y en los Planos O.2. y O.3 de los de Ordenación). En estas parcelas será de aplicación las siguientes condiciones de uso.

1. Uso Global:

Industrial y Almacenamiento - Actividad Industrial en Grado 2. Industrias Agroalimentarias destinadas a la producción.

2. Usos compatibles:

a) Residencial: Una vivienda unifamiliar en concepto de Guarda y Custodia de Instalaciones.



b) Servicios terciarios:

- Comercial: Local Comercial
- Oficinas asociadas a la actividad principal.
- Hostelería.

c) Espacios Libres: Categoría 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a.

d) Viario: Todas las categorías.

3. Aparcamientos: En el interior de la parcela deberá reservarse, al menos, una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de superficie total construida, salvo en el caso de uso comercial que prevalecerá la reserva específica.

Artículo 3.3. Uso Equipamiento.

El sistema de Equipamientos del ámbito, lo integra la parcela P-3 (E-1) (cuyas superficies de suelo y demás características se especifican, en los Cuadros 2.10.2 y 2.10.3. del Documento I de este Plan y en los Planos O.2. y O.3 de los de Ordenación). En esta área será de aplicación plena la Ordenanza de las Normas Subsidiarias, "ZONA 5. EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (SU5)" que regula el suelo de equipamiento no limitándose la edificabilidad máxima, la cual vendrá regulada exclusivamente por el índice de ocupación y la limitación en altura.

No se admiten otros usos dotacionales o afectos al sector primario, agricultura o ganadería.

Artículo 3.4. Uso Espacios Libres.

El sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público del ámbito, conforme a la ordenación establecida en este Plan, lo integran la parcela P-4 (ZV-1), (cuyas superficies de suelo y demás características se especifican, en los Cuadros 2.10.2 y 2.10.3. del Documento I de este Plan y en los Planos O.2. y O.3 de los de Ordenación). En esta área será de aplicación plena la Ordenanza de las Normas Subsidiarias, "ZONA 6. SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES (SU6)".

Artículo 3.5. Uso Servicios Públicos Infraestructuras, (CT).

El Servicio Público con la categoría de Infraestructura se corresponde a los espacios y locales destinados al soporte de infraestructuras y servicios urbanísticos. Conforme a la ordenación establecida en este Plan, lo integra la parcela P-6 (SPI), (cuyas superficies de suelo y demás características se especifican, en los Cuadros 2.10.2 y 2.10.3. del Documento I de este Plan y en los Planos O.2. y O.3 de los de Ordenación), En esta área será de aplicación plena la Ordenanza de las Normas Subsidiarias "ZONA 5. EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (SU5)" y en cualquier caso se dispondrá:

Parcela destinada a Servicios Públicos Infraestructuras, concretamente para instalar un Centro de Transformación de la compañía suministradora de electricidad.



CAPÍTULO 4

NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

Artículo 4.1. Consideraciones generales.

1. Para todo aquello que no esté expresamente previsto en el presente Capítulo se estará a las condiciones generales de edificación que establecen las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Guareña.
2. De igual modo, las condiciones de composición volumétrica, de aprovechamiento, uso e higiene en la edificación, medioambientales y estéticas que regirán la edificación de las parcelas resultantes de la ordenación del Plan Parcial serán las establecidas, con carácter general, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento del Municipio de Guareña., completadas por las siguientes limitaciones o acotaciones:
 - a. Las superficies máximas (parciales y totales) edificables sobre las parcelas de la ordenación serán las que para cada una de ellas se indica en el correspondiente apartado del Capítulo 7 de estas Ordenanzas Reguladoras.
 - b. La dotación mínima de aparcamientos interiores, que para cada parcela se especifica en sus correspondientes condiciones particulares de edificación (Cuadro de Características), se entenderá afecta a la superficie edificable sobre la misma, a razón de 1 plaza de aparcamiento por cada 100m² de superficie construida.

Artículo 4.2. Alineaciones.

1. Alineación oficial exterior o de calle: Es la línea que se fija como tal en los Planos O.2. y O.3 de los de Ordenación del presente Plan Parcial y que establece el límite de la parcela con los espacios destinados a viales.
2. Fondo edificable: No se establece.
3. Retranqueo: Es el espacio o franja de terreno comprendido entre la alineación oficial exterior y la alineación de la edificación. El parámetro que se establece como valor mínimo es de 5,00 m en todas las plantas a la alineación oficial y 3,00 m a linderos.

Artículo 4.3. Rasantes.

1. Rasante Oficial o Cota de Rasante Oficial: Son las señaladas en el Plano de Ordenación O.4 como perfil longitudinal del viario o espacios públicos tomado, salvo indicación contraria, en el eje del vial. Esto es, con las lógicas y admisibles pequeñas variaciones que puedan derivarse de la elaboración del correspondiente Proyecto de Urbanización (en este caso por razones técnicas debidamente justificadas).
2. Cota natural de terreno o cota actual del terreno: es la altitud relativa de cada punto del terreno antes de ejecutar la obra urbanizadora.

**Artículo 4.4. Indivisibilidad de las parcelas.**

Serán indivisibles, y en consecuencia no podrán considerarse solares ni permitirse la edificación, de los lotes resultantes de su división, las fincas o parcelas en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Las parcelas cuyas dimensiones sean iguales o menores que las establecidas como mínimas, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de dimensiones no inferiores a la de la parcela mínima.
- b. Las superficies libres de las parcelas edificadas, cualquiera que sea su dimensión, en las que haya construido la superficie y volumen edificable correspondientes a su total superficie, estándose en el caso de menor proporción a lo dispuesto en apartados anteriores en lo relativo a la superficie correspondiente al aprovechamiento no ejecutado.

Artículo 4.5. Condiciones de edificación.

Parcela edificable.

1. Se considera como unidad base para la intervención edificatoria toda parcela que cumple los siguientes requisitos: Una superficie de parcela mínima de 200 m², con unas dimensiones mínimas de 8 m. de longitud en fachada y 12 metros de profundidad.
2. Podrán realizarse subdivisiones de parcelas con la condición de que las parcelas resultantes cumplan los condicionantes anteriores.
3. Se admitirán agrupaciones de parcelas con la finalidad de conseguir unidades edificatorias de mayores dimensiones.

En cuanto a las demás normas de edificación será de aplicación lo establecido específicamente en los apartados siguientes:

Tipología de la edificación.

Edificación Aislada Exenta (EAE): comprende aquellas edificaciones que se sitúan totalmente separadas de la totalidad de los linderos, tanto los delimitados por los viarios públicos como por los linderos privados.

Ocupación de parcela.

Se establece una ocupación máxima del 85% de la superficie de Planta Baja de la parcela.

Fondo máximo edificable.

No se fija un fondo máximo edificable.

Altura de edificación.

Las edificaciones podrán tener un máximo de dos plantas de altura 9,00 m.

Sobre la altura indicada podrán elevarse los elementos tecnológicos (torres, silos, maquinaria, equipos de tratamiento, captadores solares, torres evaporadoras, etc.) que resulten ne-



cesarios como consecuencia la actividad industrial que vaya a desarrollarse siempre que su altura no supere los 50 metros y su dimensión se justifique en el Proyecto correspondiente, y siempre con autorización expresa del Excmo. Ayto. de Guareña.

Edificabilidad.

La edificabilidad se fija en función de la superficie de parcela, siendo esta de 0,7913 m²/m². En el cómputo de edificabilidad no se incluirán aquellos elementos tecnológicos exentos (hornos, chimeneas, filtros, transformadores, silos, cintas de transporte, tanques, depósitos, etc.) que no sean susceptibles de utilización como espacios funcionales polivalentes.

Sótanos y Semisótanos.

Podrán construirse sótanos y semisótanos en las edificaciones siempre que la cara inferior del forjado de techo se encuentre en alguno de sus puntos a una cota superior a la rasante del acerado o terreno en contacto con la edificación, y nunca a más de 100 cm.

Se permiten semisótanos con iluminación y ventilación natural. La altura libre mínima de los mismos será de 225 cm medidos a cara inferior del forjado de techo.

No computan edificabilidad la superficie de los mismos destinada al almacén de servicios o a usos que no requieran la estancia prolongada de personas.

Salientes y vuelos.

No se admiten ningún tipo de vuelo fuera de las alineaciones de edificación establecida.

Separación a linderos.

La edificación deberá retranquearse al menos 5 metros de la alineación oficial de acuerdo con el Plano de Alineaciones del Plan Parcial.

Igualmente deberá retranquearse 3 metros de los linderos que correspondan.

Los espacios libres perimetrales no podrán ocuparse con edificación alguna, debiendo asegurar en todo momento correcta accesibilidad para los servicios de prevención y extinción de incendios.

Artículo 4.6. Condiciones estéticas.

Toda construcción, tanto en su conjunto como en cada uno de los elementos que la definen, deberá adecuarse a las condiciones estéticas, de composición, de diseño, materiales y métodos constructivos de la zona. Cuando el Ayuntamiento estime que el Proyecto de una edificación de nueva planta, no cumple lo dispuesto en el apartado anterior, denegará la licencia solicitada, haciendo constar los motivos de la denegación.

Fachadas y otros paramentos

- La composición de fachadas, huecos y cubiertas será libre.
- El vuelo de los cuerpos y elementos salientes se ajustará a lo establecido en las Normas Generales.



- Los materiales, texturas y color de todas las fachadas y medianeras vistas se adecuarán a los empleados en el resto de la población.
- Los materiales a cara vista permitidos serán: piedra del lugar mampostería tosca o concertada; elementos prefabricados de color liso y forma plana expresamente diseñados para exteriores a cara vista y que se adecuen en textura color y morfología a los tradicionales empleados; ladrillo visto siempre que sea de calidad adecuada.
- Los materiales que quedan prohibidos son: el ladrillo visto de baja calidad o con tonos amarillentos, degradados o pintones; bloques prefabricados de hormigón sin enfoscar, excepto los diseñados para quedar vistos; aplacados cerámicos y vitrificados; terrazos y losetas en fachadas y zócalos.
- Se permiten todos los colores siempre que no sean estridentes.
- Todas las medianeras y demás paramentos de las construcciones que, como consecuencia de la composición de las edificaciones o de las diferentes alturas de las colindantes, sean visibles desde los espacios libres de uso público se tratarán igual que las fachadas.
- En circunstancias excepcionales, el Ayuntamiento autorizará otros tratamientos para estos paramentos, siempre que se justifique en el Proyecto correspondiente que la elección de materiales, color, textura y diseño de formas se integra en la composición general del propio edificio y su entorno inmediato. La apreciación de estas circunstancias corresponde al Ayuntamiento.
- Se prohíbe expresamente impermeabilizar esta clase de paramentos con productos bituminosos de colores oscuros, fibrocemento o materiales similares desde el punto de vista estético.

Cubiertas.

Para conseguir la unidad en la composición se autorizan únicamente los siguientes materiales:

- Tejas curvas o mixtas de material cerámico o de hormigón de color rojo
- Chapa prelacada, de color rojo o verde

Protecciones y carpinterías.

Se prohíbe el aluminio en su color natural en paramentos visibles desde el exterior.

Se recomienda la cerrajería forjada de fundición o de perfiles de hierro pintados de tono oscuro.

Asimismo se recomienda la carpintería exterior de madera barnizada en su color o hierro para pintar en tonos oscuros.

Artículo 4.7. Condiciones específicas para la parcela P-3 (E-1). Dotacional.

En esta área será de aplicación plena la Ordenanza de las Normas Subsidiarias, "ZONA 5. EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (SU5)" y en cualquier caso se dispondrá:

*Parcelaciones y segregaciones.*

Las parcelas dedicadas a usos concretos no podrán sufrir parcelación o segregación alguna que suponga un cambio de uso diferente a los asignados.

Edificabilidad.

La superficie máxima construida será resultado de aplicar las condiciones de ocupación sobre rasante y altura de la edificación fijada en la ordenanza.

Artículo 4.8. Condiciones específicas para la parcela P-4 (ZV-1.)

En esta área será de aplicación plena la Ordenanza de las Normas Subsidiarias, "ZONA 6. SISTEMA DE ESPACIO LIBRES (SU6)". Se permite la ocupación por las construcciones de hasta el 10% de la superficie de la zona.

Parcelaciones y segregaciones.

Las parcelas destinadas a estos usos no podrán sufrir parcelación o segregación alguna que suponga un cambio de uso.

Siendo bienes públicos no se permite la enajenación por venta, arrendamiento o cesión de propiedad o uso.

Elementos fundamentales y usos

Arbolado y Cultivo de Flores(plantación y ajardinamiento). Estancia de las personas para el reposo y juegos.

Instalaciones permitidas.

Las establecidas en la Ordenanza de las Normas Subsidiarias, "ZONA 6. SISTEMA DE ESPACIO LIBRES (SU6)" para áreas de superficie mayor de 1.000m².

Condiciones específicas.

No podrán instalarse especies arbóreas, ni arbustivas, ni mobiliario urbano, ni instalaciones, en una franja de 4,00 m paralela al límite de la zona verde con el desagüe de la Comunidad de Regantes del Zújar para permitir el acceso y el paso a fin de realizar labores de mantenimiento y limpieza del referido canal de desagüe.

Artículo 4.9. Condiciones específicas para la parcela P-6 (Servicios Públicos Infraestructuras), CT.

En esta área será de aplicación plena la Ordenanza de las Normas Subsidiarias, "ZONA 5. EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (SU5)" y en cualquier caso se dispondrá:

Parcela destinada a Servicios Públicos Infraestructuras, concretamente para instalar un Centro de Transformación de la compañía suministradora de electricidad.

*Parcelaciones y segregaciones.*

Las parcelas destinadas a estos usos no podrán sufrir parcelación o segregación alguna que suponga un cambio de uso.

Elementos fundamentales y usos

Ubicación de Centro de Transformación. Todas las construcciones quedan afectadas en su uso al servicio instalado, prohibiéndose expresamente uso residencial, uso comercial, y uso industrial.

Instalaciones permitidas.

Centro de Transformación para la Compañía suministradora de electricidad.

Condiciones específicas.

Los Centros de Transformación se situarán preferentemente en edificio exclusivo sobre rasante, adoptando soluciones estéticamente acordes con el entorno. Serán accesibles desde la vía pública y el acceso será pavimentado.

CAPÍTULO 5**NORMAS DE URBANIZACIÓN. CUADERNO DE CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA*****Artículo 5.1. Ejecución de la Urbanización.***

La ejecución material de la urbanización inherente a la ordenación se llevará a efecto mediante la redacción del correspondiente Proyecto de Urbanización.

El Proyecto de Urbanización definirá técnicamente, cuantificará y evaluará cada uno de los elementos de la Ordenación integrantes de la red viaria, de los espacios libres de uso público, y de las redes de abastecimiento y distribución de agua potable, riego e hidrantes contra incendios, energía eléctrica, saneamiento, telefonía, alumbrado público y cualquier otra que fuese necesaria, pudiendo incorporar la definición de aquellas otras obras y servicios que, aun cuando no estuvieran previstos en el Plan Parcial, pudieran contribuir al mejor resultado final de la citada urbanización.

La documentación formal de los Proyectos de Urbanización se remitirá a la que al respecto señala la LSOTEX., y su contenido cumplirá las condiciones de ejecución que, respecto a cada elemento de la ordenación, se establecen en el siguiente articulado.

Artículo 5.2. Condiciones de ejecución de la red viaria.

La realización de la red viaria conllevará las operaciones propias de este tipo de obras, es decir: movimientos de tierras, terraplenados, desmontes y explanaciones, pavimentación de calzadas y zonas de aparcamientos, encintado y pavimentación de acerados, así como implantación de arbolado y de los elementos de señalización viaria exigibles.

Todo lo anterior se realizará, tanto en su proyección como en su ejecución, atendiendo a las siguientes prescripciones:

*Condiciones generales de urbanización.*

- a) El encintado de aceras se realizará con piezas prefabricadas de hormigón.
- b) Los radios mínimos en el eje de la calzada serán: en ángulos superiores a los 100º de 8 m. y en ángulos inferiores a los 100º de 15 m.
- c) El proyecto de Urbanización distingue entre calzada, áreas de aparcamiento, medianas y aceras, realizándose su señalización de conformidad con las disposiciones de la Oficina de Tráfico Municipal.

Aparcamientos.

- a) Las plazas deberán estar convenientemente señalizadas.

Los viales de la urbanización se ejecutan de la siguiente forma:

El vial de acceso se ejecuta con las condiciones que establezca en el estudio de viales. Se realiza un previsión de firme con 75 cm de Suelo Seleccionado + dos capas de Zahorra Artificial+ 5 cm de MBC G-20+ 5 cm de MBC S-12. En la fase de ejecución de obras, con el movimiento de tierras al 100% se revisará el paquete de firme y se intentará adaptar el mismo a las recomendaciones del estudio de viales.

El acerado de 1.80 m de ancho se colocará sobre firme de Suelo Seleccionado con CBR<10 en espesor necesario para alcanzar la cota deseada y sobre ese firme se coloca una solera de hormigón armada de 15 cm de espesor.

Acceso provisional en margen derecho de la carretera EX-105 (pk 22+000).

Se realizará acceso desde la carretera EX-105 (pk 22+000, margen derecha) al camino público identificado por la parcela n.º 9032 - polígono n.º 520 del término municipal de Guareña (Badajoz), identificado en catastro como "Camino 6004-D. Guareña (Badajoz), uso agrario, vía de comunicación de dominio público".

El acceso es para la conexión con la referida carretera del vial de acceso a los terrenos incluidos en las parcelas n.º 177 y n.º 220 del polígono n.º 520 (término municipal de Guareña), en los que se desarrolla el presente Plan Parcial.

El acceso consiste en la ejecución de:

- Entrada desde el carril derecho, mediante cuña de deceleración.
- Acondicionamiento del acceso de un camino público, identificado por la parcela catastral n.º 9032 - polígono n.º 520 del término municipal de Guareña. Este acondicionamiento permite todos los movimientos para el tráfico.
- Salida e incorporación al carril derecho mediante cuña de aceleración reducida de 60 m de longitud.
- Posibilidad de realizar giros a la izquierda.

El firme de los carriles adicionales será el mismo firme del que consta la calzada principal. En este caso disponemos de las cuñas de deceleración/aceleración. La categoría de tráfico pesa-



do es la T2, por lo que se propone una sección de firme para el acceso compuesta por (explanada E3):

- 25 cm de zahorra artificial.
- 20 cm de mezcla bituminosa: 5 cm "AC 16 SURF S", 5 cm "AC 22 BIN S", 10 cm "AC 22 BASE G".

Artículo 5.3. Condiciones de ejecución de la red de abastecimiento de agua.

Las obras correspondientes a esta red comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de todos los elementos y conducciones de su trazado interior, los correspondientes a la conexión de acometidas desde la red general exterior y a la dotación de bocas de riego e hidrantes contra incendios que sean necesarias.

En su proyección y ejecución deberán observarse las siguientes condiciones:

Dotación mínima.

Se establece como dotación mínima según los diferentes usos:

- Uso Industrial..... 10 l/m² uso industrial/día.
- Riego..... 80 m³/día/Hectárea de zona verde.

Características de la red.

La presión mínima exigible en el punto más desfavorable de la red es de 2 atmósferas.

Se proyecta la ampliación de la red de abastecimiento de agua continuando una red de distribución mallada existente, manteniendo las mismas características técnicas.

El abastecimiento del polígono industrial se efectúa a través de la red municipal a través de una conducción de polietileno de 110 mm de diámetro.

Se ampliará la red mallada con el mismo tipo de conducción con un diámetro de 110 mm. excepto el propio ramal punta que abastece la nueva calle.

La red de distribución de agua discurrirá enterrados por el acerado de los viales en zanjas con una anchura de 0,50 m y 0,80 m de profundidad. Los tubos enterrados se asentarán en una cama de arena de 10 cm de espesor, recubriendo con el mismo material hasta 10 cm sobre dicho tubo. El relleno del resto de la zanja se realizará con el material sobrante de la propia excavación. En el caso de que la tubería cruzase viales con tráfico pesado, la arena será sustituida por hormigón en masa HM 15/25 para la protección de los tubos a aplastamiento.

La ampliación de la red de distribución contará con las válvulas de compuerta de cierre elásticos necesarias para el control del tramo a ampliar, así como de las bocas de riego y acometidas individuales de las parcelas de nueva creación. Dada las características de las parcelas a abastecer, las acometidas individuales serán de polietileno de alta densidad de 65 mm de diámetro y 10 atm de presión.

En la parcela destinada a Espacios Libres (Zonas Verdes), se deja prevista una acometida de agua a la que posteriormente se conectará el sistema interior de riego.



Las bocas de riego se conectarán a la red general con sus correspondientes llaves de paso y piezas especiales.

Artículo 5.4. Condiciones de ejecución de la red de saneamiento.

Como se ha comentado apartados anteriores la red de saneamiento es separativa y consta de los siguientes criterios:

Se resuelve mediante una red separativa con canalizaciones independientes para aguas negras, aguas de escorrentía de pluviales de las parcelas de uso industrial y aguas pluviales propiamente dichas.

- Las aguas pluviales del vial y de las cubiertas de las edificaciones se vierten directamente al desagüe de la comunidad de regantes del Zújar.
- Las aguas fecales se conectan a la red de saneamiento municipal.
- Las aguas de lluvia de escorrentías de los patios de la urbanización de las parcelas se verterán al desagüe de la comunidad de regantes del Zújar previo tratamiento, para no superar los Valores Límites de Emisión establecidos por el órgano Hidrográfico.

Deberán observarse en su proyección y ejecución las siguientes condiciones:

Características de la red.

- Se fijan los diámetros mínimos de tuberías a utilizar en 25 cm. en los viales y 20 cm en las acometidas domiciliarias.
- La pendiente mínima será del 0,1 %.
- En cada comienzo de ramal se dispondrá de una cámara de descarga, siempre que lo requiera el tramo.
- Los conductos serán, preferiblemente, con uniones en campana estancos y anillados de caucho.
- Se colocarán pozos de registro en todos los encuentros de conducciones y a distancias máximas de 50 m en trazados rectos.
- Cada 50 m y en los encuentros de las calles se construirán imbornales para la recogida de las aguas pluviales. Tendrán el carácter de sifónicos conectados a la red mediante pozos registrables.

Artículo 5.5. Condiciones de ejecución de la red de energía eléctrica.

Los trabajos a realizar en alta tensión para dotación de las parcelas, se limitarán a las siguientes acciones:

Desvío de la línea aérea de 22 kV existente.

Actualmente sobre las parcelas discurre una línea de alta tensión de 22 kV propiedad de Hijos de Jacinto Guillén Distribución Eléctrica S.L., la cual divide la parcela de Industrial en 2 partes lo que limita su crecimiento en un futuro.



Se pretende incluir tres apoyos para desviar en el interior de la parcela Industrial la línea para un mejor aprovechamiento del suelo industrial.

Dado que se trata de una línea de Hijos de Jacinto Guillén Distribución Eléctrica S.L., corresponderá a ésta realizar dicho trabajo de desvío previa petición de oferta y aceptación por parte del interesado.

Centro de Transformación.

Como la urbanización se encuentra aislada de la red de baja tensión que abastece el municipio, desde el desvío de la línea aérea de 22 KV descrito anteriormente, se debe dar servicio eléctrico a todas las Parcelas y Servicios de la Urbanización, según proceda, en Baja o Alta Tensión.

Dotación de infraestructura en Alta Tensión a la parcela de uso industrial P-1.

La parcela de uso industrial P-1 tendrá asignada una potencia eléctrica en Alta Tensión. Para ello se utilizará uno de los apoyos realizados para el desvío de la línea.

Será necesario la apertura y cierre de la línea en anillo que discurre por el entrono entre los apoyos 27 y 28 de la línea "las gamitas" desde el nuevo apoyo 27-3, se realizará una doble bajada para incluir en la línea un Centro de Transformación Compañía-Cliente para dotar la parcela industrial P-1. Se realizará mediante conductor de 18/30 kV RHZ1 3x(1x240 mm²) Al instalado bajo tubo de 160 mm de diámetro y arquetas normalizadas cada 40 m. Tendrá una distancia aproximada de 60 + 60 m. La asignación de potencia parcela uso Industrial será de 2726.40 kW.

Dotación de infraestructura en Alta Tensión a las parcelas de uso industrial P-2 y uso Equipamiento P-3.

Las parcelas de uso industrial P-2 y uso Equipamiento P-3 tendrán asignadas una potencia eléctrica en Alta Tensión. Para ello se utilizará otro de los apoyos realizados para el desvío de la línea.

En la acción de apertura y cierre de la línea en anillo que discurre por el entrono entre los apoyos 27 y 28 de la línea "las gamitas" desde el nuevo apoyo 27-1, se realizará una doble bajada para incluir en la línea un Centro de Seccionamiento de Compañía para dotar la parcela industrial P-2 y también la P-3. Se realizará mediante conductor de 18/30 kV RHZ1 3x(1x240 mm²) Al instalado bajo tubo de 160 mm de diámetro y arquetas normalizadas cada 40 m. Tendrá una distancia aproximada de 184 + 184 m. La asignación de potencia parcela uso Industrial P-1 será de 369 kW y la parcela uso Equipamiento será de 364 KW.

Dotación de infraestructura en Baja Tensión a la parcelas P-4 (Zona Verde) y Parcela P-5 (Vial e Infraestructuras).

Las parcelas P-4 (Zona Verde) y Parcelas P-5 (Vial Infraestructuras) tendrán asignadas una potencia eléctrica en Baja Tensión. Para ello se partirá del Centro de Seccionamiento de Compañía para dotar a las Parcela Industrial P-2 y Parcela Equipamiento P-3.

Partiendo del Centro de Seccionamiento de Compañía se intercala un Centro de Transformación Compañía para dotar de suministro de energía eléctrica en Baja Tensión a la Zona Verde y Vial, los siguientes servicios:



- a) Alumbrado Público.
- b) Sistema de Bombeo Saneamiento.
- c) Zona verde.

Partiendo de las bornes de Baja Tensión del Centro de Transformación, se realizará la conexión al Armario de Baja Tensión UNESA mediante un conductor de 0,6/1 KV RV 3x150/70 mm².

Desde el Armario de Baja Tensión UNESA, se realizarán tres redes de distribución en Baja Tensión para los tres suministros a implantar y con la siguiente configuración:

- a) Alumbrado Público: Potencia asignada 10 KW. Conductor 0,6/1 KV RV 3x95/50 mm².
- b) Sistema de Bombeo Saneamiento: Potencia asignada 10 KW. Conductor 0,6/1 KV RV 3x95/50 mm².

Zona Verde: Potencia asignada 20 KW. Conductor 0,6/1 KV RV 3x95/50 mm².

Artículo 5.6. Condiciones de ejecución de la red de alumbrado público.

Las obras de urbanización relativas a la Red de Alumbrado Público incluirán la instalación y puesta en servicio de las luminarias y demás elementos integrantes de los puntos de alumbrado, y de las conducciones de alimentación y acometida a los mismos desde el Centro de Transformación.

En su proyección y ejecución se observaran las siguientes condiciones:

Distribución.

Las líneas de distribución de nueva creación serán siempre subterráneas.

Nivel de iluminación.

Se fijarán de acuerdo con el carácter de la vía.

Vario áreas industriales: Iluminación mínima de 20 luxes.

Coefficiente de uniformidad: superior a 0,35.

Elementos.

La totalidad de elementos usados en la instalación de alumbrado público deberá coincidir con los modelos establecidos por la Normativa Municipal. Se utilizarán lámparas de la marca PHILIPS, modelo MASTER CITY.

El sistema de accionamiento del alumbrado llevará doble nivel sin línea de mando

De acuerdo con estos estudios, las opciones de alumbrado adaptado son los siguientes:

- Calle de nueva creación. Se adopta un alumbrado unilateral con una interdistancia de 22 m, cumpliendo con la legislación vigente.

**Artículo 5.7. Condiciones de ejecución de las redes de telefonía y de otros servicios infraestructurales.**

Las obras de urbanización relativas a la Red de Telefonía: Se proyecta la ampliación de la red de telefonía continuando una red de distribución existente, propiedad de la compañía distribuidora de telefonía, manteniendo las mismas características técnicas.

Se ejecutará mediante conducción enterrada con tubos de PVC corrugados de 63m y arquetas tipo "H" en los registros, cambios de dirección y acometidas.

Artículo 5.8. Condiciones de tratamientos de los espacios libres.

Las obras de urbanización correspondientes al acondicionamiento de los Espacios Libres del Ámbito incluirán plantación de arbolado en las zonas verdes.

Tanto en la proyección y ejecución del tratamiento y acondicionamiento de éstas áreas como en los elementos a emplear, se observarán las directrices municipales al respecto, y en especial lo siguiente:

Condiciones de urbanización en áreas peatonales, áreas ajardinadas y áreas de equipamiento.

- a) El diseño se realizará atendiendo a la integración de los mismos en el espacio circundante, en especial los espacios públicos.
- b) El proyecto desarrollará la urbanización integral estableciendo las servidumbres a las que diera lugar el trazado de las infraestructuras que discurran por su ámbito.
- c) El tratamiento de arbolado, pavimentación, mobiliario, señalización y alumbrado deberán adaptarse a las posibilidades reales de conservación dado que esta corresponde a la iniciativa pública.

CAPÍTULO 6**OTRAS CONDICIONES****Artículo 6.1. Condiciones higiénicas y de seguridad.**

Los usuarios de las industrias instaladas en el Plan Parcial, deberán ajustarse a las normas reguladoras del mismo y a las distintas normas y prescripciones establecidas en la legislación vigente en la materia, y especialmente en todo lo referente a la aplicación y cumplimiento del Reglamento de Seguridad contra incendios en Establecimientos Industriales.

Artículo 6.2. Medidas ambientales.*Condiciones generales.*

Todas las edificaciones destinadas a los usos permitidos, deberán cumplir las condiciones establecidas por la reglamentación vigente en el momento de la aprobación definitiva de este Plan Parcial y durante su ejecución.

La responsabilidad de la apariencia y conservación del medio natural y del urbano corresponde, en primer lugar al Ayuntamiento, y por tanto cualquier clase de actuación que les afecte



deberá someterse a su criterio. Consiguientemente el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar la concesión de licencias de obras, instalaciones o actividades que puedan resultar invariables desde el punto de vista ambiental, estético o inconveniente para su emplazamiento de acuerdo con lo establecido en estas Normas.

Todas las actividades que se pretendan implantar en el área del Plan Parcial deberán cumplir las condiciones expuestas a continuación sin perjuicio de la aplicación del resto preceptos legales aplicables.

Contaminación acústica y vibratoria.

La calidad acústica de los ambientes exteriores e interiores deberá adecuarse a lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y el Decreto de 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamento de Ruidos y Vibraciones para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Aguas residuales.

Las aguas residuales que no sean las estrictamente procedentes de los aseos no podrán verterse a cauce libre ni canalización sin depuración realizada por procedimientos adecuados a las características del efluente y valores ambientales de los puntos de vertido.

Todo proceso industrial deberá garantizar durante todo el período de actividad que las aguas residuales se someterán a depuración por procedimientos adecuados, hasta alcanzar la calidad fijada en la Reglamentación vigente.

Todo el proceso de depuración de aguas residuales deberá resolverse dentro de cada parcela de forma que estén garantizados los parámetros mínimos exigidos del efluente.

En ningún caso las aguas residuales-depuradas natural o artificialmente, deberán añadir a los cauces públicos componentes tóxicos o perturbadores en cantidades tales que eleven su composición por encima de límites, que impidan su utilización a causa de riesgo de intoxicación humana.

Residuos gaseosos.

Las emisiones gaseosas de la industria que se instalan, se ajustarán a los valores máximos admitidos por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Medidas preventivas y correctoras durante la fase de ejecución de las obras.

Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. Esta tierra vegetal se acopiará en áreas sin valor ambiental, a disposición de quienes puedan aprovecharla para labores de restauración y mejora ambiental.

Se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar elevados niveles de emisión de partículas en la fase de obra. Se controlará la emisión de gases y contaminantes



de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas previstas, las cuales serán balizadas adecuadamente.

No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo (NRE) sobrepase a límite de propiedad los valores de recepción establecidos.

Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable y/o contaminante, generado en la realización de los trabajos habituales de la explotación (plásticos, vidrios, metales; etc.). Estos residuos deberán ser gestionados conforme a la legislación vigente.

Medidas de carácter general:

Deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aquellos proyectos de Industrias incluidos en la normativa ambiental Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y Decreto 45/91, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/93, de 25 de febrero).

Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto definitivamente aprobado deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.

CAPÍTULO 7

CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ZONA. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE CADA PARCELA Y ÁREA

Artículo 7.1. Ordenación pormenorizada.

En los dos Capítulos anteriores de estas Ordenanzas se han regulado las Condiciones Generales tanto de Usos como de Edificación, las condiciones específicas que, al respecto, se establecen a continuación quedarán restringidas, en cuanto a su ámbito de aplicación, a cada parcela, a que se refiera de la ordenación detallada directa del ámbito que gráficamente se detalla en el Plano de Ordenación O.2 del presente Plan Parcial.

La ordenación establecida en el presente Plan Parcial establece en el ámbito una serie de zonas diferenciadas en las que encuentran acomodo las diferentes parcelas y áreas resultantes del trazado de la citada ordenación:

- a. Zona Industrial y sus Usos Compatibles.

Integrada por las parcelas P-1 y P-2

- b. Zona de Equipamiento.



Integrada por la parcela P-3 (E-1.)

c. Sistema de Espacios Libres.

Integrada por la parcela P-4 (ZV-1.)

d. Sistema Viario. P-5 (V-1).

e. Servicios Públicos Infraestructuras. Centro de Transformación. P-6 (SPI.), CT.

Las condiciones particulares establecidas para cada parcela y área diferente (junto con lo especificado en los Capítulos 4 y 5 de las presentes Ordenanzas) son las que se especifican en el "Cuadro de Características de cada Parcela" que le corresponde de cuantos a continuación acompañan a estas Ordenanzas.

Artículo 7.2. Condiciones Particulares de Uso y Edificación de la Parcela P-1.

Zona de Ubicación. Industrial

Superficie Total de la Parcela: 33.653,06 m².

Superficie máxima edificable: 26.629,79 m²

Número máximo de plantas. 2 plantas.

Titularidad final prevista de terrenos. PRIVADA.

Artículo 7.3. Condiciones Particulares de Uso y Edificación de la Parcela P-2 (Cesión).

Zona de Ubicación. Industrial

Superficie Total de la Parcela: 3.739,23 m².

Superficie máxima edificable: 2.958,86 m²

Número máximo de plantas. 2 plantas.

Titularidad final prevista de terrenos. PRIVADA.

Artículo 7.4. Condiciones Particulares de Uso y Edificación del área P-3 (E-1).

Zona de Ubicación. Equipamiento

Superficie Total de la Parcela. 2.276,05 m²

Ocupación: Parcelas superiores a 100m² el 80%. Parcelas Inferiores a 100m² el 100%.

Número máximo de plantas. 2 plantas (7 metros)

Edificabilidad Resultante de aplicar las condiciones de ocupación 3.641,68 m² t

Titularidad final prevista de terrenos. PÚBLICA

Artículo 7.5 Condiciones Particulares de Uso y Edificación del área P-4 (ZV-1).

Zona de Ubicación. Zonas Verdes y Espacios Libres.

Superficie Total de la Parcela: 4.552,10 m².

Titularidad final prevista de terrenos. PUBLICA.

**Artículo 7.6. Condiciones Particulares de Uso y Edificación de la Parcela P-5 (V-1).**

Zona de Ubicación. Viario de acceso y aparcamiento.

Superficie Total de la Parcela: 1.276,00 m².

Titularidad final prevista de terrenos. PUBLICA.

Artículo 7.7. Condiciones Particulares de Uso y Edificación de la Parcela P-6 (SPI), CT.

Zona de Ubicación. Servicios Públicos Infraestructuras. Centro de Transformación.

Superficie Total de la Parcela: 24.56 m².

Titularidad final prevista de terrenos. Privada para posterior cesión a compañía suministradora de electricidad.

• • •





RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2014, del Consejero, relativa a la solicitud de rectificación de error material en el Plan General Municipal de Cáceres referido a las parcelas M-13 y M-19.1, del API 12.01 "Residencial Ronda". (2014060869)

Advertido error por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con las previsiones contempladas en el vigente Plan General Municipal, en relación con las condiciones particulares del equipamiento comercial parcelas M-13 y M-19.1 del API 12.01 "Residencial Ronda".

Se comprueba que efectivamente las determinaciones relativas a superficie, edificabilidad, n.º de plantas y ocupación que en el vigente PGM figuran para la parcela M-13, son las determinaciones establecidas para la parcela M-19.1 en el Plan Parcial de desarrollo del sector SUP 2-1 del anterior Plan General, planeamiento inmediatamente antecedente del PGM vigente.

Por su parte las determinaciones relativas a edificabilidad y n.º de plantas que en el PGM figuran para la parcela M19.1 son las establecidas para la parcela M-13 en el Plan Parcial del sector SUP 2-2, no así las relativas a superficie (tanto en el Plan Parcial del sector como en el Proyecto de Compensación figura como superficie de esta parcela 7.311 m², en lugar de 6.087 m² que figuran en el PGM) y la ocupación (en el Plan Parcial la ocupación que se dispone para esta parcela es del 30% en lugar del 80% que figura en el PGM).

Revisado el expediente, así como el contenido del Plan Parcial del citado SUP 2.1, los técnicos de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo han confirmado su existencia mediante la revisión de las actuaciones practicadas y han podido constatar que:

El Plan General Municipal de Cáceres en su art. 3.2.6 referido al ámbito y características de las Áreas de Planeamiento Incorporado (API) expresa: "En este tipo de áreas, urbanizadas en ejecución del planeamiento urbanístico y de conformidad con sus determinaciones, el Plan General asume con carácter general las determinaciones concretas del planeamiento y su gestión inmediatamente antecedente; de esta forma el Plan mantiene e integra este planeamiento en su cuerpo normativo, en algunos casos con ligeras adaptaciones".

La ficha de ordenación del API-12-01 no contiene ninguna observación que haga pensar en la voluntad de realizar alguna adaptación respecto de lo ordenado según el Plan Parcial, si bien consta que posteriormente a éste, fueron aprobadas modificaciones al mismo y Estudios de Detalle, los mismos no habrían tenido incidencia, según certifica el Secretario General del Ayuntamiento.

Por tanto puede entenderse que existe una discrepancia entre los parámetros recogidos para las manzanas M-13 y M-19, y la propia definición de la API que se remite al Plan Parcial del Sector 2.1.

De conformidad con lo señalado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las Administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.



La rectificación de errores materiales no implica revocación del acto administrativo en términos jurídicos, sino que supone la subsistencia del acto, que se mantiene una vez subsanado el error. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción, o de simple cuenta, con el fin de evitar equívocos.

Esto presupuesto, como quiera que la aprobación definitiva de la que trae causa el asunto que aquí se informa requería de la compleción del expediente conforme a sus términos, que el error se produjo precisamente en este trance. Es por lo que la rectificación de este vicio interno ha de corresponder al órgano competente para la aprobación de la modificación y, por ende, considerar adecuada la solicitud cursada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.g del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio; y en el artículo segundo del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 27 de febrero del 2014.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo,

ACUERDA:

Proceder a la subsanación del error material advertido en cuanto a las previsiones que deben completarse para las referidas parcelas.

Publicar, como Anexo a esta resolución, la nueva ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente corrección de errores.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC) y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 4 de abril 2014.

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

**ANEXO**

Como consecuencia de la subsanación de error más arriba epigrafiado por Resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de fecha 4 de abril de 2014, se modifica el apartado "Equipamiento comercial" de la ficha de Ordenación del Área de Planeamiento Incorporado API-12.01 "Residencial Norte", que queda redactado como sigue:

EQUIPAMIENTO COMERCIAL***Condiciones particulares***

Las condiciones de la ordenanza Equipamiento Comercial son equiparables a las definidas para la zona 7 Actividades económicas grados 3 pequeño y medio comercio y grado 4 grandes superficies comerciales y terciario de oficinas en nuevas ordenaciones del PGM de Cáceres, salvo en lo relativo a edificabilidad y ocupación que se regirá por lo especificado en la siguiente tabla y los ED que desarrollan las parcelas para la citada tipología.

API 12-01					
MANZANA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	TITULARIDAD	N.º PLANTAS	OCUP. PLANTA
7.3Y4					
M-13	7.311	400	PV	2	30%
M-19.1	16.032	7.880	PV	2	80%



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso (CAT), promovido por Talleres Mancebo, CB, en el término municipal de Saucedilla. (2014060858)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de abril de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para el centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso (CAT) promovido en el término municipal de Saucedilla por Talleres Mancebo, CB, con CIF E-10243582.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para un centro de tratamiento de vehículos fuera de uso. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular en la categoría 9.1 del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

La instalación se ubicará en el término municipal de Saucedilla (Cáceres), concretamente en la parcela 27 (D) de la avenida José González Amezqueta, 10390. Las características esenciales del proyecto están descritas en el anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 6 de septiembre de 2013 que se publicó en el DOE n.º 192, de 4 de octubre de 2013. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente informe del arquitecto de la oficina de gestión urbanística de la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo de fecha 28 de junio de 2012 aportado por el Ayuntamiento de Saucedilla el 3 de julio de 2012 según el cual "El uso que se pretende dar a la instalación está expresamente permitido. El proyecto presentado cumple con las condiciones edificatorias establecidas en el nuevo plan General Municipal en tramitación y con la normativa urbanística actual. Dado que es un suelo no consolidado, deberá urbanizarse conforme a un programa de ejecución según se contemplan en la LSOTEX".

Quinto. La actividad cuenta con Informe de Impacto Ambiental favorable, de 26 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente y con Resolución de 2 de mayo de 2013



del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, el proyecto (expediente IA 12/00905).

Sexto. Mediante escrito de 6 de septiembre de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Saucedilla copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010. A fecha de hoy no se tiene respuesta.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 10 de marzo de 2014 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido contestación alguna al respecto a fecha de hoy.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado Reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Talleres Mancebo, CB, para el centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso (CAT) (epígrafe 9.1 del anexo II del



Reglamento), ubicada en el término municipal de Saucedilla, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 12/073.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y descontaminación, así como el desmontaje posterior a fin de posibilitar la reutilización, reciclado y valorización del siguiente residuo peligroso:

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Vehículos al final de su vida útil	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento	16 01 04*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R7, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. Las operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil cumplirán lo establecido en el anexo III del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil. En virtud del mismo, se extraerán y retirarán de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes indicados en dicho anexo. La realización de tales operaciones de extracción y retirada, garantizarán la efectiva descontaminación del vehículo y, en consecuencia, su consideración como residuo no peligroso (LER 16 01 06).
4. Al objeto de facilitar el reciclado se retirarán los siguientes residuos especiales, componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos y componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido), si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales, vidrios, catalizador y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).



5. La capacidad máxima de tratamiento de vehículos al final de su vida útil es de 216 al año; siendo inferior a 10 toneladas al día.
6. El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será superior a treinta días. Se dispondrá de un área de recepción de vehículos adecuada al número de vehículos a descontaminar, en el que no se apilarán los mismos. Esta zona dispondrá de pavimento impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, conectado a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas, según lo dispuesto en el capítulo -e-.
7. El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso, el almacenamiento se realizará en instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el anexo I del Real Decreto 1383/2002.
8. En las operaciones posteriores a la descontaminación, se separarán las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las primeras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las piezas y componentes no reutilizables, se destinarán a su reciclado, mediante su entrega a gestor de residuos autorizado a tal fin.

La empresa deberá cumplir, en colaboración con el resto de agentes económicos, en el ámbito de su actividad, los objetivos de reutilización, reciclado y valorización, según lo establecido en los apartados a y b del artículo 9 del Real Decreto 1383/2002.

9. Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos.
10. La valorización de los vehículos al final de su vida útil indicada en el apartado a.1 consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes.

Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.

En particular, la extracción de los fluidos de equipos de aire acondicionado deberá realizarse de manera controlada, permitiendo su recuperación o eliminación posterior, evitando el escape de contaminantes a la atmósfera; y asegurando el control de atmósferas explosivas.

11. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en los apartados a.1 y a.2.
12. Las instalaciones cumplirán los requisitos técnicos establecidos en el anexo I del Real Decreto 1383/2002. En particular, se estructurarán en tres áreas: zona de recepción, zona de descontaminación y zona de almacenamiento de vehículos descontaminados.



13. La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Para este almacenamiento la instalación dispone de 210 m² de superficie. Esta zona dispondrá de pavimento impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, conectado a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas, según lo dispuesto en el capítulo -e-. Conforme a la documentación aportada, no se prevé almacenamiento de vehículos descontaminados fuera de la nave.

No se apilarán vehículos a más de dos alturas, excepto en caso de que disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados.

Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos.

14. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.
15. El titular de la instalación deberá mantener constituida una fianza por valor de 13.000 € (trece mil euros), de conformidad con la instrucción 2/2013 de la Dirección General de Medio Ambiente. La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

16. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar ta-



les hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

17. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
18. El proceso de valorización de los vehículos fuera de uso deberá cumplir con lo establecido en la normativa de aplicación, en particular, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; y en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, de gestión de vehículos al final de su vida útil.
19. El centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil deberá estar segregado de cualquier tipo de instalación o actividad que no sea la del propio centro.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Fuel oil y gasóleo	Combustibles de vehículos fuera de uso (VFU)	13 07 01*
Gasolina		13 07 02*
Residuos de aceites hidráulicos	Líquidos de transmisión y otros aceites hidráulicos, aceites de motor, del diferencial y de la caja de cambios	13 01*
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02*
Otros aceites no especificados en otra categoría del capítulo 13 de la Lista Europea de Residuos		13 08 99*
Materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría)	Filtros de combustible	15 02 02*
Filtros de aceite	Filtros de aceite de VFU	16 01 07*
Componentes que contienen mercurio	Componentes retirados de los VFU	16 01 08*
Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/PCT	16 01 09*
Componentes explosivos	Air bags	16 01 10*



Zapatas de freno que contienen amianto	Zapatas de freno retiradas de los VFU	16 01 11*
Líquidos de frenos	Líquidos de frenos de VFU	16 01 13*
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Líquidos de refrigeración y anticongelantes	16 01 14*
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Fluidos del sistema del aire acondicionado, depósito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso no necesario para la reutilización del elemento del que forme parte	16 05 04*
Baterías de plomo	Baterías de arranque	16 06 01*
Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11; 16 01 13 y 16 01 14	Componentes y materiales que, de conformidad con el Anexo II del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, deben ir marcados o identificados por su contenido en plomo, mercurio, cadmio y/o cromo hexavalente	16 01 21*
Baterías Ni-Cd para vehículos eléctricos		16 06 02*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión	20 01 21*
Mezclas de grasas e hidrocarburos	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	19 08 10*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Los sistemas de air bags deberán ser retirados y neutralizados.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Neumáticos fuera de uso	Neumáticos retirados de VFU	16 01 03
Vehículo al final de su vida útil que no contenga líquidos ni otros componentes peligrosos	VFU descontaminado	16 01 06
Metales férreos	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 17
Metales no férreos	Componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración)	16 01 18
Plástico	Componentes plásticos de gran tamaño, tales como salpicaderos, parachoques, (si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales)	16 01 19
Vidrio	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 20



Catalizadores	Catalizadores retirados de VFU	16 08 01
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
 - f) En la zona específicamente destinada a almacenar neumáticos usados, se extremarán las medidas de prevención de riesgos de incendio, evitando a tal fin almacenamientos excesivos.
 - g) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
2. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
3. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos al final de su vida útil y se atenderá al cumplimiento de lo establecido al respecto en el apartado a.10.

- e - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
 - a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán a la red municipal de saneamiento.
 - b) Una red de recogida de pluviales limpias recogidas sobre el techo de las naves.
 - c) Una red de recogida de derrames para la zona de recepción de vehículos y el área de almacenamiento de vehículos descontaminados. Estas aguas serán dirigidas a un equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas.
 - d) Una red estanca de recogida de derrames en el interior de la zona de descontaminación de vehículos. Esta red no estará conectada a la red general de saneamiento de la instalación y recogerá las fugas o derrames accidentales de líquidos contenidos en los vehículos a tratar, dirigiéndolos a una arqueta estanca para su recuperación y correcta gestión.
2. Las redes de saneamiento de aguas hidrocarburadas estarán dirigidas a un equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas, que habrá de estar adecuadamente dimensionado para los caudales y cargas contaminantes originados en las superficies de recogida.
3. El vertido final de las aguas hidrocarburadas ya tratadas y de las aguas sanitarias a la red municipal de saneamiento deberá contar con la autorización del Ayuntamiento de Saucedilla.
4. En un punto de cada colector de evacuación de los efluentes a la red municipal de saneamiento situado en el exterior del recinto del centro industrial debe implantarse una arqueta de control del vertido final que permita en todo momento al personal inspector de la Administración acceder a la misma y efectuar la pertinente toma de muestras.
5. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

En particular, se retirarán con la frecuencia precisa los residuos peligrosos separados en los equipos de tratamiento de aguas hidrocarburadas, gestionándose adecuadamente conforme a lo indicado en el capítulo -b-.

6. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a dominio público hidráulico o al suelo, todos los residuos que contengan fluidos; y los vehículos al final de su vida útil desconta-



minados se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Los principales focos de generación de ruidos indicados en la documentación son compresor (68 dB) y aire acondicionado (60 dB).
2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza y del pago del seguro.
 - b) Copia de la licencia de vertido de aguas residuales a la red municipal de saneamiento otorgada por el Ayuntamiento de Saucedilla.
 - c) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.



- d) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
6. Las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 34.3 del Reglamento.

- h - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados)

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de vehículos al final de su vida útil realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Fecha de recepción de los vehículos.
 - b) Número y tipo de vehículos tratados, su peso y los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados.
 - c) Materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos, indicando cantidades. Destino de los materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos.
 - d) Gestor autorizado al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.
2. Para la contabilización de los residuos se deberá diferenciar según los tres casos siguientes:
 - Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que entren en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.
 - Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que no estén afectados por el Real Decreto 1383/2002.
 - Vehículos fuera de uso.
3. La documentación referida en el apartado h.1. estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
4. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
5. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.



Residuos producidos:

6. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
7. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
8. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación
que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo. Por otra parte, en caso de evacuación de vertidos no autorizados, el titular deberá, además, comunicar este incidente al Ayuntamiento de Saucedilla o, si fueran a dominio público hidráulico, a Confederación Hidrográfica del Tajo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.



- j - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 4 de abril de 2014.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consiste en un centro autorizado para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT.). El proceso productivo se desarrolla en las siguientes fases:

- Recepción de los vehículos a descontaminar.
- Descontaminación de los vehículos.
- Almacenamiento de vehículos descontaminados.

Las instalaciones de tratamiento están diseñadas para la descontaminación de 216 vehículos fuera de uso/año.

La actividad se llevará a cabo en parcela 27 (D) de la avenida José González Amezqueta. 10390. Saucedilla (Cáceres). Coordenadas UTM X: 270.907, Y: 4.415.260, huso 30, WGS84.

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Nave de 639 m².
- Compresor.
- Equipo de tratamiento de aguas.
- Elevado.
- Contenedores selectivos de residuos: tanques de 200 litros para gasoil, gasolina y aceite; depósitos de 50 litros para líquidos refrigerantes, líquidos de frenos, baterías...; depósitos de 100 litros y de 50 litros para filtros de aceite y combustibles...

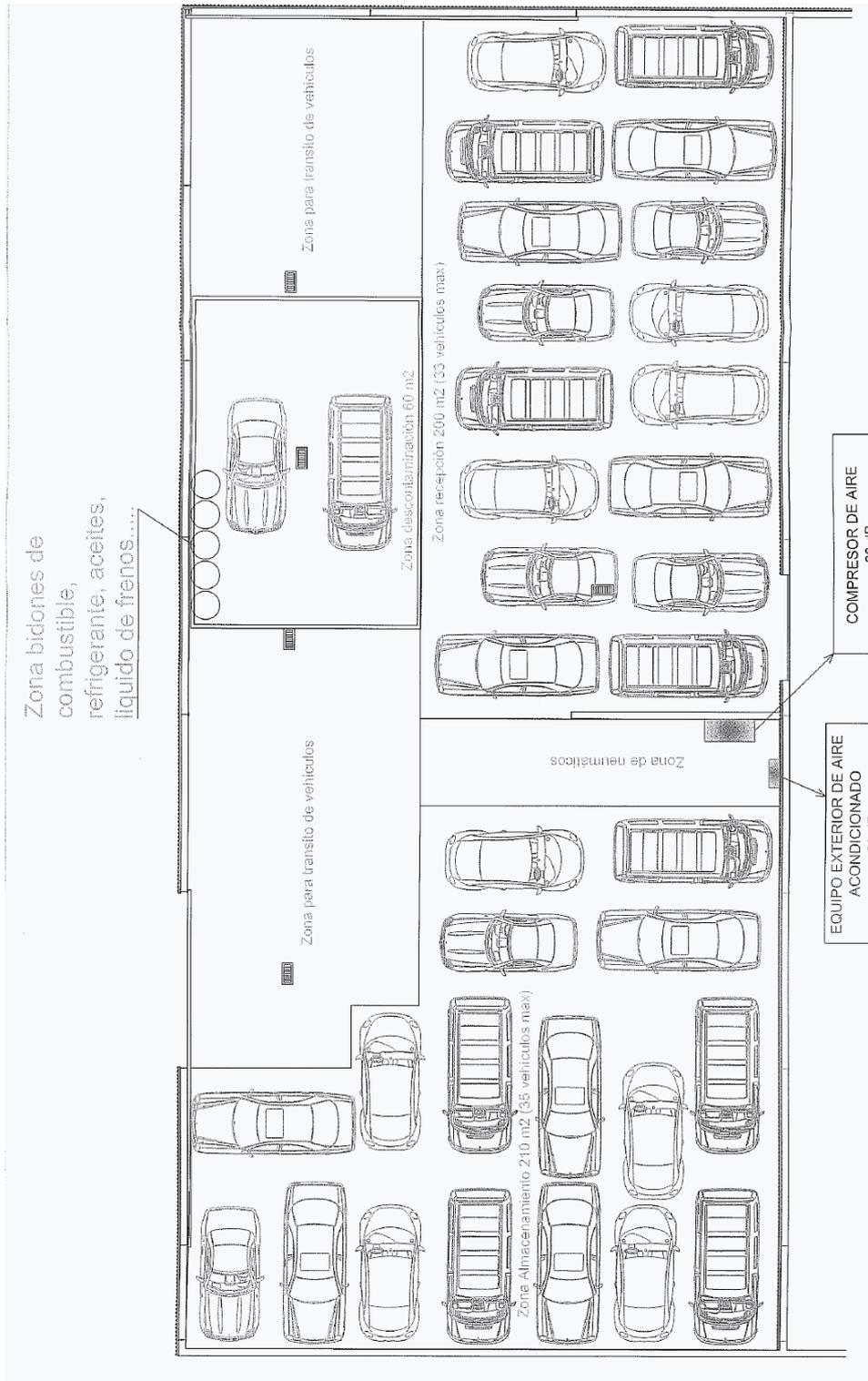


Figura 1. Plano en planta de la instalación industrial.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: MMC/MMC.

N.º Expte.: IA12/00905.

Actividad: Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.

Ubicación: Suelo urbano. Avda. José González Amezqueta, parcela 27 (D).

Referencia catastral: 002107500TK71E0001PU.

Término municipal: Saucedilla.

Solicitante: Talleres Mancebo, CB.

Promotor/Titular: Talleres Mancebo, CB.

Visto el informe técnico de fecha 26 de diciembre de 2013, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil", en el término municipal de Saucedilla, cuyo promotor es Talleres Mancebo, CB.

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un centro autorizado de tratamiento de vehículos que se ubicará en la parcela 27 (D) de la Avenida José González Amezqueta del término municipal de Saucedilla (Cáceres), sobre suelo urbano.

La parcela donde se propone la actuación cuenta con una superficie de 700 m².

La actividad se desarrollará en una nave industrial de nueva construcción, anexa a una nave donde se desarrolla la actividad de taller de chapa y pintura del automóvil, de 639,24 m².

La actividad a desarrollar en el centro autorizado de tratamiento de vehículos se divide en tres etapas, que se llevarán a cabo en las siguientes zonas bien diferenciadas:

- Zona de recepción: con una superficie adecuada al número de vehículos a descontaminar, no se apilarán los vehículos, que serán descontaminados en un plazo inferior a 30 días. El pavimento de esta zona será impermeable y estará dotado de sistemas de recogida de derrames y conectados con el equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas.
- Zona de descontaminación: dispone de superficie adecuada al número de vehículos a descontaminar, con pavimento impermeable y con cubeto para la recogida de derrames que no estará conectado a la red de saneamiento si no que dispondrá de una arqueta ciega, evitándose de esta manera cualquier tipo de vertido.
- Zona de almacenamiento de vehículos descontaminados: se dispone de superficie adecuada al número de vehículos a almacenar. Se podrá apilar a más de dos alturas al disponerse de equipos adecuados de seguridad homologados. El pavimento será impermeable y estará dotado de sistemas de recogida de derrames conectados con el equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas.



Las instalaciones se diseñan para la descontaminación de 216 vehículos fuera de uso/año.

Todo ello, quedando la actuación condicionada a las siguientes medidas correctoras:

1. Medidas en la fase operativa.

- Toda la actividad se llevará a cabo en el interior de una nave. Toda la superficie de la nave deberá estar dotada de pavimento impermeable.
- El centro de tratamiento de vehículos va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
 - Vertidos residuales industriales, procedentes de aguas de limpieza y de posibles derrames en las zonas de recepción y descontaminación de vehículos, y en la zona de almacenamiento de residuos peligrosos.
 - Vertidos residuales industriales, procedentes de aguas de limpieza y de posibles derrames en la zona de almacenamiento de vehículos descontaminados.
- Las zonas de recepción y descontaminación de vehículos y la zona de almacenamiento de residuos peligrosos dispondrán de sumideros interiores que conduzcan posibles derrames o aguas de limpieza a depósitos de acumulación, previamente a su retirada por gestor de residuos autorizado. Estos depósitos de retención de vertidos deberán vaciarse con la periodicidad adecuada para evitar su rebose.
- Las aguas residuales procedentes de la zona de almacenamiento de vehículos descontaminados serán canalizadas y conducidas a sistema de tratamiento y depuración consistente en un separador de hidrocarburos. Para que esta opción sea válida, se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:
 - El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.
 - Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de hidrocarburos.
- Se prevé la evacuación de las aguas procedentes del separador de hidrocarburos, a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Saucedilla.
- Se deberá contar en la instalación con depósitos estancos perfectamente identificados para el almacenamiento temporal de los residuos derivados del funcionamiento de la actividad.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.



- Se deberá inscribir la actividad en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos, tal y como se establece en el Decreto 133/1996, de 3 de septiembre, por el que se crea el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos y se dictan normas para minimizar la generación de residuos procedentes de automoción y aceites usados.
 - La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
 - Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - El material almacenado podrá apilarse de forma temporal no debiéndose superar las dos alturas, excepto en caso de que se disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados (estanterías).
 - Los vehículos descontaminados se almacenarán, tal y como se especifica en proyecto, en la zona de la instalación destinada a tal efecto. La estancia de los vehículos descontaminados en la instalación será muy breve siendo retirados periódicamente por gestor autorizado de residuos.
2. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico.
- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
3. Medidas complementarias.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
 - El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa del Ayuntamiento de Saucedilla, quien establecerá sus condiciones de vertido conforme a las disposiciones vigentes.
 - El promotor deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía respectivamente, las competencias en estas materias.
 - Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por



el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación aplicable, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 26 de diciembre de 2013.

Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011)
FDO.: ENRIQUE JULIÁN FUENTES

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2014, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se designa al Consorcio Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid, SLU, como organismo autorizado de verificación metrológica para instrumentos de medida. (2014060863)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don José Manuel López Mejías, en nombre y representación del Consorcio Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid, SLU, con domicilio en la calle Valentín Beato, 16 de Madrid (Madrid), ha solicitado su designación como organismo autorizado de verificación metrológica para instrumentos de medida:

- Registradores de temperatura y termómetros para el transporte, almacenamiento, distribución y control de productos a temperatura controlada.
- Instrumentos destinados a medir las emisiones de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina).
- Instrumentos destinados a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diésel).
- Instrumentos de pesaje de funcionamiento automático.

Segundo. Los requisitos y condiciones técnicas que deben reunir las entidades y el procedimiento para su designación como organismo autorizado de verificación metrológica están establecidos por la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre, para la designación de organismos autorizados de verificación metrológica, publicada por Resolución de 29 de noviembre de 2007 de la Secretaría General de Industria.

Tercero. Examinada la documentación presentada por el Consorcio Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid, SLU, junto con la solicitud se comprueba el cumplimiento de las condiciones y requisitos mínimos exigidos por la mencionada directriz, incluso acreditación en los procedimientos para los que solicita la designación, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación, basada en el documento PE-ENAC OC-I/131 y sus sucesivas modificaciones.

Cuarto. Esta Dirección General de Industria y Energía considera que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La legislación básica reguladora del control metrológico de los instrumentos de medida está constituida por la Ley 3/1985, de Metrología, y sus sucesivas modificaciones, el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida (modificado por el Real Decreto 339/2010, de 19 de marzo) y la citada Directriz 1/2007, de 26 de noviembre.

Segundo. La ejecución de las verificaciones de los instrumentos de medida sometidos al control metrológico del Estado se encuentran reguladas por:



- Orden ITC/3701/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los registradores de temperatura y termómetros para el transporte, almacenamiento, distribución y control de productos a temperatura controlada.
- Orden ITC/3722/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado en fase de instrumentos en servicio sobre los instrumentos destinados a medir las emisiones de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina).
- Orden ITC/3749/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diésel).
- Orden ITC/1922/2010, de 12 de julio, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos de pesaje de funcionamiento automático de tipos seleccionadoras ponderales, instrumentos gravimétricos de llenado, totalizadores continuos y discontinuos y básculas puente de ferrocarril, en las fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.

Tercero. La Dirección General de Industria y Energía es competente sobre el control metrológico en el ámbito territorial de Extremadura de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas, específicamente en lo relativo a la transferencia de competencias en el ámbito de metrología, y la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Vistos los preceptos legales citados y a propuesta del Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial,

RESUELVO:

Primero. Designar al Consorcio Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid, SLU, en el ámbito territorial de Extremadura y sin carácter de exclusividad, como organismo autorizado de verificación metrológica de:

- Registradores de temperatura de clases 1 y 2, y termómetros de clase 1 y 2 de 25° C a +25° C con medios isotermos propios y del cliente.
- Analizadores de gases de escape de vehículos con motor de encendido por chispa.
- Opacímetros de los gases de escape de vehículos con motor de encendido por compresión.
- Instrumento de pesaje de funcionamiento automático (IPFA): Seleccionadoras Ponderales de $m \leq 150$ kg.

Segundo. La presente designación tiene validez por un plazo de cinco años (14 de abril de 2019), pudiendo ser renovada mediante la presentación de la solicitud por el organismo autorizado de verificación metrológica en el plazo de un mes anterior a la fecha de caducidad de la designación.

Tercero. En su actuación como organismo autorizado de verificación metrológica deberá atenerse en todo momento a lo dispuesto por la citada Ley 3/1985, de 18 de marzo, Real Decreto



889/2006, de 21 de julio, y la Orden correspondiente al instrumento o sistema específico (entre las Ordenes ITC/3701/2006, ITC/3722/2006 e ITC/3749/2006, de 22 de noviembre y la Orden ITC/1922/2010, de 12 de julio), así como a lo que disponga la Dirección General de Industria y Energía.

Cuarto. El organismo deberá mantener de forma continuada los requisitos que han servido de base para la presente resolución, informando a la Dirección General de Industria y Energía de cualquier modificación que se produzca en el plazo de una semana. El incumplimiento de lo indicado en este apartado por parte de la entidad designada podrá dar lugar, previa audiencia del interesado, a la cancelación de la presente designación mediante la oportuna resolución de revocación.

Quinto. Las actuaciones llevadas a cabo como organismo autorizado de verificación metrológica estarán sometidas a la intervención y control de la Dirección General de Industria y Energía. Con esta finalidad el organismo comunicará la realización de sus actuaciones a esta Dirección General con una antelación mínima de dos días.

Sexto. Durante el primer trimestre de cada año el organismo presentará ante la Dirección General de Industria y Energía una memoria de las actuaciones realizadas durante el año anterior y las incidencias producidas.

Séptimo. El organismo informará con la suficiente antelación a la Dirección General de Industria y Energía de las visitas y auditorías de evaluación y seguimiento que la Entidad Nacional de Acreditación le vaya a realizar para la evaluación de su competencia técnica.

Octavo. El número de identificación asignado al organismo es: 14-OV-0012.

Noveno. La Designación podrá ser revocada, cancelada o anulada en cualquier momento si se comprobare falsedad en la documentación aportada o dejara de cumplirse alguno de los requisitos en que se basó su concesión. Ello es independiente de las actuaciones que pudieran derivarse de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 en relación con el artículo 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992, BOE núm. 311, de 28 de diciembre de 1992 y BOE núm. 23, de 27 de enero de 1993) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Mérida, a 14 de abril de 2014.

El Director General de Industria y Energía,
PS Res. de 5 de junio de 2013, DOE n.º 119, de 21 de junio,
El Secretario General,
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de apoyo a la realización de actividades culturales en colaboración con los Municipios y Entidades Locales Menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2014. (2014060871)

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 11 de febrero de 2014 (DOE n.º 41 de 28 de febrero), se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los Municipios y Entidades Locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2014.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente, vista la propuesta de la Comisión evaluadora y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder la utilización de los escenarios móviles de la Consejería de Educación y Cultura a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. Denegar las solicitudes presentadas por las Entidades Locales relacionadas en el Anexo II con mención de las causas de exclusión.

Tercero. Determinar en el Anexo III las Entidades Locales que tendrán derecho a la utilización de los escenarios móviles en el caso de renuncia de alguno de los beneficiarios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excmá. Sra. Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedentes.

Mérida, a 14 de abril de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura.
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I****Entidades Locales beneficiarias de la utilización de los Escenarios Móviles.**

BADAJOS		CÁCERES	
1	CAPILLA	1	ABERTURA
2	CASAS DE REINA	2	ACEBO
3	CRISTINA	3	ACEITUNA
4	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	4	ALAGÓN DEL RÍO
5	ESPARRAGOSA DE LARES	5	ALBALÁ
6	GARBAYUELA	6	ALDEACENTERA
7	LLERA	7	ALDEANUEVA DEL CAMINO
8	MAGUILLA	8	BARRADO
9	MALPARTIDA DE LA SERENA	9	BERROCALEJO
10	PUEBLA DEL PRIOR	10	CABAÑAS DEL CASTILLO
11	RENA	11	CAMINOMORISCO
12	SALVATIERRA DE LOS BARROS	12	CAMPO LUGAR
13	TORREMAYOR	13	CASAR DE PALOMERO
14	VALVERDE DE BURGUILLOS	14	CASAS DE MILLÁN
15	VILLAR DE RENA	15	CASAS DE MIRAVETE
16	ZARZA CAPILLA	16	CASAS DEL MONTE
		17	CASILLAS DE CORIA
		18	CUACOS DE YUSTE
		19	DELEITOSA
		20	EL GORDO
		21	GUIJO DE GRANADILLA
		22	GUIJO DE SANTA BÁRBARA
		23	LA ALDEA DEL OBISPO
		24	LA GARGANTA
		25	LA GRANJA
		26	MADRIGALEJO
		27	MEMBRÍO
		28	NAVACONCEJO
		29	NAVALVILLAR DE IBOR
		30	PORTAJE
		31	ROBEDILLO DE LA VERA
		32	ROBEDILLO DE TRUJILLO
		33	ROMANGORDO
		34	ROSALEJO
		35	SANTA CRUZ DE LA SIERRA
		36	VALDASTILLAS
		37	VALDEOBISPO
		38	VIANDAR DE LA VERA
		39	VILLAMESÍAS
		40	VILLAR DEL PEDROSO
		41	ZORITA



ANEXO II
Entidades Locales excluidas

1.	AZUAGA (Art. 2 Orden de 11 de febrero de 2014)
2.	GARGÁLIGAS (Art. 3.2 Orden de 11 de febrero de 2014)
3.	HERRERA DEL DUQUE (Art. 2 Orden de 11 de febrero de 2014)
4.	JEREZ DE LOS CABALLEROS (Art. 2 Orden de 11 de febrero de 2014)
5.	MONTEMOLÍN (Art. 2 Orden de 11 de febrero de 2014)
6.	NAVALVILLAR DE PELA (Art. 2 Orden de 11 de febrero de 2014)
7.	CORIA (Art. 2 Orden de 11 de febrero de 2014)
8.	MIAJADAS (Art. 2 Orden de 11 de febrero de 2014)
9.	MONTÁNCHÉZ (Art. 2 Orden de 11 de febrero de 2014)
10.	TORREJONCILLO (Art. 2 Orden de 11 de febrero de 2014)
11.	ACEDERA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
12.	AHILLONES (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
13.	ALANGE (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
14.	ALCONCHEL (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
15.	ALCONERA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
16.	ALJUCÉN (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
17.	ATALAYA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
18.	BARBAÑO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
19.	BATERNO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
20.	CABEZA LA VACA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
21.	CALERA DE LEÓN (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
22.	CALZADILLA DE LOS BARROS (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
23.	CAMPILLO DE LLERENA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
24.	CARMONITA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
25.	CASAS DE DON PEDRO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
26.	CHELES (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
27.	CORDOBILLA DE LÁCARA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
28.	ENTRERRÍOS (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
29.	ESPARRAGALEJO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
30.	FERIA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
31.	FUENLABRADA DE LOS MONTES (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
32.	FUENTE DEL ARCO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
33.	GARLITOS (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
34.	HELECHOSA DE LOS MONTES (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
35.	HERNÁN CORTÉS (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
36.	HIGUERA DE LA SERENA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
37.	HIGUERA DE LLERENA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
38.	HINOJOSA DEL VALLE (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
39.	LA LAPA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
40.	LA NAVA DE SANTIAGO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
41.	LA PARRA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
42.	LOS GUADALPERALES (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
43.	MALCOCINADO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
44.	MANCHITA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
45.	MEDINA DE LAS TORRES (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
46.	MONTEMOLÍN (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
47.	OLIVA DE MÉRIDA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)



48.	ORELLANA DE LA SIERRA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
49.	PALAZUELO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
50.	PALOMAS (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
51.	PEÑALSORDO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
52.	PERALEDA DEL ZAUCEJO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
53.	PUEBLA DE ALCOCER (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
54.	PUEBLA DE ALCOLLARÍN (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
55.	PUEBLA DE LA REINA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
56.	PUEBLA DE OBANDO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
57.	PUEBLA DEL MAESTRE (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
58.	RETAMAL DE LLERENA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
59.	RISCO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
60.	RUECAS (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
61.	SALVALEÓN (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
62.	SAN PEDRO DE MÉRIDA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
63.	SANCTI SPÍRITUS (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
64.	TÁLIGA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
65.	TAMUREJO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
66.	TORREFRESNEDA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
67.	TRASIERRA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
68.	TRUJILLANOS (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
69.	USAGRE (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
70.	VALDECABALLEROS (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
71.	VALDEHORNILLOS (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
72.	VALDETORRES (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
73.	VALLE DE LA SERENA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
74.	VALLE DE SANTA ANA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
75.	VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
76.	VILLARTA DE LOS MONTES (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
77.	VIVARES (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
78.	ZURBARÁN (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
79.	ABADÍA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
80.	ACEHUCHE (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
81.	AHIGAL (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
82.	ALDEA DEL CANO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
83.	ALÍA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
84.	ALMARAZ (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
85.	BAÑOS DE MONTEMAYOR (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
86.	BELVÍS DE MONROY (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
87.	BENQUERENCIA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
88.	BERZOCANA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
89.	BOTIJA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
90.	CABRERO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
91.	CACHORRILLA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
92.	CADALSO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
93.	CALZADILLA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
94.	CAÑAMERO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
95.	CARBAJO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
96.	CARCABOSO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
97.	CARRASCALEJO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
98.	CASARES DE HURDES (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)



99.	CASAS DEL CASTAÑAR (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
100.	CASATEJADA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
101.	CASTAÑAR DE IBOR (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
102.	CEDILLO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
103.	CEREZO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
104.	CILLEROS (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
105.	CONQUISTA DE LA SIERRA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
106.	ESCURIAL (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
107.	GARCIAZ (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
108.	GARGANTILLA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
109.	GARVÍN DE LA JARA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
110.	GATA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
111.	GUIJO DE GALISTEO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
112.	HERNÁN PÉREZ (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
113.	HERRERA DE ALCÁNTARA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
114.	HERRERUELA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
115.	HOLGUERA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
116.	HOYOS (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
117.	IBAHERNANDO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
118.	JARAICEJO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
119.	JERTE (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
120.	LA PESGA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
121.	LADRILLAR (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
122.	MADRIGAL DE LA VERA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
123.	MAJADAS DE TIÉTAR (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
124.	MATA DE ALCÁNTARA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
125.	MILLANES DE LA MATA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
126.	MOHEDAS DE GRANADILLA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
127.	MONROY (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
128.	MORCILLO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
129.	NAVAS DEL MADROÑO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
130.	NAVATRASIERRA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
131.	PASARÓN DE LA VERA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
132.	PERALEDA DE LA MATA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
133.	PESCUEZA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
134.	PINOFRANQUEADO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
135.	PORTEZUELO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
136.	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
137.	PUERTO DE SANTA CRUZ (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
138.	REBOLLAR (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
139.	RIOLOBOS (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
140.	ROBLEDOLLANO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
141.	SALORINO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
142.	SALVATIERRA DE SANTIAGO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
143.	SANTA ANA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
144.	SANTA MARTA DE MAGASCA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
145.	SERRADILLA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
146.	SERREJÓN (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
147.	TALAVÁN (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
148.	TIÉTAR (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
149.	TORRE DE DON MIGUEL (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)



150.	TORRE DE SANTA MARÍA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
151.	TORREMOCHA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
152.	TORREQUEMADA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
153.	TORREORGAZ (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
154.	VALDEFUENTES (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
155.	VALDEHÚNCAR (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
156.	VALDELACASA DE TAJO (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
157.	VALDEMORALES (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
158.	VALDESALOR (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
159.	VILLAMIEL (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
160.	VILLASBUENAS DE GATA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)
161.	ZARZA DE GRANADILLA (Art. 4.1.3º Orden de 11 de febrero de 2014)

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y el proceso de matriculación en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música, para el curso 2014-2015. (2014060919)

La Orden de 28 de abril de 2009 de la Consejería de Educación, regula las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música (DOE núm. 94, de 19 de mayo de 2009).

En los artículos 4 y 9 de la citada Orden, se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música, será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria, en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

Convocar el acceso y matriculación del alumnado en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música, para el curso 2014/2015, que se regirá por la Orden de 28 de abril de 2009.

Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.

Los aspirantes a cursar las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música en el curso 2014/2015 deberán presentar su solicitud, en el centro en que deseen ingresar, conforme al modelo elaborado por cada centro, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 28 de abril de 2014.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la admisión y matriculación de alumnado, en régimen de enseñanza libre, en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2013-2014. (2014060930)

La Orden de 25 de abril de 2014, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la admisión y matriculación de alumnado en régimen de enseñanza libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas (DOE núm. 82, de 30 de abril), en su artículo 2 atribuye a la Secretaría General de Educación, la competencia para convocar la admisión y matriculación del alumnado, en régimen de enseñanza libre, en las enseñanzas impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los niveles básico, intermedio, avanzado y en otros niveles del Consejo de Europa.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

1. Convocar la admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2013-2014, que se regirá por lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 2014.
2. En el curso 2013/2014, será posible obtener la certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado, en régimen de enseñanza libre, en todos los idiomas implantados en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura. Los Certificados del nivel C1 del idioma inglés y C1 del idioma italiano del Consejo de Europa, podrán obtenerse en la Escuela Oficial de Idiomas de Cáceres y el C1 del idioma portugués, en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Badajoz y de Villanueva de la Serena-Don Benito.

Segundo. Requisitos.

1. Para poder matricularse en Escuelas Oficiales de Idiomas, en régimen libre, será imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año de matriculación en estos estudios, o catorce años en el caso de la matriculación en las enseñanzas de un idioma distinto al cursado en la Educación Secundaria Obligatoria.
2. En función del cupo de plazas ofertadas en el Anexo II de la presente resolución, en el caso del idioma inglés, el alumnado será seleccionado en aquella Escuela que haya conseguido como primera o segunda opción, mediante el sorteo público organizado por la correspondiente Escuela Oficial de Idiomas, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Orden de 25 de abril de 2014.
3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la citada Orden, el primer sorteo será realizado en el tercer día hábil contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El segundo sorteo se celebrará en el tercer día hábil contado a partir del siguiente a la celebración del primer sorteo.



4. El profesorado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura no tendrá que participar en el sorteo referido en los párrafos anteriores y optará directamente a una plaza para realizar las pruebas de certificación correspondientes en la Escuela Oficial de Idiomas seleccionada.

Tercero. Solicitudes.

1. De conformidad con el artículo 4.1 de la Orden de 25 de abril de 2014, las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, en su caso, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I a la presente Resolución e irán dirigidas a la Dirección de la Escuela Oficial de Idiomas solicitada como primera opción, y se presentarán en la sede de ésta o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La solicitud podrá cumplimentarse además a través de los formularios de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa Rayuela en la dirección web <https://rayuela.educarex.es/>. Para ello, el usuario deberá autenticarse en la Plataforma mediante clave de acceso. Los solicitantes que ya posean clave de acceso a dicha plataforma deben utilizarla para hacer uso de la Secretaría Virtual. Aquellos que no posean clave podrán obtenerla a través del enlace Secretaría Virtual en la citada dirección web, rellenando el formulario de solicitud de acceso al efecto. En este caso, será imprescindible una vez cumplimentada la solicitud, imprimirla, firmarla y presentarla, o enviarla por correo postal mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, junto con el resto de la documentación a la Escuela Oficial de Idiomas solicitada como primera opción.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la Orden de 25 de abril de 2014, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

Cuarto. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes, tanto para la convocatoria de junio como para la de septiembre, en el caso de los niveles básico, intermedio y avanzado, y para la convocatoria de junio en el caso del nivel C1 del Consejo de Europa, será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Matriculación.

Una vez confirmada la obtención de la plaza mediante resolución publicada en las dependencias establecidas al efecto en la Escuela Oficial de Idiomas, el alumno deberá presentar el jus-



tificante de ingreso del precio público para la confirmación de su matrícula en la escuela correspondiente en el plazo de 10 días naturales a partir de la referida publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden de 25 abril de 2014.

Sexto. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 2 de mayo de 2014.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DE ALUMNADO EN RÉGIMEN DE ENSEÑANZA LIBRE EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE.....(1ª Opción)
2ª Opción.....(Para optar en caso de no obtener plaza en la primera EOI)

Número de Expediente _____ D.N.I./N.I.E _____ (A rellenar por la Escuela Oficial de Idiomas)	
1º Apellido _____ Nombre _____	2º Apellido _____ Fecha de Nacimiento _____ Sexo _____
DATOS LUGAR NACIMIENTO	
País _____ Provincia _____ Comunidad Autónoma _____ Población _____	
DATOS LUGAR DE RESIDENCIA	
País _____ Comunidad Autónoma _____ Provincia _____ Población _____ Domicilio _____ C.P. _____ Tlfn. _____ Correo electrónico _____	
RELLENAR SÓLO MENORES DE EDAD	
Nombre y apellidos del padre: _____ D.N.I. _____ Tlfn. _____ Correo electrónico _____ Nombre y apellidos de la madre: _____ D.N.I. _____ Tlfn. _____ Correo electrónico _____	

DATOS ACADÉMICOS/PROFESIONALES

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DONDE SE REALIZÓ LA ÚLTIMA MATRÍCULA: _____					
ALUMNO 14 -16 AÑOS PARA CURSAR UN IDIOMA DISTINTO AL DE LA E.S.O				SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
PROFESOR CENTRO EXTREMEÑO SOSTENIDO CON FONDO PÚBLICOS				SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
SEÑALE CON UNA "X" EL/LOS NIVEL/LES QUE ELIGE PARA SU MATRÍCULA:					
IDIOMA	Nivel Básico	Nivel Intermedio	Nivel Avanzado	Otros Niveles: _____	
ALEMÁN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
FRANCÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
INGLÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
ITALIANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
PORTUGUÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
ESPAÑOL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

_____, a _____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____
Firma del/la alumno/a, (o padre/madre /tutor legal, si se es menor de edad)

Se autoriza a la Consejería de Educación y Cultura para comprobar los datos de identidad del solicitante. (Dicha autorización no es obligatoria, de no prestarse será necesario aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad).

Fdo.: _____

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en el propio centro educativo, así como ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n, Módulo V- 4ª planta, 06800-MÉRIDA).

SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II CUPO DE PLAZAS OFERTADAS EN CADA CENTRO		
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	IDIOMAS	CUPO ALUMNOS
E.O.I. ALMENDRALEJO	FRANCÉS	S/C (Sin cupo)
	INGLÉS	138 alumnos
	PORTUGUÉS	S/C
E.O.I. BADAJOZ	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	276 alumnos
	ITALIANO	S/C
	PORTUGUÉS	S/C
E.O.I. CÁCERES	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	414 alumnos
	ITALIANO	S/C
	PORTUGUÉS	S/C
	ESPAÑOL	S/C
E.O.I. VILLANUEVA- DON BENITO	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	207 alumnos
	PORTUGUÉS	S/C
E.O.I. MÉRIDA	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	207 alumnos
	PORTUGUÉS	S/C
E.O.I. MONTIJO	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	92 alumnos
	PORTUGUÉS	S/C
E.O.I. NAVALMORAL DE LA MATA	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	115 alumnos
	PORTUGUÉS	S/C
E.O.I. PLASENCIA	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	276 alumnos
	ITALIANO	S/C
	PORTUGUÉS	S/C
E.O.I. ZAFRA	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	104 alumnos
	PORTUGUÉS	S/C



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral adscrito a los Servicios Centrales del Organismo Autónomo. (2014060865)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Asimismo en dicha Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" PAR, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal laboral adscrito a los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente resolución.



Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de abril de 2014.

El Director Gerente,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



ANEXO

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN C. TRABAJO	HOR.	C. ESPEC. CARACT.	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT.	ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD	TITULAC.	REQUISITOS	MÉRITOS	OBSERV.
39	144	AUXILIAR DE ENFERMERIA	MÉRIDA			N	C	4	16	42	SERVICIOS SANITARIOS				PAR
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- SERVICIOS CENTRALES															

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

ANUNCIO de 29 de abril de 2014 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia. (2014081504)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en los Anexos, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en los mismos se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en los Anexos.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 29 de abril de 2014. La Directora General de Financiación Autonómica, BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.

**ANEXO I**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
8709532-F	ANA MARIA ALVAREZ-BUIZA DIEGO	Trámite de Audiencia y Propuesta de liquidación	754/1996	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
54.333.659T	JURAILDES DIAS DE SANTANA	Devolución Sucesiones	DS-197/2013 BIS	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
08.827.204B	ARTURO DÍAZ HERRERO	Devolución Sucesiones	DS-94/2014	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
08.816407R	ADOLFO DEL MOLINO GÓMEZ DE CARVALLO	Plazo Constit. Depósito	TPC-BA-40/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
08.781.779B	M.ª PETRA HURTADO HURTADO	Denegación Fracciona.	901302002324	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
8767353-Y	AGUSTINA GALLARDO BERROCAL	Trámite de Audiencia y Propuesta de liquidación	2808/2010	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
8848469-R	AMPARO MORCILLO MERINO	Liquidación complementaria 6524020005011	1975/2010	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
80081873-J	M.ª TERESA SACHE LINDO	Tramitación abreviada, Acuerdo de inicio propuesta de resolución	2820/2013	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
7042354-F	FRANCISCO NOGUERO RAMILO	Liquidación complementaria 6524020005483	446/2004	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
80013978Z	GAMERO GUERRERO, PABLO	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	393/2014	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
08696822Q	MATIN MORA VELARDE, ANTONIO	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	444/2014	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
08853177V	MATA NÚÑEZ, FÉLIX	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	502/2014	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
X2213331H	MARIA PAULINA DA CONCEICAO	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	564/2014	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
X5650068A	RAFAI, YOUSSEF	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	570/2014	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
08363861A	MANCHADO FERNÁNDEZ, ABEL	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	584/2014	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
80242681M	NAMOQUI NADIR, AMMED	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	593/2014	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
X7614612W	NICOLAE, SORIN ALI	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	597/2014	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
Y1296658R	HANTU FLORIN SALI	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	611/2014	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz



53571611B	SANDOVAL EXPÓSITO, JOAQUÍN	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	624/2014	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
09203413D	FELICIANA CAMUÑEZ MARTÍNEZ	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	628/2014	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
80082186G	PARDO ALFONSO, RAMÓN	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	650/2014	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
Y0585021F	SABAH, DERIKOUCH	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	659/2014	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
B06237085	PROINSUREX, S.L	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	679/2014	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
08382703P	RODRÍGUEZ TORVISCO, CONCEPCIÓN	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	684/2014	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
09221290S	WADJINNY FAKHROEDDINE, NISRINE	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	698/2014	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
J06576573	CONSTRUCCIONES ALMENDRALEJO SC	Inicio Procedimiento de Audiencia	729/2014	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
X4900797A	QUIROGA MOTTA, LUZ ENITH	Modelo 602	6024020019893	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
08894057A	RODRÍGUEZ VALENCIA, JUAN	Modelo 602	6024020022325	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
34777664P	DÍAZ RAMÍREZ FRANCISCO MANUEL	Modelo 602	6024020022334	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
80082242Z	MARTÍNEZ VÁZQUEZ, JESÚS DE LA HUMILDAD	Modelo 602	6024020022912	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
33984326D	CARMONA MORENO, MIGUEL	Modelo 602	6024020022964	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
53574856J	JIMÉNEZ SAAVEDRA, ANTONIO	Modelo 602	6024020023000	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
X9782333L	GROSU GINA FLORENTINA	Modelo 602	6024020023034	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
09163066G	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA MANUELA	Modelo 602	6024020023061	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
08894057A	RODRÍGUEZ VALENCIA, JUAN	Resolución Recurso Reposición	6024020018965	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz
34777664P	DÍAZ RAMÍREZ FRANCISCO MANUEL	Resolución Recurso Reposición	6024020018974	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, n.º 4	Badajoz

**ANEXO II**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
06992823 H	Caballero Solana, Antonia	Resolución Procedimiento	1004/14	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
76112465 Z	Hernández Arribas, Violeta	Resolución Recurso	3569/12	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
28946849 S	Ginés Marín, Alberto	Resolución Procedimiento	1485/14	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
06984340 E	Cevallos Fraile, Fco. Javier	Trámite de Audiencia	4878/13	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
06523419 K	Moreno Fernández, Begoña	Trámite de Audiencia	1963/10	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
06523419 K	Moreno Fernández, Begoña	Trámite de Audiencia	2315/10	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
06523419 K	Moreno Fernández, Begoña	Trámite de Audiencia	3785/08	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
07007618 R	Bravo Durán, María Teresa	Resolución pago en especie	596/10	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
07012653 E	Bravo Durán, Eugenio	Resolución pago en especie	596/10	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres

**ANEXO III**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
3477173ID	SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCO	COMPENSACIÓN DEUDAS	31/10/2013	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2.ª	MÉRIDA
B06265821	SERVICIOS HOTELEROS OLIVENZA, S.L.	COMPENSACIÓN DEUDAS	31/10/2013	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2.ª	MÉRIDA
08749186D	ESTEVEZ CORCHERO, MARIA ASUNCIÓN	COMPENSACIÓN DEUDAS	25/11/2013	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2.ª	MÉRIDA
06517830K	LOPEZ ZORITA, AURELIO MIGUEL	COMPENSACIÓN DEUDAS	18/12/2013	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2.ª	MÉRIDA
98784416A	CORREA CORONADO, RUBEN	COMPENSACIÓN DEUDAS	15/01/2014	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2.ª	MÉRIDA
76227696S	CARMONA GARCIA, BALTASAR	COMPENSACIÓN DEUDAS	17/02/2014	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2.ª	MÉRIDA
76125710B	MARTIN SANCHEZ, LAURA	COMPENSACIÓN DEUDAS	10/03/2014	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2.ª	MÉRIDA
53268224V	TEJEDA ALMANSA, MARIA JESÚS	COMPENSACIÓN DEUDAS	17/03/2014	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2.ª	MÉRIDA
X2685926D	SOUAD EL HAFI	COMPENSACIÓN DEUDAS	17/03/2014	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2.ª	MÉRIDA
07012937F	DIONISIO FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	COMPENSACIÓN DEUDAS	17/03/2014	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2.ª	MÉRIDA
52210354D	RAMIREZ ACEVEDO, LUISA	COMPENSACIÓN DEUDAS	24/03/2014	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2.ª	MÉRIDA
07949843P	MARTIN MARTIN, ANGEL	COMPENSACIÓN DEUDAS	07/04/2014	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2.ª	MÉRIDA
08777583R	BUZO MUÑOZ, JESÚS MARIA	COMPENSACIÓN DEUDAS	07/04/2014	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2.ª	MÉRIDA
F06015820	EXPLOTACIONES OLIVARERAS, SCL	COMPENSACIÓN DEUDAS	07/04/2014	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2.ª	MÉRIDA
07013441M	FERNANDEZ FIGUERAS, FCO JAVIER	COMPENSACIÓN DEUDAS	14/04/2014	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2.ª	MÉRIDA
B10362572	FRIGOSERRANO, SL	APLAZAM./FRACCIONAM.	9143010005306	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2.ª	MÉRIDA
A10017523	VIASSA, SA	APLAZAM./FRACCIONAM	9132010000854	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2.ª	MÉRIDA



ANEXO IV

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
76201925G	MERCHAN FERNÁNDEZ, FELIPE	Propuesta de Liquidación. Vehículos	1171000000414	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Ed. B, Pl. Baja	Mérida
B06632327	RECOAN CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.	Propuesta de Liquidación. Vehículos	1171000000396	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Ed. B, Pl. Baja	Mérida
19002083N	DOMÍNGUEZ AGUAYO, SILVIA	Resolución del procedimiento para la rectificación de auto liquidación (D-025/2013)	6231000098041	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Ed. B, Pl. Baja	Mérida
B10419059	VIVEROS CORPAR, S.L.	Resolución del procedimiento comprobación valores. Trámite Audiencia TA-ITP-ME 608/2013	6024010006280	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Ed. B, Pl. Baja	Mérida
76009471Z	CAMPOLUBIN MUÑOZ, MANUEL	Resolución del procedimiento comprobación valores. Trámite Audiencia TA-ITP-ME 588/2013	6024010006296	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Ed. B, Pl. Baja	Mérida
44554874X	COLLADO GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL	INICIO TRÁMITE AUDIENCIA Y PROPUESTA LIQUIDACIÓN	4358/2010	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Ed. B, Pl. Baja	Mérida
09189849S	RIVERO GUTIÉRREZ, FRANCISCO	INICIO TRÁMITE AUDIENCIA Y PROPUESTA LIQUIDACIÓN	5494/2013	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Ed. B, Pl. Baja	Mérida
09197405G	VIVAS SÁNCHEZ, ALONSO	INICIO PROPUESTA EXPEDIENTE SANCIONADOR	11201401010044	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Ed. B, Pl. Baja	Mérida
07392845-R	NAVAS TREJO ROSA	Traslado propuesta regularización y apertura trámite de audiencia	13031053	Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n. Ed. B, 2ª Pl.	Mérida
76110309-C	DÁVILA NAVAS CONSOLACIÓN	Traslado propuesta regularización y apertura trámite de audiencia	13031054	Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n. Ed. B, 2ª Pl.	Mérida
04194838-Y	DAVILA NAVAS JOSÉ ANTONIO	Traslado propuesta regularización y apertura trámite de audiencia	13031055	Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n. Ed. B, 2ª Pl.	Mérida
03860165-Y	DÁVILA NAVAS VICTOR MANUEL	Traslado propuesta regularización y apertura trámite de audiencia	13031056	Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n. Ed. B, 2ª Pl.	Mérida



06947877-Z	MALDONADO DELGADO MARÍA ANTONIA	Traslado propuesta regularización y apertura trámite de audiencia	13031152	Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n. Ed. B, 2ª Pl.	Mérida
00978610Y	GATA OLIVEROS, GREGORIO	Tramitación Abreviada Acuerdo Inicio/Propuesta Resolución	11201488010196	Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n. Ed. B, 2ª Pl.	Mérida
00978548J	GATA OLIVEROS, VALENTÍN	Tramitación Abreviada Acuerdo Inicio/Propuesta Resolución	11201488010198	Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n. Ed. B, 2ª Pl.	Mérida
06985449G	SÁNCHEZ REDONDO, MARÍA PALOMA	Tramitación Abreviada Acuerdo Inicio/Propuesta Resolución	11201488010201	Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n. Ed. B, 2ª Pl.	Mérida
76109444Y	MIGUEL GARCIA HERNANDEZ CANO	Notificación liquidación ex.reduc liquidación n 9011388005234 Traslado liquid. 9011388007623	11201388010314	Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n. Ed. B, 2ª Pl.	Mérida
07354567H	GONZALEZ MERINO APOLONIA	Notificación liquid. Ex. Reduc. Liquidac. n 9011388005672 Traslado liquid. 9011388007675	112013888010445	Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n. Ed. B, 2ª Pl.	Mérida
09213673b	ALICIA BEAT. MONTAÑA SILVA	Resolución recurso reposición canon saneamiento	Referencia- RP-CS 7/2014	Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n. Ed. B, 2ª Pl.	Mérida

• • •



ANUNCIO de 29 de abril de 2014 sobre notificación por comparecencia en procedimiento de recaudación de multas. (2014081505)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 29 de abril de 2014. La Directora General de Financiación Autonómica, BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.



ANEXO

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINAGESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
05901737Y	MATA OVEJERO, JUAN JOSE	Recaudación Multas	0533010055444	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2Pl	Mérida
08829076C	CASTRO GIRALT JESUS MARIA	Recaudación Multas	0534010000343	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2Pl	Mérida
B21436902	LOGÍSTICA ALMONTE ROCÍO, SL	Recaudación Multas	0534010006765	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2Pl	Mérida
04582244T	JUAN CARLOS, HUETE MORENO	Recaudación Multas	0534010007422	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2Pl	Mérida
B06617377	BODEGON ECUESTRE, SL	Recaudación Multas	0534010007571	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2Pl	Mérida
08865657P	PEREZ FRADE DE PERALTA, VICTOR	Recaudación Multas	0534010007596	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2Pl	Mérida
X4167726B	ZAKHAROVA, VIKTORIYA	Recaudación Multas	0534010007991	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2Pl	Mérida
X0751159W	JUAN PABLO, BUITRAGO HERNANDEZ	Recaudación Multas	0534010008043	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2Pl	Mérida
70251342G	LORENZO P., RAMOS ALVAREZ	Recaudación Multas	0534010008655	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2Pl	Mérida
45248253P	TERRON DIAZ, LUIS	Recaudación Multas	0534010008752	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2Pl	Mérida
08697110M	SAN DOVAL RAMOS J, OAQUIN	Recaudación Multas	0534010009102	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2Pl	Mérida
04218956C	DAVID, AHIJADO CARRICHES	Recaudación Multas	0534010009190	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2Pl	Mérida
50420352M	EMILIO, RUBIO TORRALBA	Recaudación Multas	0534010009233	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2Pl	Mérida
70589593V	BESTRIZ, GOMEZ DIAZ	Recaudación Multas	0534010009251	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2Pl	Mérida
X6742043F	GORGAN, EDUARD	Recaudación Multas	0534010009495	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2Pl	Mérida
X8531181K	LILIANA, PATRASCIOIU	Recaudación Multas	0534010009504	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2Pl	Mérida
X838838W	GELU, BUHUS	Recaudación Multas	0534010009513	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2Pl	Mérida
X7600329W	STANCHO IVANOV, TANEV	Recaudación Multas	0534010009522	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2Pl	Mérida
X5689629G	JEAU ALIN, SZELES	Recaudación Multas	0534010009556	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2Pl	Mérida
X6680810T	ALEXANDRU, MARIUS COSTEL	Recaudación Multas	0534010009565	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2Pl	Mérida
X8580281Q	ROTARU, .	Recaudación Multas	0534010009592	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2Pl	Mérida
X8555472R	CIOBOTAURO, MIHAI	Recaudación Multas	0534010009601	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2Pl	Mérida
X8555544G	GHEORGHE, CRISTIAN-CONSTANTIN	Recaudación Multas	0534010009610	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2Pl	Mérida
X5847742S	ION, COMAN	Recaudación Multas	0534010009626	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2Pl	Mérida
X5141130D	BOGDAN, CONDRAT	Recaudación Multas	0534010009635	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2Pl	Mérida
X6122468Y	DIMITRU, MISU	Recaudación Multas	0534010009644	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2Pl	Mérida
46647267R	ARNAU GIMÉNEZ, EDUARD	Recaudación Multas	0534010009766	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2Pl	Mérida
A06114656	HERRERA I, SA	Recaudación Multas	0534010009836	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2Pl	Mérida



X5247342F	BEN ZINA, MUSTAPHA	Recaudación Multas	0534010009872	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
A06114656	HERRERA I, SA	Recaudación Multas	0534010009890	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
B06350458	ACEITES Y OLEOS DEL SUR, S	Recaudación Multas	0534010010152	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
J06597421	SUEXAL BADAJOZ SC	Recaudación Multas	0534010010265	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
28666299L	MANUEL ALEJANDRE LLANOS	Recaudación Multas	0534010011850	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
B45413614	CÁRNICAS VIRGEN DEL MILAGRO, SL	Recaudación Multas	0534010012480	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
B06221659	HARINERA PANIFICADORA MARIA AUXILIADORA	Recaudación Multas	0534010012584	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
B47377866	FÁBRICA DE MUEBLE JUVENIL SÁEZ C., SL	Recaudación Multas	0534010012821	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
X3719427M	PRANCKIENE, ILONA	Recaudación Multas	0534010013013	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
X3969408E	LEITE GODOY, VALERIA CRISTINA	Recaudación Multas	0534010013232	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
X6397476A	SANDU, PAUN	Recaudación Multas	0534010013250	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
X8563356L	VERONA, CURTE	Recaudación Multas	0534010013336	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
X8546988G	GHEORGHE, CURTE	Recaudación Multas	0534010013345	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
X8928181H	CALIN, IOAN BRANZOI	Recaudación Multas	0534010013390	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
80069392K	RODRIGUEZ HERREROS JAVIER	Recaudación Multas	0534010013451	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
76264992M	MACIAS GONZALEZ ALONSO	Recaudación Multas	0534010013485	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
53041344D	RAUL, GONZALEZ MOYA	Recaudación Multas	0534010013503	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
B10411320	UNION MULTIPRECIOS SL	Recaudación Multas	0534010013880	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
80085312W	MADERA COLAZO, SERGIO	Recaudación Multas	0534010014185	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
X5794897R	CONSTANTIN ARHIRE	Recaudación Multas	0534010014264	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
07039500M	GRISALVO NAVAS, PABLO	Recaudación Multas	0534010014282	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
X8194851C	MIHAI NICU CIMPANU	Recaudación Multas	0534010014316	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
X8349044K	OCTAVIAN ION, ANISIE	Recaudación Multas	0534010014431	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
33991223Y	PEÑA RIVERA JOSE DARIO	Recaudación Multas	0534010014474	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
B06527923	ESTRAMIMOS S.L.	Recaudación Multas	0534010014702	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
B06600787	CONTRATAS Y PREFABRICADOS SL	Recaudación Multas	0534010015436	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
B06241681	EL RINCO DE ZAFRA, SL	Recaudación Multas	0534010015515	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
08690276W	ANDUJAR JARA JUAN	Recaudación Multas	0534010015551	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
X8537495X	RAMADAN MARIAN	Recaudación Multas	0534010015664	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
04195313K	SILVA SILVA, FRANCISCO JAVIER	Recaudación Multas	0534010015673	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
08805095M	RIVERO MELARA JOAQUIN	Recaudación Multas	0534010015682	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
05901737Y	MATA OVEJERO, JUAN JOSE	Recaudación Multas	0534010016050	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida



05901737Y	MATA OVEJERO, JUAN JOSE	Recaudación Multas	0534010016075	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
Y2534797G	ANATOLII STOGRIN	Recaudación Multas	0534010016172	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
X9379111X	DUMITRESCU COSTEL NICU	Recaudación Multas	0534010016294	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
B28291128	CASAS DE HITOS, SL	Recaudación Multas	0534010016461	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
28970496H	RAUL GARCIA DE LA MONTAÑA	Recaudación Multas	0534010016626	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
09161265C	SANCHEZ GUTIERREZ, M.ª CRUZ	Recaudación Multas	0534010016680	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
45135731W	PETRA RUIZ JIMENEZ	Recaudación Multas	0534010016732	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
B06527261	ESTUDIO DESARROLLO BADAJOZ 2008, SL	Recaudación Multas	0534010017265	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
B10332302	CIAL.MOCTEZUMA EXTREMADURA	Recaudación Multas	0534010018062	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
Y1361746E	COSTEL VADUVA	Recaudación Multas	0534010018394	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
Y1386504D	REMUS ANTON	Recaudación Multas	0534010018455	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
B06182745	TRANSPORTES VELEZ EXPRES SL	Recaudación Multas	0534010019191	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
B06538268	ROGOTRRANS LOGISTICA SL	Recaudación Multas	0534010019331	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
B41782855	MALVATEX SL	Subsanacion Document.	0534010006241	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
46852825P	JOSÉ MARÍA BARRAL ALCALDE	Resol.Recurso Reposic.	05330100040753	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida
	JAVIER MORENO MORILLO	Archivo Actuaciones	2013/11/0114	Gestión Tributaria Ingresos	Paseo Roma,s/n Ed.B 2PI	Mérida



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 12 de marzo de 2014 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 240 del polígono 759. Promotor: D. Román Prieto Muñoz, en Badajoz. (2014081096)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 240 del polígono 759. Promotor: D. Román Prieto Muñoz, en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 12 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 7 de abril de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2014081424)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, se les concede el plazo de 30 días para que expongan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.



Mérida, a 7 de abril de 2014. Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte.
PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0603/13	INALTEL, SA	art. 142.29 LOTT	201,00 euros
CC0604/13	EXPLOTACIONES AGROFORESTALES GREDOS, SL	art. 140.34 LOTT	1.001,00 euros
CC0643/13	PAVIMENTOS ROCÍO, SL	art. 140.35 LOTT	1.001,00 euros
CC6001/13	MANUEL AGUILERA VALVERDE, SL	art. 142.17 LOTT	100,00 euros
BA1077/13	TRANSPORTES COLMARBED, SL	art. 140.1 LOTT, 141.25 LOTT	801,00 euros
BA1159/13	VIVEROS HORTÍCOLAS IBERTOM, SL	art. 140.23 LOTT	4.000,00 euros
BA1163/13	MANUEL ALFONSO RAYA	art.141.2 LOTT	900,00 euros
BA1186/13	PONDERA LOGÍSTICA, SL	art. 140.1 LOTT	4.001,00 euros
BA1195/13	AGENCIA TAURINA EXTREMEÑA	art. 140.1 LOTT, 141.25 LOTT	801,00 euros
BA6029/13	JOSÉ LAINA YERGA	art. 142.17 LOTT	100,00 euros
BA6044/13	TRANSMENFLO, SL	art. 142.17 LOTT	100,00 euros

• • •

ANUNCIO de 7 de abril de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CC0532/13, en materia de transportes. (2014081425)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, se le concede un plazo de quince días para que presente alegaciones y documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 7 de abril de 2014. Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte,
PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0532/13	LOS ÁNGELES 2010, SL	art. 141.24.3 LOTT	401,00 euros

• • •



ANUNCIO de 7 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CC051/13, en materia de transportes. (2014081426)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de 1 mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 7 de abril de 2014. Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC051/13	MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ, SL	art. 140.33 LOTT	1.001,00 euros

• • •

ANUNCIO de 7 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2014081427)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 7 de abril de 2014. Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC1477/12	FÉLIX MAGRO, SA	art. 140.27.1 LOTT	1.001,00 euros
CC1479/12	FÉLIX MAGRO, SA	art. 140.4 LOTT	4.001,00 euros
CC0074/13	LEOPODO GALLARDO GARCIA	art. 141.25 LOTT	401,00 euros
BA2165/12	HORMISA-SERVICIOS INTEGRALES DEL CAUCHO	art. 140.19 LOTT	4.000,00 euros

• • •



ANUNCIO de 7 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2014081428)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de resolución de sobreseimiento y archivo correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 7 de abril de 2014. Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado
CC0347/13	JUAN ANTONIO DÍAZ BALTASAR
BA0197/13	MARÍA FRANCISCA GRAGERA MORENO

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 12 de marzo de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta dosificadora de hormigón, promovido por 2016 Prefabricados TRS, SL, en el término municipal de Valdefuentes. (2014081206)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de Planta dosificadora de hormigón, promovido por 2016 Prefabricados TRS, SL, en el término municipal de Valdefuentes (Cáceres), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.



Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 5.8 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una Planta dosificadora de hormigón.
- Capacidades y consumos: dispone de una capacidad de producción de 120 m³/hora.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la parcela 57 del polígono 28 del término municipal de Valdefuentes (Cáceres). Las coordenadas UTM son: X: 749.260; Y: 4.350.655; Huso: 29; datum: WGS84
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Central hormigonera LEBLAN, CHD..
 - Tolvas de áridos.
 - Báscula de áridos.
 - Sin Fin.
 - Báscula de cementos.
 - Cintas elevadoras

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 12 de marzo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, del Consejero, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 11 de abril de 2014 sobre de comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Lobón", en el término municipal de Talavera la Real. (2014081447)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, según Acuerdo de Inicio de Deslinde, con fecha 11 de abril de 2014, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Lobón", en el término municipal de Talavera La Real, tramo "tramo excluido de concentración", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71 de 24/03/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14/03/2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10:00 horas del 13 de junio del presente año, en la entrada Este de Talavera La Real (km. 382 de la antigua N-V), en la explanada de la derecha antes del canal de Lobón.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado como Representante de Administración Doña Cristina Montesinos Barrios.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 11 de abril de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

**ANEXO****RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VIA PECUARIA “CAÑADA REAL DE LOBÓN” EN EL T.M. DE TALAVERA LA REAL (BADAJOZ)**

RELACIÓN COLINDANTES A LA VIA PECUARIA “CAÑADA REAL DE LOBÓN” EN EL T.M. DE TALAVERA LA REAL (BADAJOZ)						
POL	PARC	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
11	21	VILLALOBOS DONCEL, ARGIMIRA	CL IGLESIA 6	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
11	23	ARDILA ARDILA, MANUELA	DESCONOCIDA			
11	24	ARDILA ARDILA, JOSEFA	CL VICTOR JOSE AMADOR 15	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
11	30	ARDILA ARDILA, JOSEFA	CL VICTOR JOSE AMADOR 15	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
11	31	ARDILA ARDILA, JOSEFA	CL VICTOR JOSE AMADOR 15	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
11	34	DEL AGUILAR PINAR, CELESTINO	CL VICTOR JOSE AMADOR 63	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
11	35	BAUTISTA GONZALEZ, FRANCISCO	CL CERVANTES 46	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
11	35	GUERRERO VARA, ISABEL MARIA	CL CERVANTES 46	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
11	41	ROSA NUÑEZ, EMILIA	CL DON DANIEL GOMEZ 64	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
11	42	BRONCANO LAGRIMAL, VALENTIN	CL VICTOR JOSE AMADOR 44	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
11	43	TIENZA TIENZA, JOSE	CL ENRIQUE SEGURA OTAÑO 3 Pi:01 Pt:I	06004	BADAJOZ	BADAJOZ
11	46	GARCIA PURIFICACION, LUIS	CL REAL 20 Pi:01	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
11	47	GARCIA PURIFICACION, LUIS	CL REAL 20 Pi:01	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
11	48	MANZANO SALGUERO, FLORENTINO	CL REAL 37	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
11	49	VALLE CORZO, ELOISA	CL VICTOR JOSE AMADOR 6	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
11	49	VALLE CORZO, LEOCADIO	CL CARMEN MEDRANO 21 Es:8 Pi:F	26005	LOGROÑO	LA RIOJA
11	49	VALLE CORZO, M. MERCEDES	LG BANDEIRA	36570	SILLEDA	PONTEVEDRA
11	49	VALLE CORZO, MARIA VICTORIA	CL FORNALUTX 16-APDO CORREOS 268	07817	SANT JOSEP DE SA TALAIA	ILLES BALEARS
11	50	VALLE CORZO, ELOISA	CL VICTOR JOSE AMADOR 6	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
11	50	VALLE CORZO, LEOCADIO	CL CARMEN MEDRANO 21 Es:8 Pi:F	26005	LOGROÑO	LA RIOJA
11	50	VALLE CORZO, M. MERCEDES	LG BANDEIRA	36570	SILLEDA	PONTEVEDRA
11	50	VALLE CORZO, MARIA VICTORIA	CL FORNALUTX 16-APDO CORREOS 268	07817	SANT JOSEP DE SA TALAIA	ILLES BALEARS
11	51	VALLE CORZO, LEOCADIO	CL CARMEN MEDRANO 21 Es:8 Pi:F	26005	LOGROÑO	LA RIOJA
11	51	VALLE CORZO, MARIA VICTORIA	CL FORNALUTX 16-APDO CORREOS 268	07817	SANT JOSEP DE SA TALAIA	ILLES BALEARS
11	52	TRIGO MACIAS, MANUEL	CL HUERTAS 40	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
11	53	GARCIA PURIFICACION, LUIS	CL REAL 20 Pi:01	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
11	54	VALLE CORZO, LEOCADIO	CL CARMEN MEDRANO 21 Es:8 Pi:F	26005	LOGROÑO	LA RIOJA
11	54	VALLE CORZO, MARIA VICTORIA	CL FORNALUTX 16-APDO CORREOS 268	07817	SANT JOSEP DE SA TALAIA	ILLES BALEARS
11	5001	GOMEZ CENTENO, MANUELA	CL PICASSO 12 Bi:P1 Pi:B Pt:B	28233	POZUELO DE ALARCON	MADRID
11	5001	MILARA RAMOS, M AGUSTINA	CL PINOS -PORTAL 2- 1 Bi:P2 Pi:01 Pt:2	28922	ALCORCON	MADRID
11	5002	CHOCAN GARCIA, JESUS	CL DON DANIEL GOMEZ 85 Pi:BJ	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
11	5004	SAEZ TIENZA, M. CARMEN	AV HUELVA 1 Pi:01 Pt:D	06005	BADAJOZ	BADAJOZ
11	5006	MENDOZA GIGANTE, NICOLAS	CL CASTILLO 12 Pt:A	06498	LOBON	BADAJOZ



RELACIÓN COLINDANTES A LA VIA PECUARIA "CAÑADA REAL DE LOBÓN" EN EL T.M. DE TALAVERA LA REAL (BADAJOZ)						
POL	PARC	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
11	5016	JAREX CULTIVO SL	CR CACERES-BADAJOZ AP. 150	06004	BADAJOZ	BADAJOZ
11	5031	RUIZ LANDERO, FRANCISCO	CL URRUTIA / URRUTIA KALEA 12 Pi:BA	31015	IRUÑA / PAMPLONA	NAVARRA
11	5032	CONFEDERACION HIDROGRAFICA GUADIANA	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011	BADAJOZ	BADAJOZ
11	5073	ARDILA ARDILA, JOSEFA	CL VICTOR JOSE AMADOR 15	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
11	5074	VARA SALGUERA, JOSE HEREDEROS	PZ ESPAÑA 6	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
11	5075	PEREZ SALGUERO, MANUEL	CL REYES HUERTAS 6	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
11	5076	PEREZ SALGUERO, MANUEL	CL REYES HUERTAS 6	06410	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
11	5078	MATAMOROS DIAZ, ISIDRO	CL BACILLER DIEGO SCHEZ 7	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
11	5079	GOMEZ GOMEZ, JUAN	CL JOSE AMADOR	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
11	5080	GOMEZ GOMEZ, JUAN	CL JOSE AMADOR	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
11	5081	MARTINEZ NUÑEZ, CARMEN	CL DIVISION AZUL 30	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
11	5082	MORENO HERNANDEZ, MANUEL	CL COLON 3	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
11	5083	SILVIA DURAN, TERESA	CL HUERTAS 9	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
11	5084	MATAMOROS DIAZ, ISIDRO	CL BACILLER DIEGO SCHEZ 7	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
11	5085	ARDILA SERRANO, ALFONSO	CL OLIVENZA 20	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
11	5086	SAEZ TIENZA, M. CARMEN	AV HUELVA 1 Pi:01 Pt:D	06005	BADAJOZ	BADAJOZ
11	5087	SAEZ TIENZA, M. CARMEN	AV HUELVA 1 Pi:01 Pt:D	06005	BADAJOZ	BADAJOZ
11	5139	INVEX NICOLAS, SL	CL MIGUEL HERNANDEZ 14	06490	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOZ
11	5140	INVEX NICOLAS, SL	CL MIGUEL HERNANDEZ 14	06490	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOZ
11	5141	INVEX NICOLAS, SL	CL MIGUEL HERNANDEZ 14	06490	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOZ
11	5142	INVEX NICOLAS, SL	CL MIGUEL HERNANDEZ 14	06490	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOZ
11	5151	JAREX CULTIVO SL	CR CACERES-BADAJOZ AP. 150	06004	BADAJOZ	BADAJOZ
11		BAUTISTA BECERRA, MARIA HEREDEROS	PZ ESPAÑA 6	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
11		BARRERA SORIA, ANTONIA	CL LAS MERCEDES 28	06187	GUADAJIRA	BADAJOZ
11		ARDILA ARDILA, JOSEFA	CL VICTOR JOSE AMADOR 15	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
11		PANDURO TORO, PUNDIFICACION	CL MANUEL ALFARO 6	06004	BADAJOZ	BADAJOZ
11		ARDILA ARDILA, JOSEFA	CL VICTOR JOSE AMADOR 15	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
13	5027	VILLALOBOS HERNANDEZ, JUAN	AVD. EXTREMADURA 149	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
13	5027	VILLALOBOS HERNANDEZ, MANUEL	DESCONOCIDA			
13	5029	CHOCAN SALGUERO, ANTONIO	CL DON DANIEL GOMEZ 85	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
13	5029	PALACIOS SANCHEZ, MARIA	CL DON DANIEL GOMEZ 85	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
13	5030	MARTINEZ GUTIERREZ, RAMON	AV YAGUE 65 Pt:A	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
13	5032	CHOCAN SALGUERO, ANTONIO	CL DON DANIEL GOMEZ 85	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
13	5033	ALVAREZ MURILLO, JOSE ANTONIO	CL PEREZ GALDOS 60	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
13	5034	ALVAREZ MURILLO, JOSE ANTONIO	CL PEREZ GALDOS 60	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
13	5035	CHOCAN GARCIA, JESUS	CL DON DANIEL GOMEZ 85 Pi:BJ	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ



RELACIÓN COLINDANTES A LA VIA PECUARIA "CAÑADA REAL DE LOBÓN" EN EL T.M. DE TALAVERA LA REAL (BADAJOZ)						
POL	PARC	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
13	5036	CHOCAN GARCIA, JESUS	CL DON DANIEL GOMEZ 85 PI:BJ	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
13	5072	ALVAREZ MURILLO, JOSE ANTONIO	CL PEREZ GALDOS 60	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
14	5005	RODAO TORRES, MANUEL	CL PARAGUAY 3	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
14	5006	CARRASCO FLORENCIO, EUGENIO	PEREZ GALDOS 6	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ
14	5008	CARRASCO FLORENCIO, EUGENIO	PEREZ GALDOS 6	06140	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ

• • •

ANUNCIO de 11 de abril de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5864-1. (2014081472)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de:

Iberdrola Dist. Electr., SA. con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: L1: Entronque Aéreo-Subterráneo a realizar en el apoyo 5026 existente de la LAMT "Talayuela".

L2: Nueva celda de línea a instalar en el CT proyectado.

Final: L1: Nueva celda de línea a instalar en el CT proyectado.

L2: Empalmes a realizar con la LSMT que discurre hacia el CT "Talayuela 5", junto al apoyo 5030 a desmontar de la LAMT "Talayuela".

Términos municipales afectados: Talayuela.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Aisladores: Materiales: U 70 y B 20 Tipo: Composite (cadena).

Longitud línea subterránea en kms: 0,562.

Longitud total de la línea: 0,562 kms.

Emplazamiento de la línea: Polígono 38, parcela 9009, Camino de majadas, del TM de Talayuela.

Estación transformadora:

Tipo: CT de superficie en edificio prefabricado.

Num-transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kvas: 630.



Termino municipal: Talayuela.

Calle o paraje: Pol. 38, parcela 9009.

Finalidad: Soterramiento de un tramo de LAMT, por construcciones bajo su traza y sustitución de CTI por CT prefabricado.

Referencia del expediente: 10/AT-5864-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3ra. planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 11 de abril de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 11 de abril de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8810. (2014081473)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de:

Iberdrola Dist. Electr., SA, con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Celda de línea a instalar en el nuevo CT Huetre en c/ La Viña.

Final: L1: Nuevo apoyo (A1) a instalar bajo línea "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco" que sustituye al apoyo existente n.º 1060.

Términos municipales afectados: Casares de Hurdes.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Aisladores: Materiales: U70 y B 20 Tipo: Composite (cadenas).

Longitud línea subterránea en kms: 0,314 longitud total en Kms: 0,314.

Emplazamiento de la línea: Parcelas privadas (Huetre).

Estación transformadora:

Tipo: Prefabricado.



Num-transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Emplazamiento: C/ La Viña.

Termino municipal: Casares de las Hurdes.

Finalidad: Mejora del suministro.

Referencia del expediente: 10/AT-8810.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3ra. planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 11 de abril de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 14 de abril de 2014 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de la Cumbre", en el término municipal de Alcántara. (2014081430)

Redactada la Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de la Cumbre", en el término municipal de Alcántara, tramo "en todo su recorrido por el término municipal" y de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30 de 14 de marzo de 2000) y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, de 13 de diciembre de 2001), se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Alcántara, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. de Portugal, s/n., Mérida, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 14 de abril de 2014. Director General de Desarrollo Rural, JOSE LUIS GIL SOTO.

• • •



ANUNCIO de 14 de abril de 2014 sobre ampliación del plazo para resolver expedientes de amojonamiento de vías pecuarias, a su paso por la provincia de Cáceres. (2014081431)

De conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace público para general conocimiento que:

En virtud de la propuesta del Director de la Asistencia, por Acuerdo de esta Dirección General de Desarrollo Rural, de 14 de abril de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.1 de la citada Ley 30/1992, se ha ampliado el plazo en un mes y medio para resolver los procedimientos de amojonamiento de vías pecuarias, a su paso por los términos municipales de la provincia de Cáceres que en el Anexo adjunto se relacionan.

En virtud de lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, frente al Acuerdo indicado, no cabe recurso alguno.

Mérida, a 14 de abril de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

ANEXO

TERMINO MUNICIPAL	VIA PECUARIA	TRAMO	ACUERDO DE INICIO
Membrío	Cordel de Alcántara	TODO EL TM	27/01/2014
Salorino	Cordel de Alcántara	TODO EL TM	29/01/2014
Herreruela	Cordel de Alcántara a Cáceres	TODO EL TM	10/02/2014
Aliseda	Cordel de Malpartida a Aliseda y de Azagala	TRAMO POR AMOJONAR	19/02/2014
Cáceres y Sierra de Fuentes	Cordel del Casar	TODO EL T.M	26/02/2014
Cáceres	Cañada Real de Trujillo	TODO EL TM	04/03/2014
La Cumbre	Cordel de Cáceres	TODO EL TM	13/03/2014
Trujillo	Cordel de Cáceres	TODO EL TM	13/03/2014



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Equipamiento con destino al salón de actos del nuevo IES de Coria, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura, Lote n.º 1: Butacas. Lote n.º 2: Mesas, atril y sillones". Expte.: ESUM1401002. (2014060907)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Gobierno de Extremadura. Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: ESUM1401002.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento del salón de actos del nuevo IES de Coria.
- c) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) División por lotes: Sí.
- e) Lugar de entrega: La descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- f) Plazo de entrega: La totalidad del suministro de cada lote deberá realizarse, una vez firmado el contrato, en un plazo máximo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la firma del contrato. En caso de incumplimiento de la misma se penalizará según el artículo 212 del TRLCSP.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios:
 - C.1) Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - 1. Oferta económica (hasta 50 puntos).
 - 2. Garantía (hasta 15 puntos).
 - C.2) Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - 1. Calidad formal (hasta 20 puntos).
 - 2. Calidad funcional (hasta 15 puntos).
- * Umbral mínimo exigido: 20% (es decir un mínimo de 7 puntos de C.2).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:



Lote n.º 1: Butacas.

Importe: 45.000,00 € (IVA incluido).

Lote n.º 2: Mesas, atril y sillones.

Importe: 5.000,00 € (IVA incluido).

5. GARANTÍAS:

Garantía provisional: Dispensada.

Garantía definitiva: El 5% del importe de adjudicación, sin IVA, según artículo 95 del TRLCSP.

6. MUESTRAS:

De una butaca (solo para lote 1). La muestra se entregará al mismo tiempo que los sobres: 1, 2 y 3.

7. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Servicio de Equipamientos.

b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Mérida III Milenio Módulo 5, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 007781.

e) Correo electrónico: javier.alvareza@gobex.es

f) Fax: 924 007774.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

8. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Otros Requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14 horas del decimosexto día natural, contado desde el de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura.

2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Mérida III Milenio Módulo 5, planta baja.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones por la Mesa de Contratación.



e) Admisión de mejoras: No.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

"Sobre 1: Documentación administrativa con indicación al lote al que se licita": El resultado de la calificación de la documentación general será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura <https://contratacion.gobex.es/index.htm>

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Mérida III Milenio Módulo 5, 3.ª planta.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se hará pública a través del Perfil de contratante del órgano de contratación: <https://contratacion.gobex.es/index.htm>. La Mesa de Contratación se volverá a reunir al quinto día hábil siguiente a la apertura del Sobre 1 para el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, apertura del Sobre 2 con indicación al lote al que se licita. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 9:00 horas.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Todos los sobres deberán ir firmados por el proponente y debidamente cumplimentados con la siguiente información:

- Denominación y número del expediente con indicación al lote al que se licita en ambos sobres.
- Razón social de la empresa/entidad/nombre de la personal física.
- CIF o NIF de la empresa/persona física.
- Nombre, apellidos y NIF de la persona que firma la proposición.
- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efectos de notificaciones.

12. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario: De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere al artículo 142 del TRLCSP.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

14. FUENTE DE FINANCIACIÓN:



Comunidad Autónoma.

15. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DÓNDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/index.htm>.

Mérida, a 28 de abril de 2014. El Secretario General (Resolución de 2 de agosto de 2011, DOE n.º 154 de 10/08/11), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 24 de abril de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Comidas en el Centro de Día y cafetería y comedor en el Centro de Mayores de Moraleja". Expte.: SER01/14CAC. (2014081483)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica.
- c) Número de expediente: SER01/14CAC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de comidas en el Centro de Día y cafetería y comedor en el Centro de Mayores de Moraleja.
- c) División por lotes y número:
 - Lote I: Servicio de comidas en el Centro de Día de Moraleja.
 - Lote II: Cafetería y comedor en el Centro de Mayores de Moraleja.Será obligatoria la licitación a los "dos lotes" que componen el contrato y que se reseñan anteriormente. La adjudicación se realizará a favor de "un único" adjudicatario para llevar a efecto los "dos servicios" que se mencionan, dado que ambos Centros comparten las instalaciones de las cocinas.
- d) Lugar de ejecución: Centro de Día: C/ Ronda del Río, s/n., y Centro de Mayores de Moraleja: C/ Silleros, 4. 10840 Moraleja.
- e) Plazo de ejecución: Un año desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV: 55322000-3 Servicios de elaboración de comidas.



CPV: 55330000-2 Servicios de cafetería.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Un solo criterio, el precio más bajo.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote I:

Importe sin IVA: 56.316,00 euros.

Importe total: 61.947,60 euros

Valor Estimado: 112.632,00 euros.

Reparto anualidades

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
2014	26.334,00 euros (IVA incluido).
2015	35.613,60 euros (IVA incluido).

Lote II:

Este lote no tiene coste económico para la Administración.

5. GARANTÍAS:

Lote I.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación.

Lote II: No procede.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gobierno de Extremadura, Consejería de Salud y Política Social, Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres. Sección de Contratación Administrativa y Gestión Económica.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés 1, 5.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.
- d) Teléfono: 927 004316.
- e) Telefax: 927 004284.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a. Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): No procede.
- b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: la especificada en los puntos C, J y K del Cuadro Resumen de Características.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres. Registro Único.
 - 2.ª Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1.
 - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1.
- c) Localidad: Cáceres.
- d) Fechas: Sobre "1": 27 de mayo de 2014.
Sobre "3": 3 de junio de 2014.
- e) Horas: Sobre "1": a las 10:00 horas.
Sobre "3": a las 10:00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en la dirección <https://contratacion.gobex.es/index.htm>, el mismo día de la apertura del Sobre "1". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

**11. GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/index.htm>.

14. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Cáceres, a 24 de abril de 2014. El Gerente Territorial del SEPAD de Cáceres, (PD apt. 2.º Res. de 29/02/2012. DOE n.º 47, de 08/03/2012), ÁLVARO LUIS MERINO RUBIO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 1 de abril de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 50/2014, en materia de salud pública. (2014081465)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que considere conveniente.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación del expediente se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 8, 06002 Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 1 de abril de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

**ANEXO**

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
50/2014	TERLA REPRESENTACIONES, SL	<ul style="list-style-type: none">- Ley 28/2005, modificada por ley 42/2010, art. 4.b.c.d.- Reglamento (CE) n.º 852/2004, art. 4.2 y 5.	750 euros

• • •

ANUNCIO de 1 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 265/2013, en materia de salud pública. (2014081466)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción/publicación, el correspondiente recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 8, 06002 Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 1 de abril de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
265/2013	LISTER MAIS LABORATORIOS ESPAÑA	<ul style="list-style-type: none">- Reglamento (CE) n.º 852/2004, art. 5.- RD n.º 1487/2009, art. 5 y 9.	1.200 euros

• • •



ANUNCIO de 1 de abril de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2014081467)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 8, 06002 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 1 de abril de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
342/2013	FRANCISCO LLAVADOR VALVERDE	- Reglamento (CE) nº 852/2004, art. 3,4.2 y Anexo II	160 euros
358/2013	JUAN JOSÉ BEJARANO RODRÍGUEZ	- Reglamento (CE) nº 852/2004, art.,4.2 y Anexo II	100 euros
377/2013	AGUSTÍN MORALES SORIA	- Ley 28/2005, modificada por ley 42/2010, art. 6, 7.	601 euros

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 21 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2014ED0122)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han



resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	FRESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
115/2014	AGUSTIN PEREZ DORADO	53354500C	MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)	18/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
137/2014	CRISTIAN SANDEZ CARAMAZANA	80086372G	BADAJOS (BADAJOS)	14/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
153/2014	JOSÉ MANUEL GORDILLO GÓMEZ	80084125B	SON SERVERA (BALEARES)	12/03/2014	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
171/2014	SANTIAGO MARCHENA RODRÍGUEZ	02273479K	MADRID (MADRID)	27/03/2014	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
228/2014	ANTONIO DE JESÚS PÉREZ RAMA	48647710L	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	13/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
287/2014	RIDUAN LIAZID DRISS	45104945J	CEUTA (CEUTA)	13/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
292/2014	FRANCISCO QUINTANA SÁNCHEZ	08363991H	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	14/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
331/2014	VICTOR MANUEL SAAVEDRA MONTES	80091107R	BADAJOS (BADAJOS)	14/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
349/2014	ISMAEL MÁRQUEZ MOYA	08874265Z	BADAJOS (BADAJOS)	17/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
351/2014	ALFREDO DÍAZ TEJADA	08894206Z	CABEZA DEL BUEY (BADAJOS)	18/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
401/2014	ISMAEL NUÑEZ HERNANDEZ	80070295G	BADAJOS (BADAJOS)	26/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
473/2014	ANA MARMELO CASTAÑO	08732813N	BADAJOS (BADAJOS)	26/03/2014	LO 1/1992 - 26.i)	150 €
531/2014	JUAN SUERO SALAZAR	08898533V	MÉRIDA (BADAJOS)	24/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
537/2014	ALVARO BARROSO AGUILAR	80101795V	JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOS)	19/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
560/2014	VASILE IULIAN MIHALACHE	Y1244946Q	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	24/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
582/2014	PABLO MAYORDOMO SUDÓN	80070084T	BADAJOS (BADAJOS)	26/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
611/2014	NOEL AUGUSTO CAPILLA CALLE	49013538D	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	19/03/2014	LO 1/1992 - 26.h)	200 €
615/2014	FRANCISCO JAVIER PACHÓN ONCINA	53578790Z	NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOS)	24/03/2014	LO 1/1992 - 23.a)	400 €
717/2014	MARÍA SEILA RIVERA MARTÍN	52961893T	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	19/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
830/2014	FRANCISCO JAVIER PACHÓN ONCINA	53578790Z	NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOS)	03/04/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
865/2014	FRANCISCO BOTE GARCIA	76233339T	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	04/04/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3977/2013	EDUARDO JOSE GONZALEZ MURILLO	30204090F	JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOS)	17/09/2013	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
6089/2013	ANTONIO MARIA SANCHEZ BUABENT	77677278E	MÓSTOLES (MADRID)	25/03/2014	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
6204/2013	DAVID ANTEQUERA MORENO	07256857N	HIGUERA DE LLERENA (BADAJOS)	20/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
6440/2013	JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA	76269590A	MÉRIDA (BADAJOS)	10/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
6468/2013	PABLO TARRAT MARTIN	80074483Y	ALBURQUERQUE (BADAJOS)	24/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
6482/2013	MELITON BUSTAMANTE VARGAS	34768709T	LLUCMAJOR (BALEARES)	28/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
6840/2013	NURIA ACEDO BLANCO	08889374N	REINA (BADAJOS)	19/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
6921/2013	SAMUEL CAMACHO GOMEZ	07274174X	CORTE DE PELEAS (BADAJOS)	20/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €

Badajoz, a 21 de abril de 2014. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL MOMBUEY

EDICTO de 23 de abril de 2014 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2014ED0123)

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia del Mombuey, de fecha 21 de abril de 2014, ha sido aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Valencia del Mombuey, según los documentos presentados por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Sierra Suroeste, redactora del Plan General, junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental, redactado por ésta misma.

Se somete el Plan General inicialmente aprobado, y el informe de Sostenibilidad Ambiental a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, con publicación de los correspondientes anuncios en el BOP, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) y en un diario regional de Extremadura. Comenzará a contar el plazo el día siguiente a la última publicación que se efectúe.

Se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas objeto del proyecto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen urbanístico vigente, por plazo de dos años, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 116.2 y 5 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Caduca dicha suspensión, en todo caso, en cuanto entre en vigor el Plan General aprobado, después de la publicación de la aprobación definitiva en el DOE y del texto íntegro de sus Normas Urbanísticas.

Toda la documentación, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental, podrá ser examinada por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El lugar de exposición del expediente de aprobación del Plan General Municipal y el Informe de Sostenibilidad Ambiental será el de las dependencias municipales de Valencia del Mombuey, ubicadas en plaza de España, n.º 1, con el horario de consulta de 9:00 a 13:30 horas, excepto sábados, domingos y festivos.

Valencia del Mombuey, a 23 de abril 2014. El Alcalde, FRANCISCO DÍAZ SALGUERO.



FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE

ANUNCIO de 24 de abril de 2014 sobre convocatoria de las becas europeas de investigación y movilidad en estudios europeos "Premio Europeo Carlos V-José Manuel Durao Barroso". (2014081482)

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 bis de los Estatutos de la Fundación Academia Europea de Yuste, previo acuerdo del patronato (art. 7.8) se hacen públicas las Bases de la Convocatoria de las becas europeas de investigación y movilidad en estudios europeos "Premio Europeo Carlos V-José Manuel Durao Barroso".

Mérida, a 24 de abril de 2014. La Secretaria del Patronato, MARINA GODOY BARRERO.



BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto y descripción

La Fundación Academia Europea de Yuste anuncia la convocatoria de las Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos Premio Europeo Carlos V – José Manuel Durão Barroso (con una dotación de 3.000 euros cada una) y el VII Seminario Doctoral de Estudios Pluridisciplinarios sobre la Europa Contemporánea en colaboración con la Red de Investigación SEGEI¹ (Socio-Economic Governance and European Identity) y la Universidad de Extremadura, que tendrá lugar en el Real Monasterio de Yuste (Extremadura, España) en el segundo semestre de 2014.

Las becas europeas de investigación y movilidad en estudios europeos Premio Europeo Carlos V - José Manuel Durão Barroso están destinadas a favorecer:

- i) el estudio y la investigación documental en el ámbito europeo para la preparación de la contribución que debe presentarse en el Real Monasterio de Yuste en el marco del seminario doctoral;
- ii) la publicación de la contribución de cada investigador en una obra conjunta que reúna los resultados de las investigaciones realizadas en el marco de la presente convocatoria;
- iii) la movilidad de los investigadores para su participación en el seminario y para asistir al posterior acto de presentación de la publicación de las investigaciones.

¹ Los miembros de la Red de Investigación SEGEI (Socio-Economic Governance and European Identity) son los siguientes: Eric Bussière (IRICE, Paris I - Paris IV), Michel Dumoulin (Cátedra Jean Monnet de Historia contemporánea de Europa - Coordinador del GEHEC, Université Catholique de Louvain), Jürgen Elvert (Universität Köln und Zentrum für Europäische Integrationsforschung - Universität Bonn), Mathias Kipping (Universidad Pompeu Fabra, Barcelona), Zdzisław Mach (Centre for European Studies, Uniwersytet Jagielloński, Krakow), Enrique Moradiellos García (Universidad de Extremadura), Mercedes Samaniego Boneu (Universidad de Salamanca), Sylvain Schirmann (Institut d'études politiques, Estrasburgo), Luciano Segretto (Università degli Studi di Firenze), Antonio Varsori (Università degli Studi di Padova). La red SEGEI también cuenta con miembros asociados, a saber, los Alumni de ediciones anteriores de los seminarios doctorales.

2. Objetivos específicos

El tema de investigación de las becas Premio Europeo Carlos V se decide en función del último galardonado con el Premio que otorga la Fundación Academia Europea de Yuste, y que en esta ocasión ha recaído en el Presidente de la Comisión Europea, José Manuel Durão Barroso. Así, el tema de investigación de la convocatoria 2014 versa, desde una perspectiva multidisciplinar, sobre **“Historia, memoria e integración europea desde el punto de vista de las relaciones transatlánticas de la UE”**.

Las relaciones entre Europa y las Américas se remontan a la era de los descubrimientos. Cuando hablamos de relaciones transatlánticas nos referimos a los vínculos y el trato que ha tenido lugar entre países de ambos lados del Océano Atlántico desde el punto de vista histórico, cultural, político, económico y social. En este caso nos interesan especialmente las relaciones entre Estados Unidos, Canadá, Méjico y el resto de los países latino-americanos con la Unión Europea y/o con los países europeos desde la historia moderna. Así, este concepto abarca las relaciones bilaterales entre estados, las que se dan entre grupos de estados u organizaciones internacionales con otros grupos o con estados individuales, o bien las que se enmarcan dentro de un mismo grupo de países. Hay un gran número de asuntos en los que los territorios de ambos lados del Atlántico suelen estar de acuerdo, pero también hay algunos que suscitan diferencias de opinión.

De este modo, nuestro objetivo es centrarnos, con esta convocatoria, a las relaciones europeas con América en el más amplio sentido en el ámbito comercial y de intercambios, académico y cultural, por no hablar de los vínculos históricos entre países del viejo continente con el territorio americano en su conjunto: España y América latina, Portugal y Brasil, o Reino Unido y Estados Unidos, Francia y Canadá, etc. Estamos convencidos de que la investigación, estudio y análisis de las relaciones históricas y contemporáneas desde una perspectiva multidisciplinar, puede ayudarnos, por una parte a conocernos mejor y por otra parte a comprender la evolución reciente, identificar oportunidades de estímulo y mejora de espacios de entendimiento común, crear sinergias, superar barreras y proporcionar orientaciones para impulsar acuerdos concretos y las futuras relaciones entre los dos continentes.

La Unión Europea ha ganado progresivamente terreno e influencia en la escena internacional desde sus inicios en 1950 y, si bien es cierto que inicialmente su ámbito de actuación se limitaba a la economía, las sucesivas modificaciones, ampliaciones y desarrollos políticos han sumado peso a las relaciones exteriores y a la diplomacia en general. Estos ámbitos se han potenciado especialmente tras el Tratado de Maastricht, que conformó la Unión Europea tal y como la conocemos hoy en día, y la aprobación del Tratado de Lisboa, que reforzó notablemente la política exterior de la Unión Europea y previó la creación y desarrollo del Servicio de Acción Exterior de la Unión



Europea. Éste desempeña un papel importante, ante el delicado contexto internacional, en el fortalecimiento de la Unión Europea a nivel mundial, promoviendo sus valores comunes, la paz y la libertad, al mismo tiempo que se pone de manifiesto la necesidad de una Europa 'fuerte que sepa ejercer su liderazgo' y sea capaz de hablar con una sola voz en la escena internacional.

Sin duda, el peso de la Unión Europea aumenta a medida que sus países van tomando decisiones comunes en política exterior y que la Seguridad Común y la Política Exterior se desarrollan. Estas áreas de actuación engloban todo un conjunto de políticas, instrumentos y capacidades bajo la conocida denominación de Acción Exterior de la Unión Europea, a través de las cuales desarrolla sus relaciones internacionales, y que en muchos aspectos tales como la política de cooperación, la gestión de conflictos, la seguridad, el comercio, la protección de datos o los intercambios culturales, especialmente en las relaciones Transatlánticas, son un ejemplo a seguir. El camino para llegar hasta aquí no ha sido fácil y aún quedan muchos retos por afrontar y estrategias por definir. Debemos evolucionar hacia un modo de funcionamiento dinámico que permita una adaptación rápida y flexible a los desafíos de un mundo que cambia a una velocidad vertiginosa, y en el que los acontecimientos se suceden a ritmos hasta ahora desconocidos y que exigen respuestas inmediatas.

Es importante para ello analizar cuál ha sido el camino recorrido hasta ahora, desde un **punto de vista multidisciplinar**, para ayudarnos a entender la importancia de las políticas Transatlánticas y las relaciones de la UE en el proceso de integración, y cómo ha afectado al desarrollo de otros países y otras democracias, con el objetivo de intentar evitar errores del pasado y mejorar estrategias futuras. Para ello se propone:

- Tener en cuenta el **factor histórico**, analizando la cooperación europea en diferentes ámbitos, especialmente con el continente americano, desde sus orígenes hasta los últimos avances del siglo XXI, incluyendo la posición de la UE frente a sus Estados miembros y frente a terceros países.
- En este sentido también debemos tomar en consideración el tema de **la historia y la memoria** de las relaciones transatlánticas y cómo han influido en nuestra realidad en momentos clave de la Historia de Europa (la Primera Guerra Mundial, de cuyo inicio se cumple este año el centenario, la Segunda Guerra Mundial, o el Programa de Recuperación Europea — ERP por sus siglas en inglés — más conocido como Plan Marshall, son algunos ejemplos de ello).
- Así mismo, hay que considerar las **relaciones políticas e institucionales**, internas y externas, que han llevado a la situación actual, incluyendo el papel que han desempeñado las diferentes instituciones y organismos comunitarios. Para ello hay que analizar éxitos y fracasos, y observar cómo, aspectos tan importantes como los políticos, económicos, legales,

comerciales, culturales o de seguridad; u otros, como el respeto de los derechos humanos, la protección de datos, la promoción de la colaboración mutua y los intercambios culturales, el papel de los idiomas en estas relaciones y en los esfuerzos de construcción nacional, la cooperación y el desarrollo, los valores europeos, la libertad, la solidaridad, la promoción del diálogo intercultural, la defensa de la paz y el fortalecimiento de la sociedad civil, han sido factores clave en el desarrollo de las relaciones y políticas exteriores de la Unión Europea, especialmente en países del continente americano.

- También tenemos que contemplar las relaciones **económicas** que abarcan la protección de inversiones² así como los factores comerciales³ que incluyen los estrechos vínculos económicos entre empresas de ambos lados del Atlántico.
- Sería igualmente interesante analizar cuál ha sido el **papel de la Sociedad Civil organizada** en el desarrollo y fortalecimiento de las relaciones exteriores de la Unión Europea y considerar el trabajo realizado por Fundaciones, Asociaciones, ONGs, *Think Tanks*, Universidades, etc.
- Los **medios de comunicación** también han desempeñado un papel fundamental en las relaciones institucionales, políticas y diplomáticas, informando, aclarando, fomentando el debate y la reflexión, analizando pros y contras y concienciando a la ciudadanía.

De entre las prioridades citadas más arriba se prestará especial atención a los temas relacionados con el diálogo intercultural, las sociedades multiculturales y la cooperación entre la UE y el continente americano desde una perspectiva multidisciplinar (histórica, política, científica, económica, legal, cultural, y de otras disciplinas de las ciencias humanas y sociales, así como otras ramas de la ciencia).

² La UE es el inversor extranjero directo más importante del mundo, al tiempo que el mayor receptor de inversión extranjera directa (FDI por sus siglas en inglés). La inversión es esencial para el crecimiento, para la creación de empleo y riqueza que financie los servicios públicos, escuelas, hospitales y pensiones. Así que la UE debe asegurar que las empresas estén bien protegidas a la hora de invertir fuera de la Unión, incluyendo en los países del continente americano. La mayor parte de las inversiones siguen su curso positivamente y beneficiando tanto al Estado desde el que se invierte como al que recibe la inversión. Pero a veces los inversores tienen que afrontar algún problema en el país en cuestión. El gobierno puede confiscar las propiedades de una empresa sin compensación. O pueden ofrecer a las empresas locales algún tipo de ventaja injusta, o impedir que las empresas extranjeras accedan a la Justicia cuando algo va mal. Para esos casos, las empresas pueden contar con los acuerdos de inversión bilateral. Estos acuerdos proporcionan protección, incluyendo la posibilidad de recurrir a otra opción – la Resolución de conflictos inversor-Estado (ISDS por sus siglas en inglés) – si no han conseguido llegar a una solución amistosa con el gobierno del país de que se trate. Los Estados Miembros han establecido ya unos 1400 acuerdos bilaterales de este tipo con países de fuera de la UE, incluyendo Estados Unidos. Algunos de ellos se remontan a los años 60. Entre ellos se cuentan diversas medidas de protección de la inversión e ISDS. Constituyen un elemento de protección importante contra posibles acciones injustas por parte de los gobiernos. Pueden llegar a ser necesarias: las empresas europeas estaban detrás de uno de cada dos casos de inversión abiertos en 2012. La política de la UE en cuanto a inversiones internacionales, incluyendo Estados Unidos, pretende mantener la capacidad del sistema para proteger a los inversores internacionales. Pero también se pretende clarificar las normas y hacerlas más transparentes e imparciales. Esto significa garantizar una regulación no discriminatoria en nombre del interés general que no pueda ser cuestionada con éxito.

³ A saber, el futuro acuerdo de comercio UE-EEUU, conocido como Asociación Transatlántica de Comercio e Inversiones (TTIP, por sus siglas en inglés)



Los trabajos deberán así mismo promover la reflexión en torno al futuro de las relaciones exteriores y la cooperación entre la UE y el continente americano con el objetivo de contribuir a un mejor entendimiento mutuo que favorezca el diálogo intercultural, la tolerancia, el respeto por la diversidad, la buena gobernanza, las políticas de inmigración, la lucha contra todo tipo de discriminación, la promoción de la igualdad de oportunidades así como el comercio justo, la seguridad, la protección ciudadana y la participación de los jóvenes en el proceso democrático.

Estas becas están, por lo tanto, destinadas a estudiantes de doctorado que se encuentren trabajando en un tema relacionado con la **“Historia, memoria e integración europea desde el punto de vista de las relaciones transatlánticas de la UE”**, a fin de que puedan preparar un trabajo de investigación para presentarlo y someterlo a debate y discusión en un Seminario Doctoral de Estudios Pluridisciplinarios sobre la Europa Contemporánea organizado por la Fundación Academia Europea de Yuste. Este seminario doctoral, coordinado por la Red de Investigación SEGEI y la Universidad de Extremadura, reunirá a los miembros de la SEGEI, a los becarios seleccionados, *Alumni* de convocatorias anteriores, y una serie de expertos, y sus resultados se publicarán en la serie Cuadernos de Yuste (PIE - Peter Lang). El seminario tendrá lugar en el Real Monasterio de Yuste (Extremadura, España), sede de la Fundación Academia Europea de Yuste, durante el segundo semestre de 2014.

3. Criterios de admisibilidad y beneficiarios/as

La presente convocatoria está dirigida a estudiantes europeos o americanos que se encuentren preparando una tesis doctoral en historia, ciencias políticas, economía, derecho, y otras disciplinas de las ciencias humanas y sociales, así como otras ramas de la ciencia, sobre la **“Historia, memoria e integración europea desde el punto de vista de las relaciones transatlánticas de la UE”** y que no hayan recibido una beca europea de investigación y movilidad en estudios europeos Premio Europeo Carlos V de la Fundación Academia Europea de Yuste o de la red SEGEI con anterioridad.

Considerando que entre los objetivos de la Fundación Academia Europea de Yuste se encuentra acercar a Europa y Extremadura, y, por la temática de esta edición, el importante vínculo histórico en muchos ámbitos entre Extremadura y varios países del continente americano, la organización invita de manera especial a participar en la presente convocatoria a investigadores extremeños, y reserva, al menos, una de las becas para apoyar un trabajo presentado por un/a investigador/a de esta región.

Teniendo en cuenta, en otro sentido, la temática de la convocatoria y el deseo por parte de la Fundación Academia Europea de Yuste de promover la participación de investigadores de los países del continente americano, así como el intercambio, la cooperación y el



diálogo intercultural entre investigadores de la Unión Europea y de otros países del continente americano, la organización invita de manera especial a participar a investigadores que procedan de algún país americano y, a tal efecto, reserva una de las becas para apoyar un trabajo presentado por un/a investigador/a de esta región.

Las lenguas de trabajo para las investigaciones son el inglés, el español y el francés. No obstante, a efectos prácticos, en el seminario doctoral, así como en el seminario de difusión de la publicación y de los resultados de las investigaciones, los idiomas de trabajo serán el inglés y el español. En caso de que no se trate de su lengua materna, los participantes deberán acreditar un buen conocimiento de alguna de ellas.

4. Obligaciones de los beneficiarios:

Los becarios que resulten seleccionados se comprometen a:

- I. Enviar un esquema y un resumen de su trabajo en inglés, de no más de 8.000 caracteres (espacios incluidos), antes del 30 de junio de 2014.
- II. Participar en la totalidad del seminario doctoral que se organizará en el Real Monasterio de Yuste (en Extremadura, España) en el segundo semestre de 2014 y presentar en éste su contribución.
- III. Enviar, hasta del 30 de diciembre de 2014, en una de las tres lenguas de trabajo, el texto íntegro de su contribución que tendrá una extensión máxima de 50.000 caracteres (espacios y notas incluidos).
- IV. Inscribirse como miembro de la Red Europea de Alumni de Yuste, que reúne a los investigadores que participaron en seminarios doctorales anteriores.
- V. Participar en la presentación de la obra colectiva que recogerá la versión final de todas las contribuciones de los becarios tras el seminario doctoral.



5. Presupuesto y asignación económica

5.1 El presupuesto total asignado a la organización de las Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos Premio Europeo Carlos V – José Manuel Durão Barroso, al Seminario Doctoral de Estudios Pluridisciplinares sobre la Europa Contemporánea y a la publicación⁴ de sus resultados es de 45.000 euros.

5.2 Los 3.000 euros de dotación de cada una de las Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos que reciben los becarios se distribuirán como sigue: 2.000 euros se reservan para gastos relativos a la investigación, 500 euros se destinan a la movilidad relacionada con la presentación de trabajos en Yuste y con la presentación de la publicación de las investigaciones, y otros 500 euros van para la publicación en sí. El resto del presupuesto estará dirigido a financiar la organización y coordinación del Seminario Doctoral, incluyendo los gastos de transporte Madrid-Yuste-Madrid y de transporte local, los gastos de alojamiento y manutención, así como a la publicación de los trabajos realizados.

5.3 El pago se realizará de la siguiente manera: 1.000 euros el 15 de septiembre de 2014, 500 euros el 15 de octubre de 2014 y 1.000 euros después de la entrega de la versión definitiva el 30 de diciembre de 2014⁵. El último tramo de 500 euros se reserva para la publicación de los resultados del seminario dentro de la colección Cuadernos de Yuste (PIE - Peter Lang).

6. Devolución de la beca

En caso de no finalización del trabajo de investigación o incumplimiento de alguna de las obligaciones que se detallan en esta convocatoria, los beneficiarios/as deberán renunciar a la beca y devolver la parte de la cuantía que haya sido ingresada, salvo en caso de defunción, accidente o enfermedad grave del beneficiario/a o de algún familiar de primer grado, lo que deberá ser acreditado documentalmente.

⁴ El presupuesto cubre, además de las becas, la organización del Seminario Doctoral en Yuste (alojamiento, transporte local, manutención, interpretación, organización de actividades paralelas, servicios de secretaría, biblioteca, servicios relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación, apoyo a la publicación y distribución, costes de participación de expertos en los encuentros), la presentación de la publicación y otras actividades de difusión.

⁵ La Fundación Academia Europea de Yuste se compromete a saldar los pagos de las becas en un plazo máximo de tres meses desde las fechas que aparecen en esta convocatoria.



7. Fecha de presentación de candidaturas

El plazo de envío de solicitudes estará abierto **hasta el 30 de junio de 2014**. Las candidaturas se enviarán a la dirección que aparece en el formulario de solicitud, disponible en español, francés e inglés en la página Web de la Fundación Academia Europea de Yuste: www.fundacionyuste.es

Además se deberá enviar el formulario de solicitud en formato digital debidamente cumplimentado por correo electrónico a la siguiente dirección: becas@fundacionyuste.org; siendo este requisito imprescindible para la aceptación de la candidatura.

La lista de candidatos seleccionados por un jurado que se constituirá a tal efecto se publicará a finales de junio de 2014 en la página web de la Fundación Academia Europea de Yuste: www.fundacionyuste.es

**FORMULARIO DE SOLICITUD****Beca Europea de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos 'Premio Europeo Carlos V' de la Fundación Academia Europea de Yuste**

Enviar dos ejemplares, hasta el 30 de junio de 2014 a⁶:

Becas Premio Europeo Carlos V - José Manuel Durão Barroso de la Fundación Academia Europea de Yuste
REAL MONASTERIO DE YUSTE S/N
CUACOS DE YUSTE (CÁCERES)
EXTREMADURA
E-10430 ESPAÑA

Nombre(s)

Apellidos

Dirección postal completa

Teléfono(s)

Fax

Dirección de correo electrónico

Nacionalidad

Lugar y fecha de nacimiento (día/mes/año)

Adjuntar una
fotografía
reciente

⁶Además se deberá enviar el formulario de solicitud en formato digital debidamente cumplimentado por correo electrónico a la siguiente dirección: becas@fundacionyuste.org; siendo este requisito imprescindible para la aceptación de la candidatura.



Número de la cuenta bancaria en la que se ha de ingresar la beca (incluir código SWIFT, BIC e IBAN, necesarios para transferencias internacionales):

- Titular de la Cuenta:
- Entidad bancaria:
- Dirección de la entidad bancaria:
- Número de cuenta:
- Código SWIFT:
- Código BIC:
- Código IBAN:

Número de pasaporte o del carné de identidad:

Títulos universitarios

Año	Título / Diploma	Grado	Universidad

Título de la(s) tesis y nombre del director/a (s)



Competencia lingüística (comprensión lectora y oral, habla y escritura; en una escala de 0 a 5, siendo 0 el menor nivel y 5 el máximo nivel):

	Comprensión lectora	Comprensión oral	Habla	Escritura
Inglés				
Español				
Francés				
Otros				

Título exacto del doctorado en curso (adjuntar un resumen de una página):

Nombre, apellidos, título y datos de contacto del director/a(s) de tesis:

Fecha de comienzo de la tesis:

Fecha aproximada de defensa de la tesis:

Profesión y/o función/es actual/es (Nombre y dirección del contratante)

Premios académicos, becas y ayudas ya obtenidos:

Estancias de estudios efectuadas fuera del país de origen (precisar los lugares y las fechas):

Lista de las publicaciones científicas (adjuntar en anexo):

Orientación de la contribución que se propone presentar en el marco de la Beca Europea de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos Premio Europeo Carlos V – José Manuel Durão Barroso y el Seminario Doctoral (adjuntar en anexo un resumen de una página).

Reseña Biográfica (adjuntar un texto de 10 líneas en anexo).

Obligatorio: adjuntar carta de apoyo del director/a (s) de tesis.

Declaración:

El abajo firmante (Nombre y apellidos) declara, sobre la base de las disposiciones de la presente convocatoria, comprometerse, si su candidatura a una Beca Europea de Investigación y Movilidad en



Estudios Europeos Premio Europeo Carlos V – José Manuel Durão Barroso es aceptada, a:

I. Enviar un esquema y un resumen de su trabajo / contribución, en inglés, de 8.000 caracteres (espacios incluidos), hasta el 30 de junio de 2014.

II. Participar en la totalidad del Seminario Doctoral que se organizará en el Real Monasterio de Yuste (Extremadura, España) en el segundo semestre de 2014 y presentar en éste su contribución.

III. Enviar, hasta el 30 de diciembre de 2014, en una de las tres lenguas de trabajo, la versión final de su contribución que tendrá una longitud de no más de 50.000 caracteres, espacios y notas incluidos.

VI. Inscribirse como miembro de la Red Europea de Alumni de Yuste, que reúne a los investigadores que participaron en seminarios doctorales anteriores.

V. Participar en la presentación de la obra colectiva que recogerá la versión final de todas las contribuciones de los becarios tras el seminario doctoral.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es